



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2001.

ASISTENTES

D.Pablo Castelo Pardo	Alcalde Accidental
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D.Antonio Martínez Vicente	Concejal
D.Juan Palao Menor	Concejal
D ^a Rosalía M ^a de la Peña Alonso Puig	Concejal
D.Lorenzo Pérez Olivares	Concejal
D.Manuel Carrascosa Pérez	Concejal
D.Francisco Mas Esteban	Concejal
D.Miguel Ortuño Ortuño	Concejal
D.Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D.José Puche Serrano	Concejal
D ^a M ^a Inmaculada Brotons Richart	Concejal
D.Vicente Blanes Torreblanca	Concejal
D.Francisco Navarro Maestre	Concejal
D.Antonio Pastor López	Concejal
D.José Martínez Ortega	Concejal
D.Antonio Garcia Agredas	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

NO ASISTEN

D.Miguel Angel Valero Maestre	Concejal
-------------------------------	----------

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D.Vicente Rodes Amorós	Alcalde
------------------------	---------

Se hace constar que los Concejales D^a Celia Lledó Rico, D^a Rosalía Alonso Puig y D.Antonio García Agredas, se incorporan a la sesión en el punto nº 3 del orden del día. Asimismo, los Concejales D.Antonio Pastor López, se incorpora a a la sesión en el punto nº 5 y D.Francisco Navarro Maestre, en el punto nº 8 del orden del día.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **3 de mayo de 2001** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2001, aprobándola por unanimidad los señores asistentes.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decreto de Alcaldía nº 60, de fecha 26 de abril de 2001, por el que se establecen las normas básicas de seguridad, como anticipación a lo que en su momento establezca el "Documento de Seguridad", que actualmente se está debatiendo por parte del Comité de Seguridad del Ayuntamiento de Villena y en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, subsistente actualmente en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, dando traslado del presente Decreto a los departamentos municipales de este Ayuntamiento y organismos autónomos municipales.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejal Delegada de Personal e Interior, informando que por la representación del personal funcionario-laboral del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento, se comunica la sustitución como miembro del mismo a favor del funcionario D.José Emilio Fernández Reyes, en lugar de D.Juan Carlos Solves Barrionuevo, quedando



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

constituido dicho Comité de Seguridad de acuerdo con lo previsto en el art.34 d) de la Ley de Régimen Local.

La Corporación Municipal, por unanimidad, se da por enterada.

3.- Programa de actuación integrada de la Unidad de Actuación nº 20.
--

5060_3_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a instancia de la mercantil Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación, nº 20 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación, se da lectura al informe del Sr.Arquitecto Municipal, de fecha 2 de agosto de 2000, que dice:

1. ANTECEDENTES.

El programa para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 20, fue iniciado mediante su presentación ante la Notario de esta ciudad D^a Diamar Mata Botella, constituyendo así el procedimiento simplificado explicitado en el art. 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

2. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación presentada por Urbaprom, en este primer escalón consistía en una memoria justificativa y un anteproyecto de urbanización, examinados los cuales merece destacar:

2.1.MEMORIA.

2.1.1. En el apartado 2.2., Planeamiento vigente, aparecen como determinación del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 07/03/91 (BOP 28/05/91) Y 16/10/92 (DOGV 27/05/93 y BOP 11/05/93).

- Densidad y edificabilidad máxima: 2 plantas.

Esto resulta falso, toda vez que las determinaciones aplicables son:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Edificabilidad por parcela: 1'00 m²/m²
- Ocupación máxima de suelo: 40 %
- Altura máxima: 2 plantas.

2.1.2. El proponente alega la innecesariedad de homologar el planeamiento por un lado y de obtener la cedula de urbanización por otro.

A nuestro juicio tiene razón, ya que tal y como aduce el Suelo de la Unidad 20 ya cuenta con Ordenación pormenorizada; no dándose ninguno de los tres supuestos básicos en que sería obligatoria esta última, a saber:

1º) La tramitación de Planes Parciales o modificaciones de los mismos.

2º) La tramitación de Planes de Reforma Interior o modificaciones de los mismos.

3º) La tramitación de aquellos Programas que supongan redelimitación de las Unidades de Ejecución previstas en los Planes, salvo que dicha redelimitación sea meramente geométrica pero se ajuste a las reglas específicas establecidas al efecto en un Plan General adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en particular a las previsiones de sus arts. 17.4.

2.2. ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN.

2.2.1. El anteproyecto de Urbanización carece del preceptivo visado urbanístico del Colegio de Arquitectos.

2.2.2. No aporta lo prescrito en el apdo. C del artículo 29.4 (LRAU) recursos disponibles para los abastecimientos básicos, modo de obtención y financiación.

2.2.3. El tratamiento de la calzada se considera inadecuado, debiendo justificarse en todo caso mediante el cálculo adecuado, tal y como se exige en el apdo. E del art. 29.4 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. No obstante, se recomienda un paquete de 20 + 20 cm. de zahorra artificial compactada al 100% P.M. en lugar de los 15 cm. inicialmente previstos, capa de base de 5 cm. de G-20 y una capa de rodadura de 5 cm. de S-12.

Por otro lado, el ancho de las calles que circundan la zona verde central no coincide con el de alineaciones del P.G siendo de 12 y 10



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

m. respectivamente, así como tampoco el de la Calle Rosalía de Castro, que según el Plan General debe ser de 20 m. y en el proyecto resulta de 21. Se considera así mismo imprescindible reflejar los alcorques y árboles en las secciones de viales e indicar su disposición en planta.

2.2.4. Existe un error en la nomenclatura de la baldosa, que debe ser 40 x 40 cm. 16 tacos.

2.2.5. La pendiente de los accesos a los pasos de peatones no podrá superar la establecida en la Legislación sobre eliminación de barreras arquitectónicas debiendo pavimentarse con baldosas especiales para su uso por invidentes; además las intersecciones con el itinerario normal de tránsito por la acera.

2.2.6. En cuanto a las características de la red de agua potable, ésta deberá ser mallada y deberá contar con el visto bueno de la Compañía Adjudicataria del Servicio.

2.2.7. Red de alcantarillado.

2.2.7.1. Deberá justificarse mediante el oportuno precálculo, (de acuerdo con el apdo. D del art. 29.4 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística), para concretarlo luego en el proyecto de Urbanización, justificando especialmente que el emisario al que pretende entroncarse la conexión de la zona a urbanizar es capaz para absorber el incremento de caudal propuesto, con especial mención al aporte de pluviales.

2.2.7.2. La red de saneamiento debe discurrir por todos los viales afectados por la actuación.

2.2.8. Deberá aportarse esquema/croquis de la red de riego propuesta con conexiones a las zonas verdes para la posible instalación de difusores /aspersores, así como las oportunas bocas de riego por todo el sector.

2.2.9. Red de telefonía y telecomunicaciones. Deberá estarse al informe al respecto de la Compañía adjudicataria.

2.2.10. Red de M.T., Red de B.T. y Alumbrado. Deberá estarse al informe del Sr. Ingeniero Municipal.

2.2.11. Señalización vertical. Existe un error en el Ø de la señal circular,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

entendemos que deben ser de 60 cm. de Ø.

2.2.12. Debe hacerse constar así mismo que el proyecto de Urbanización debería incluir una importante partida de mobiliario urbano, que incluya bancos, papeleras, fuentes, Pipiscan, juegos de niños, etc. adaptados al diseño “concreto” de las zonas verdes / espacios peatonales, que debería adecuarse a unas líneas maestras determinadas por el Ayuntamiento, al igual que la señalización vial correspondiente, y por supuesto el oportuno control de calidad adecuado a las características de la actuación.

2.3. PROPOSICION ECONOMICO FINANCIERA.

La proposición económica-financiera comprende los aspectos definidos en el art. 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, mereciendo destacar que la estimación de los costes de la obra urbanizadora no aparece globalizada, estimando un PEM de 4.500,-pts/m², de superficie bruta para la obra urbanizadora, un beneficio del urbanizador del 7 % del PEM, unos costes de redacción de documentación urbanística de 8.000.000,-ptas. y unos gastos de gestión del 13 % del PEM.

Establece una estimación de valor de solares resultantes en 22.000,-pts/m², y un coeficiente de canje valor obra urbanizadora / valor solar del 50'35 %.

Además el presupuesto se compromete a la terminación de las dos calles en proyecto circundante al centro de GB, asumiendo a su cargo los costes económicos estimados igualmente en 4.500,-pts/m².

Por otra parte, del texto del art. 29.9 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, no parece desprenderse que el urbanizador pueda fijar con carácter general la retribución de los costes de urbanización en metálico, sino que deberían ser los propietarios los que eligieran la modalidad de cooperación.

2.4. CONVENIO URBANISTICO

Al llegara este apartado, deberá estarse a la recomendación de los servicios jurídicos del Ayuntamiento. No obstante lo cual, nos permitimos apuntar que no parece deducirse ni del art. 29.6 ni del 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística la necesidad de materializar en el Convenio que presenta el aspirante a urbanizador, las estipulaciones Segunda y Novena, estimando además en contra de lo que se aduce en la estipulación Sexta, tal y como se ha defendido siempre desde este departamento, que la fianza ha de alcanzar el 100 % de la obra urbanizadora, y en cuanto a los plazos para



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

obtener la conformidad de las obras, en todo caso, deberá estarse a los plazos legalmente establecidos para recepción de las mismas, y a los informes pertinentes al respecto.

Por otro lado, la estipulación Quinta, debe ser informada por los Servicios de Intervención. En cuanto, al supuesto de incumplimiento por parte del Urbanizador, en atención a los perjuicios que esto podría acarrear, parece conveniente establecer el sistema de compensación adecuado al respecto.

En cuanto a los plazos, el aspirante urbanizador propone nueve meses para la ejecución completa de las obras, a partir de la firmeza del convenio urbanístico.

A continuación, se da lectura al informe del Técnico de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2000, que dice:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

La mercantil Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., representada por D.Roberto Lidón Sánchez, inicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, el procedimiento simplificado previsto en dicho precepto, al objeto de desarrollar un Programa de Actuación Integrada para la Unidad de Actuación nº 20, de las establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana. En los términos de dicha disposición, es el particular quien asume la iniciativa de la tramitación, depositando una copia de la alternativa técnica en el Ayuntamiento, protocolizando esta alternativa y documentos que la acompaña mediante Acta autorizada por Notario, y exponiéndola al público por sus propios medios. Mediante este procedimiento se elude la intervención previa municipal establecida en el art. 45 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

De acuerdo con ello, la documentación de la alternativa técnica ha sido protocolizada mediante Acta otorgada ante la Notario de Villena, D^a Diamar Mata Botella de 15 de febrero de 2000, depositada al siguiente día en este Ayuntamiento. Según resulta de la citada acta, la exposición al público se ha llevado a cabo mediante anuncios insertos en el Diario "La Verdad" del día 17 de febrero de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana del 1 de marzo de 2000, el aviso a los titulares catastrales ha tenido lugar por carta certificada remitida en 16 de febrero de 2000.

En el proceso de exposición pública de esta documentación, se presentan las siguientes incidencias:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Por escrito presentado en 10 de marzo de 2000, por D.Eulogio López Pérez, D.Andrés Gil Ramirez, Herederos de D.José Martínez Alcaraz, D.Antonio Ibañez Payá, D.Eugenio Menor Ferrándiz y D.Rafael Gómez García, se anuncia la presentación de alternativa técnica sustancialmente diferente, solicitando la prórroga del período de exposición, en los términos del art. 46.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Esta prórroga es decidida por Decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 2000, lo que supuso la ampliación del periodo inicial hasta el 17 de abril de 2000.
- Por escrito presentado por D. Cayetano Fernández Martínez, D. José y D^a María Ibañez Ayelo, D. Antonio Ibañez Payá y D. Juan y D. Eugenio Menor Valdés, en 28 de marzo de 2000, se formulan alegaciones a la alternativa técnica presentada.
- En 17 de abril de 2000, por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, representada por D. José Ferri Ruiz, se presenta alternativa técnica al desarrollo de la Unidad 20, planteando en definitiva, el desarrollo conjunto de las Unidades 20, 21 y 22.

Abierto el periodo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, se presentan las siguientes:

- Por Urbaprom, quien opta al desarrollo de la alternativa técnica por esta mercantil presentada, y que da origen al procedimiento.
- Por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, para el desarrollo de la alternativa por ellos presentada.

En el periodo de alegaciones siguiente a la apertura de las plicas (producida en 27 de abril de 2000), se presentan alegaciones por ambos proponentes: Urbaprom, mediante escrito presentado en 28 de abril de 2000 y Eulogio López y otros, mediante escrito presentado en 10 de mayo de 2000. De igual modo se presentan escritos por diversas personas, según luego se verá, que expresan su adhesión a la propuesta de D. Eulogio López Pérez y su interés en constituir una Agrupación de Interés Urbanístico.

Consta en el expediente el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 2 de agosto de 2000.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por último, y en este apartado, reseñar que con fecha 28 de junio de 2000, Urbaprom presenta otro escrito en el que señala que habiéndose sobrepasado el plazo para resolver la adjudicación del programa, fijado en 40 días, por el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, considera que se ha producido la adjudicación a su favor, requiriendo al Ayuntamiento para la formalización de la misma.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable al caso, viene determinada por los siguientes preceptos, todos ellos de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

- Art. 29, que define los Programas de Actuación Integrada (P.A.I.) y detalla sus condiciones y características. En su apartado 8, se refiere a la constitución de garantías, señalando que debe constituirse una garantía financiera o real, mínima, por importe del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.
- El art. 32, que señala la documentación de que deben constar los P.A.I.
- Los art. 44, 45 Y 46 en cuanto a la tramitación a que deben someterse estos instrumentos de planeamiento.
- El art. 47 en cuanto a las condiciones de aprobación y adjudicación. Este precepto determina específicamente que el Ayuntamiento Pleno puede tomar diversas opciones en la toma en consideración definitiva del Programa:
 - Aprobar un Programa, definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas.
 - Adjudicar la ejecución del Programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica. A estos efectos, se establecen unos criterios de prioridad y de selección entre las posibles proposiciones concurrentes.
 - Rechazar razonadamente todas las iniciativas que hayan sido presentadas para desarrollar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece la base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno.
 - En el supuesto anterior, programar el terreno, optando por su gestión directa (por el municipio) cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- El art. 48, que regula el procedimiento simplificado a instancias de un particular, seguido en este caso.

TERCERO. SOBRE LAS ALEGACIONES.

En periodo hábil para ello, han sido presentadas las siguientes alegaciones, según consta acreditado en el expediente:

- a) Ref. entrada: 2052/00. D. Cayetano Fernández Martínez y otros.

Resumen: Manifiestan ser propietarios de parcelas, considerando que la ordenación urbanística de la zona, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, no es la adecuada dadas las características de las propiedades existentes en la zona y la parcela mínima establecida en el planeamiento (800 metros). El desarrollo de la unidad supondrá demolición de edificaciones existentes, no permitiéndose usos compatibles con el residencial. En tal sentido, solicitan que se declare desierta la adjudicación del programa, y se modifiquen los parámetros urbanísticos. De no ser así, declinan su cooperación con el urbanizador que pueda designarse y expresan sus reticencias ante Urbaprom.

- b) Ref. entrada: 2754/00. Urbaprom. Referidas a la alternativa técnica de D. Eulogio López y otros.

Resumen: El objeto de esta iniciativa es exclusivamente la unidad 20, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta otras alternativas que contemplen ámbitos territoriales diferentes; para las unidades 21 y 22 la propia mercantil firmante ha instado su desarrollo en procedimiento diferenciado; los promotores de la alternativa técnica en competencia, no son propietarios de las unidades 21 y 22; no se han cumplido para este supuesto de agrupación, los trámites preceptivos de información pública, por lo que se produciría indefensión de las garantías previstas en la LRAU.

- c) Ref. entrada: 2979/00. D. José Ferri Ruiz, en nombre de Gestión Urbanística del Vinalopó y otros.

Resumen: Hace referencia a las mejoras de su alternativa técnica con respecto a la otra en competencia: menor precio (3.166 pts/m², frente a 4.500 pts/m²), beneficio empresarial más proporcionado (10 % del presupuesto de ejecución



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

material, frente al 13 %), porcentaje de retribución al agente urbanizador (49'93 % frente al 50'35 %). Establece la ilegalidad de establecer el pago al urbanizador en metálico, por cuanto el artículo 71 LRAU permite al propietario optar entre el pago en terrenos o en metálico, y señala que su propuesta cuenta con apoyo mayoritario de los propietarios. Considera por último, que la ordenación urbanística planteada es la más correcta.

- d) Ref. entrada: 2980, 2981, 2984, 2990, 2991, 2992 y 2993/00, presentadas por D. Antonio y D^a Isabel María Ferriz López, D. Ricardo F. Palao Menor, D. Miguel Barceló García, D. Rafael Gómez García, D. José Ibañez Ayelo, D^a Ana M^a Martínez Francés y D. Eugenio Menor Ferrándiz.

Resumen: Expresan su conformidad con la alternativa técnica presentada por D. Eulogio López Pérez y otros, y su disposición a constituir una Agrupación de Interés Urbanístico.

Sobre estas alegaciones, hay que señalar que la LRAU ofrece a los propietarios que representen más de la mitad de los terrenos de la actuación, la posibilidad de constituirse en Agrupación de Interés Urbanístico para competir por la adjudicación de un programa o colaborar con el urbanizador de forma negociada; esta constitución debe hacerse en documento público e inscribirse en un registro ad hoc de la Consellería competente en materia de urbanismo. No se trata por tanto de expresar o no un interés en constituirse en A.I.U., sino de ejercer una facultad existente en nuestra legislación. En este sentido, el valor que debe darse a estas alegaciones es el de ofrecer al posible urbanizador que pudiera designarse la posibilidad de entablar conversaciones con estos propietarios con vistas en, si así convienen todos voluntariamente, formalizar su cooperación en una agrupación de este tipo.

Fuera de los plazos hábiles para ello, en 21 de septiembre de 2000 (Referencias entrada 6046 y 6047) y por D^a Angeles Guillén Fernández, han sido presentados escritos expresando su adhesión a la alternativa de D. Eulogio López Pérez.

Debe señalarse también, para mejor comprensión y análisis de las alegaciones que han sido presentadas, que con carácter casi simultáneo a la tramitación de este expediente (que recordemos, se inicia en 15 de febrero de 2000), por parte de Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., y por acta notarial formalizada en 29 de marzo de 2000, se ha iniciado procedimiento, al amparo del artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, para el desarrollo conjunto de las Unidades 21 y 22. Si bien, ambas iniciativas se han tramitado separadamente y con carácter diferenciado, los periodos de exposición



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pública se han superpuesto, al menos parcialmente, ya que si el de la U-20 que ahora nos ocupa, se ha producido entre el 1 de marzo de 2000 y el 17 de abril de 2000, el de la actuación U-21 y 22 se inicia en 4 de abril de 2000 y hasta el 25 de mayo de 2000, con lo que durante el plazo que media entre el 4 de abril de 2000 al 17 de abril de 2000, ambas han coincidido. Las relaciones entre ambas iniciativas se han visto, además, reforzadas, por cuanto en ambos supuestos ha sido presentada alternativa técnica en competencia por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., con un mismo ámbito: unidades 20, 21 y 22 conjuntamente.

CUARTO. SOBRE LAS ALTERNATIVAS EN COMPETENCIA.

A) DE URBAPROM.

Consta informe del Sr. Arquitecto Municipal en el que se analiza el conjunto de la documentación presentada por esta mercantil. Efectúa una serie de salvedades con respecto a la misma, de modo especial en lo referente al Anteproyecto de Urbanización aportado, para el que indica: carencia de visado colegial de los técnicos firmantes (arquitecto y arquitecto técnico); omisión de lo prescrito en el artículo 29.4, apartado C) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, infracción del artículo 29.4, apartado D) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por omitir la justificación de la red de alcantarillado precisa; infracción del artículo 29.4, apartado E) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por falta de justificación del tratamiento de la calzada; falta de respeto de las alineaciones previstas en el Plan General. Junto a ello, todo un detallado conjunto de matizaciones e incorrecciones en el documento presentado (nomenclatura de la baldosa, pendiente de los accesos a los pasos de peatones, esquema/croquis de la red de riego, señalización vertical, ausencia mobiliario urbano, etc.).

El referido informe contiene resumen de las características de la proposición económica-financiera que considera ajustada a los términos del art. 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, excepto en lo referente a la forma de retribución del urbanizador, que se establece en metálico. Con respecto a la propuesta de convenio, considera incorrecto el contenido de las cláusulas 2ª y 9ª, y en cuanto a la 6ª considera que la garantía a depositar por el urbanizador debe alcanzar el 100 % de la obra urbanizadora.

Complementando lo reseñado en este informe técnico, referente a la propuesta de convenio, puede indicarse:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- La estipulación Segunda, concede al urbanizador la facultad de requerir al Ayuntamiento para que exprese su disconformidad con cada “fase” o “unidad de obra” de la urbanización, señalando que el silencio municipal supondrá imposibilidad de reparos posteriores por desconocimiento. Con independencia de que este modo de obrar no tiene respaldo en disposición alguna, es impreciso (alude a fases que no se definen) y de difícil realización, por cuyos motivos lo considero rechazable.
- La estipulación Tercera se refiere al cómputo de los plazos para la ejecución de las obras de urbanización. Este plazo se fija en nueve meses, pero la fijación del momento de inicio del mismo resulta confusa, no estableciéndose con precisión esta circunstancia.
- La estipulación Quinta tiene un carácter fiscal o tributario, no pareciendo procedente su inclusión en un convenio de carácter urbanístico que nos ocupa. En todo caso, el disfrute de los beneficios a que se refiere el artículo 74 de la Ley 39/98, exigirá la previa acreditación por el procedimiento correspondiente de los requisitos exigidos, lo que no debería ser, en principio, prejuzgado en este convenio.
- El sistema de recepción de las obras de urbanización, fijado en la cláusula Novena, conforme al mecanismo de inspección de obra establecido en la Segunda ya comentada, es improcedente y no encuentra respaldo legal.
- La cláusula Undécima establece un mecanismo de compensación para garantizar el equilibrio económico del contrato, no previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística ni, en la medida en que pudiera resultar aplicable, en la legislación de contratos administrativos.
- En cuanto a la forma de retribución del urbanizador, en la proposición jurídico financiera, se estipula la compensación en metálico, fórmula permitida de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Esta decisión disminuye las posibilidades de opción de los propietarios, ya que deben someterse a ella necesariamente. Para ello, debiera constar con claridad en el programa, el modo de llevar a la práctica dicha retribución. En este sentido, el Programa no contiene, de modo expreso, una cuantificación global del coste de la actuación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

B) DE EULOGIO LOPEZ PEREZ Y OTROS.

Complementando lo indicado en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, puede señalarse la documentación presentada, además de presentar un ámbito de actuación distinto que la alternativa inicial (por cuanto excede de la U-20, que comprende, añadiendo las unidades 21 y 22), supone una modificación del planeamiento municipal en la zona alterando sus previsiones y ordenanzas de construcción. Como quiera que la iniciativa para la promoción del planeamiento general corresponde al Ayuntamiento (Art. 35 LRAU), la posible toma en consideración de esta alternativa exige, primeramente y con carácter discrecional, la aceptación de esta propuesta modificativa. Caso de no estimarse oportuna la misma, se invalidaría la aceptación de la alternativa técnica del Programa.

Reseñar que la documentación, pese a ser suscrita por personal técnico (ingeniero de caminos y arquitecto superior) no viene visada por los respectivos colegios profesionales, según resulta preceptivo. Pueden también señalarse las siguientes consideraciones:

- La cláusula 9ª se ocupa de los plazos para el desarrollo de la unidad, fijando dos periodos, uno de seis meses, para el inicio de las obras, y otro de 12 meses, para la ejecución de las obras. La fecha de inicio se hace depender de otras circunstancias como la presentación y aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación, pero sin fijar ninguna fecha máxima para la presentación de estos por el urbanizador, por lo que, en definitiva, se produce falta de definición en el cómputo de estos plazos.
- En la cláusula 11, no parece correcta la exigencia de que la privación de la condición de urbanizador, exija la tramitación de un expediente administrativo sancionador.
- La conclusión del programa y recepción de las obras (apartado 13.1. y 13.2) se producirá en los términos del artículo 79 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

QUINTO. CONCLUSIONES.

El expediente reúne los requisitos necesarios para ser sometido a la consideración del Pleno Municipal, a quien corresponde su resolución, si bien y como ha quedado antes señalado, la misma podrá tener efectos diferentes según el contenido del acuerdo en cuestión: si se opta por no adjudicar el programa o por la aprobación de la alternativa técnica presentada por Urbaprom y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

consiguiente designación a esta mercantil como agente urbanizador, la aprobación corresponde al Ayuntamiento con carácter definitivo, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación a la Consellería competente en urbanismo. Por el contrario, si se optara por la aprobación del programa que engloba las unidades 20, 21 y 22, exigiendo ésta una modificación del planeamiento general cuya aprobación definitiva corresponde a la administración autonómica (art. 38.3 LRAU), quedando supeditadas las resoluciones que puedan adoptarse respecto al Programa y designación de agente urbanizador a la citada aprobación definitiva, otorgada la cual podrán adquirir su virtualidad (art. 47.7 LRAU); en este último caso, además, sería exigible el quórum previsto en el art. 47.3 i) de la Ley 7/84, de 2 de abril.

En todo caso, la Corporación, en su resolución, podría optar por cualquiera de las posibilidades establecidas en el art. 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, antes señaladas en el apartado Segundo de este informe. Si se plantea la opción de selección entre uno u otro urbanizadores, la misma puede llevarse a cabo con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del indicado artículo, que deben ser ponderados por la administración en su resolución. Optándose por la aprobación de un programa y por la consiguiente selección del urbanizador, puede decidirse el establecimiento de las modificaciones que se estimen oportunas en mejor defensa de los intereses públicos, introduciendo mejoras o cambios sobre las bases presentadas por cada licitador.

Sentado lo anterior, puede, en mi opinión, concluirse lo siguiente:

1. Sobre las alegaciones presentadas:

a) Acerca de las alegaciones presentadas, la referente a la de D. Cayetano Fernández Martínez y otros, se refiere fundamentalmente, a la ordenación urbanística, no incidiendo en el programa inicialmente sometido a información pública. La referencia incorrecta al art. 9.C de Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que debe entenderse hecha al art. 29.C), permite a los propietarios declinar en cooperación en el programa y solicitar la expropiación de sus terrenos, petición que no se formula. Por último, lo referente a las características de la mercantil Urbaprom y necesidad de un afianzamiento del 100 %, afecta a la decisión exclusiva de la Corporación Municipal, que las atenderá si las considera razonables.

b) Acerca de las alegaciones presentadas como adhesión a una determinada alternativa y posible constitución de una asociación de propietarios, pueden



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

poner de manifiesto el apoyo de una parte de la propiedad a una u otra opción; en todo caso, me remito a lo ya señalado respecto al valor de estas alegaciones en el anterior apartado Tercero de este informe.

- c) En cuanto a las alegaciones presentadas por URBAPROM, referentes a la alternativa técnica planteada por D. Eulogio López Pérez y otros, debe prestarse, en mi opinión, especial atención a lo señalado con respecto a la posible indefensión que pudiera producirse, según señalaré seguidamente.
- d) Por último, en las alegaciones presentadas por D. Eulogio López Pérez y otros, contadas en las mejoras de su alternativa, frente a las del otro licitador, deben ser analizadas por la Corporación, con atención a los criterios del art. 47.2 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, antes referidos.

2. Sobre las alternativas en competencia:

- a) De los términos del informe del Sr. Arquitecto Municipal y de lo expresado en anteriores apartados de este informe, resulta la entidad y relevancia de las salvedades de la alternativa y proposición jurídico-económica presentadas por Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., que en algunos casos y según el informe técnico obrante, podría suponer infracción de lo dispuesto en el artículo 29 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. En todo caso, debería introducirse modificaciones de relieve que alteraría sustancialmente el contenido de la misma, por lo que podría encontrarse justificadamente razonado un rechazo de esta alternativa.
- b) En lo referente a la alternativa que engloba las unidades 20, 21 y 22, en cuanto que supone una modificación de las prescripciones del planeamiento general exige que, con carácter previo, y sin sujeción a los criterios dispuestos en el art. 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento decidiera discrecionalmente sobre esta cuestión. En todo caso, debe señalarse, en el actual estado procedimental, la carencia del preceptivo periodo de información pública en los términos del art. 35 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, lo que en este momento impide la aprobación de esta modificación y consiguiente designación de urbanizador sobre la base de la misma.

Por último, y en lo que respecta al requerimiento formulado por Urbaprom, en su escrito de 28 de junio de 2000, al que antes me he referido, debe reputarse el mismo improcedente, por cuanto el expresado artículo 47.8 de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, tan sólo faculta al particular para efectuarlo en aquellos supuestos en que se presente una sola proposición particular, no siendo este el caso que nos ocupa, pues son dos las tomadas en consideración.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, que dice:

“Se da cuenta del expediente que se sigue a instancias de Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Actuación nº 20, de Suelo Urbano, de las previstas en el Plan General de Ordenación Urbana. El expediente se tramita por el procedimiento simplificado a instancias de un particular, previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, constando la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización. La preceptiva información pública se ha llevado a efecto mediante anuncios insertos en el Diario “La Verdad” del día 17 de febrero de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, del 1 de marzo de 2000; el aviso a los titulares catastrales ha tenido lugar por carta certificada remitida en 16 de febrero de 2000. Consta la presentación de escrito de alegaciones por parte de D. Cayetano Fernández Martínez y otros.

Optan al desarrollo de esta actuación, según consta en el acta de apertura de plicas, de fecha 27 de abril de 2000, dos alternativas técnicas: la propia de Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L. y la presentada en competencia por D.Eulogio López Pérez, D.Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L. que supone el desarrollo conjunto de las Unidades 20, 21 y 22, con modificación del planeamiento actual. Constan escritos posteriores al periodo de información pública, en el que diferentes propietarios expresan su adhesión a la alternativa presentada por D. Eulogio López Pérez y otros.

Se da lectura a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que formulan diversos reparos a las dos propuestas formuladas, según consta detallado en los mismos.

Deliberado el asunto, vistas las alegaciones presentadas por varios propietarios, disconformes con la alternativa técnica presentada por Urbaprom, y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

visto el contenido de los informes técnicos emitidos y de acuerdo con los mismos, la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 47 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, acuerda dictaminar desfavorablemente la aprobación de la alternativa técnica presentada por Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L. y consiguiente designación de agente urbanizador en su favor, por las deficientes características de su propuesta, detalladas en los informes técnicos. De igual modo, se dictamina desfavorablemente la aprobación de la alternativa técnica presentada por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L. por suponer la misma el desarrollo de una ordenación pormenorizada que no se encuentra prevista en el actual Plan General de Ordenación Urbana. De este modo, se propone el rechazo de las dos iniciativas presentadas para ejecutar la actuación, por considerar que ninguna ofrece base suficiente para ello, resolviendo la no programación del terreno en este momento. Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado, además de a los titulares de las alternativas técnicas, a los alegantes en periodo de información pública.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Rechazar las dos alternativas técnicas presentadas por Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., y D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 20 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, por considerar que ninguna ofrece base suficiente para ello, resolviendo la no programación del terreno en este momento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, tanto a los titulares de las alternativas técnicas como a los alegantes en período de información pública y Comisión Territorial de Urbanismo.

4.- Programa de actuación integrada de las Unidades de Actuación números 21 y 22.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

5060_4_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a instancia de la mercantil Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., para el desarrollo de las Unidades de Actuación, nº 21 y 22.

A continuación, se da lectura al informe del Sr.Arquitecto Municipal, de fecha 2 de agosto de 2000, que dice:

1. ANTECEDENTES.

El programa para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 21 y 22, fue iniciado mediante su presentación ante la Notario de esta ciudad D^a Damar Mata Botella, constituyendo así el procedimiento simplificado explicitado en el art. 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

2. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación presentada por Urbaprom, en este primer escalón consistía en una memoria justificativa y un anteproyecto de urbanización, examinados los cuales merece destacar:

2.1. MEMORIA.

2.1.1.- En el apartado 2.2., Planeamiento vigente, aparecen como determinación del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 7 de marzo de 1991, (BOP. 28/05/91) y 16 de octubre de 1992, (DOGV 27/05/93 y BOP 11/05/93).

Densidad y edificabilidad máxima: 2 plantas.

Esto resulta falso, toda vez que las determinaciones aplicables son:

Edificabilidad por parcela: 1'00 m²/m²

Ocupación máxima de suelo: 40 %

Altura máxima: 2 plantas.

2.1.2. El proponente alega la innecesariedad de homologar el planeamiento por un lado y de obtener la cédula de urbanización por otro.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A nuestro juicio tiene razón, ya que tal y como aduce el suelo de la U.21 y 22 ya cuenta con Ordenación pormenorizada; no dándose ninguno de los tres supuestos básicos en que sería obligatoria esta última, a saber:

- 1º) La tramitación de Planes Parciales o modificaciones de los mismos.
- 2º) La tramitación de Planes de Reforma Interior o modificaciones de los mismos.
- 3º) La tramitación de aquellos Programas que supongan redelimitación de las Unidades de Ejecución previstas en los Planes, salvo que dicha redelimitación sea meramente geométrica pero se ajuste a las reglas específicas establecidas al efecto en un Plan General adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en particular a las previsiones de sus arts. 17.4.

2.2. ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN.

2.2.1. El anteproyecto de Urbanización carece del preceptivo visado urbanístico del Colegio de Arquitectos.

2.2.2. No aporta lo prescrito en el apdo. C del artículo 29.4 de la Ley Reguladora de la Actividad de Urbanística, recursos disponibles para los abastecimientos básicos, modo de obtención y financiación.

2.2.3. El tratamiento de la calzada se considera inadecuado, debiendo justificarse en todo caso mediante el cálculo adecuado, tal y como se exige en el apartado. E del art. 29.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. No obstante, se recomienda un paquete de 20 + 20 cm. de zahorra artificial compactada al 100% P.M. en lugar de los 15 cm. inicialmente previstos, capa de base de 5 cm. de G-20 y una capa de rodadura de 5 cm. de S-12.

Por otro lado, el ancho de las calles que circundan la zona verde central no coincide con el de alineaciones del P.G siendo de 12 y 10 m. respectivamente, así como tampoco el de la Calle Rosalía de Castro, que según el Plan General debe ser de 20 m. y en el proyecto resulta de 21. Se considera así mismo imprescindible reflejar los alcorques y árboles en la secciones de viales e indicar su disposición en planta.

2.2.4. Existe un error en la nomenclatura de la baldosa, que debe ser 40 x 40 cm. 16 tacos.

2.2.5. La pendiente de los accesos a los pasos de peatones no podrá superar la establecida en la Legislación sobre eliminación de barreras



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

arquitectónicas debiendo pavimentarse con baldosas especiales para su uso por invidentes; además las intersecciones con el itinerario normal de tránsito por la acera.

2.2.6. En cuanto a las características de la red de agua potable, ésta deberá ser mallada y deberá contar con el visto bueno de la Compañía Adjudicataria del Servicio.

2.2.7. Red de alcantarillado.

2.2.7.1. Deberá justificarse mediante el oportuno precálculo, (de acuerdo con el apartado D del art. 29.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, para concretarlo luego en el proyecto de Urbanización, justificando especialmente que el emisario al que pretende entroncarse la conexión de la zona a urbanizar es capaz para absorber el incremento de caudal propuesto, con especial mención al aporte de pluviales, así como justificación de pendientes con arreglo a las rasantes previstas, posibilidad real de evacuación por gravedad o no, etc..

2.2.7.2. La red de saneamiento debe discurrir por todos los viales afectados por la actuación.

2.2.8. Deberá aportarse esquema/croquis de la red de riego propuesta con conexiones a las zonas verdes para la posible instalación de difusores /aspersores, así como las oportunas bocas de riego por todo el sector.

2.2.9. Red de telefonía y telecomunicaciones. Deberá estarse al informe al respecto de la Compañía adjudicataria.

2.2.10. Red de M.T., Red de B.T. y Alumbrado. Deberá estarse al informe del Sr. Ingeniero Municipal.

2.2.11. Señalización vertical. Existe un error en el de la señal circular, entendemos que deben ser de 60 cm. de .

2.2.12. La pendiente preconizada para el drenaje superficial de viales (6%) se considere adecuada, no obstante debe hacerse una copia en que el diseño del conjunto debe mantener la rasante actual de la C/Rosalía de Castro, lo que no parece posible con la solución propuesta.

2.2.13. Debe hacerse constar así mismo que el proyecto de Urbanización debería incluir una importante partida de mobiliario urbano, que incluya bancos,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

papeleras, fuentes, Pipiscan, juegos de niños, etc. adaptados al diseño “concreto” de las zonas verdes / espacios peatonales, que debería adecuarse a unas líneas maestras determinadas por el Ayuntamiento, al igual que la señalización vial correspondiente, y por supuesto el oportuno control de calidad adecuado a las características de la actuación

2.3. PROPOSICION ECONOMICO FINANCIERA.

La proposición económica-financiera comprende los aspectos definidos en el art. 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, mereciendo destacar que la estimación de los costes de la obra urbanizadora no aparece globalizada, estimando un PEM de 4.500,-pts/m², de superficie bruta para la obra urbanizadora, un beneficio del urbanizador del 7 % del PEM, unos costes de redacción de documentación urbanística de 8.000.000,-ptas.y unos gastos de gestión del 13 % del PEM.

Establece una estimación de valor de solares resultantes en 22.000,-pts/m²., y un coeficiente de canje valor obra urbanizadora / valor solar del 50'35 %.

Además el presupuesto se compromete a la terminación de las dos calles en proyecto circundante al centro de GB, asumiendo a su cargo los costes económicos estimados igualmente en 4.500,-pts/m².

Por otra parte, del texto del art. 29 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, no parece desprenderse que el urbanizador pueda fijar con carácter general la retribución de los costes de urbanización en metálico, sino que deberían ser los propietarios los que eligieran la modalidad de cooperación.

2.4. CONVENIO URBANISTICO

Al llegara este apartado, deberá estarse a la recomendación de los servicios jurídicos del Ayuntamiento. No obstante lo cual, nos permitimos apuntar que no parece deducirse ni del art. 29.6 ni del 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística la necesidad de materializar en el Convenio que presenta el aspirante a urbanizador, las estipulaciones Segunda y Novena, estimando además en contra de lo que se aduce en la estipulación Sexta, tal y como se ha defendido siempre desde este departamento, que la fianza ha de alcanzar el 100 % de la obra urbanizadora, y en cuanto a los plazos para obtener la conformidad de las obras, en todo caso, deberá estarse a los plazos legalmente establecidos para recepción de las mismas, y a los informes pertinentes al respecto.

Por otro lado, la estipulación Quinta, debe ser informada por los Servicios de Intervención. En cuanto, al supuesto de incumplimiento por parte del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Urbanizador, en atención a los perjuicios que esto podría acarrear, parece conveniente establecer el sistema de compensación adecuado al respecto.

En cuanto a los plazos, el aspirante urbanizador propone doce meses para la ejecución completa de las obras, a partir de la firmeza del convenio urbanístico.

A continuación, se da lectura al informe del Técnico de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2000, que dice:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

La mercantil Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., representada por D.Roberto Lidón Sánchez, inicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, el procedimiento simplificado previsto en dicho precepto, al objeto de desarrollar un Programa de Actuación Integrada para las Unidades de Actuación nº 21 y 22, de las establecidas en el vigente P.G.O.U. En los términos de dicha disposición, es el particular quien asume la iniciativa de la tramitación, depositando una copia de la alternativa técnica en el Ayuntamiento, protocolizando esta alternativa y documentos que la acompaña mediante Acta autorizada por Notario, y exponiéndola al público por sus propios medios. Mediante este procedimiento se elude la intervención previa municipal establecida en el Art. 45 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

De acuerdo con ello, la documentación de la alternativa técnica ha sido protocolizada mediante Acta otorgada ante la Notario de Villena, D^a Damar Mata Botella de 4 de abril de 2000, siendo la documentación depositada en 29 de marzo de 2000 en este Ayuntamiento. Según resulta de la citada acta, la exposición al público se ha llevado a cabo mediante anuncios insertos en el Diario "La Verdad" del día 8 de abril de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana del 4 de abril de 2000, el aviso a los titulares catastrales ha tenido lugar por carta certificada remitida en 29 de marzo de 2000.

En el proceso de exposición pública de esta documentación, se presentan las siguientes incidencias:

- Por escrito presentado en 14 de abril de 2000 por D.Eulogio López Pérez, D.Andrés Gil Ramirez, Herederos de D.José Martínez Alcaraz, D.Antonio Ibañez Payá, D. Eugenio Menor Ferrándiz, D. Rafael Gómez García, D. Blas Estevan Martínez, D. Miguel Barceló García, D^a Virtudes Maestre



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Hernández, D. Enrique Calabuig Pardo, D. Luis Nortes Palmer, D^a M^a del Carmen García Pérez y D. Miguel Micó Sauco, se anuncia la presentación de alternativa técnica sustancialmente diferente, solicitando la prórroga del período de exposición, en los términos del art. 46.4 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Esta prórroga es decidida por Decreto de la Alcaldía de 26 de abril de 2000, lo que supuso la ampliación del periodo inicial hasta el 25 de mayo de 2000.

- En 25 de mayo de 2000, por D.Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, representada por D. José Ferri Ruiz, se presenta alternativa técnica al desarrollo de la Unidad 20, planteando en definitiva, el desarrollo conjunto de las Unidades 20, 21 y 22.
- Escritos presentados en 10 de mayo de 2000, por D. Enrique Calabuig Pardo, D^a Virtudes Maestre Hernández, D. Blas Estevan Martínez, D. Miguel Micó Sauco, D^a Angeles Guardiola Martínez, D. Gaspar Navarro Martínez, D. Pier Luigi Dellai, expresando su adhesión a la alternativa de D. Eulogio López Pérez y otros.

Abierto el periodo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, se presentan las siguientes:

Por Urbaprom, quien opta al desarrollo de la alternativa técnica por esta mercantil presentada, y que da origen al procedimiento.

Por D.Eulogio López Pérez, D.Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, para el desarrollo de la alternativa por ellos presentada.

En el periodo de alegaciones siguiente a la apertura de las plicas (producida en 1 de junio de 2000), se presentan alegaciones por Urbaprom, mediante escrito presentado en 7 de junio de 2000.

Consta en el expediente el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 02/08/00.

Por último, y en este apartado, reseñar que con fecha 23 de agosto de 2000, Urbaprom presenta otro escrito en el que señala que habiéndose sobrepasado el plazo para resolver la adjudicación del programa, fijado en 40 días, por el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, considera que se ha producido la adjudicación a su favor, requiriendo al Ayuntamiento para la formalización de la misma.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable al caso, viene determinada por los siguientes preceptos, todos ellos de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Art. 29, que define los Programas de Actuación Integrada (P.A.I.) y detalla sus condiciones y características. En su apartado 8, se refiere a la constitución de garantías, señalando que debe constituirse una garantía –financiera o real, mínima, por importe del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.

El art. 32, que señala la documentación de que deben constar los P.A.I.

Los art. 44, 45 Y 46 en cuanto a la tramitación a que deben someterse estos instrumentos de planeamiento.

El art. 47 en cuanto a las condiciones de aprobación y adjudicación. Este precepto determina específicamente que el Ayuntamiento Pleno puede tomar diversas opciones en la toma en consideración definitiva del Programa:

- Aprobar un Programa, definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, introduciendo las modificaciones parciales que estime oportunas.
- Adjudicar la ejecución del Programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica. A estos efectos, se establecen unos criterios de prioridad y de selección entre las posibles proposiciones concurrentes.
- Rechazar razonadamente todas las iniciativas que hayan sido presentadas para desarrollar la actuación, por considerar que ninguna de ellas ofrece la base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno.
- En el supuesto anterior, programar el terreno, optando por su gestión directa (por el municipio) cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.

El art. 48, que regula el procedimiento simplificado a instancias de un particular, seguido en este caso.

TERCERO. SOBRE LAS ALEGACIONES.

En periodo hábil para ello, han sido presentadas las siguientes alegaciones, según consta acreditado en el expediente:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

a) Ref. entrada: 2982, 2983, 2985, 2986, 2987, 2988 y 2989/00.

Resumen: No contienen alegación alguna sobre la alternativa técnica sometida a información pública, sino que tan sólo se refieren a la adhesión a la alternativa técnica presentada por D.Eulogio López Pérez (adelantándose en el tiempo, pues tal documentación no se presenta sino hasta el 25/05/00, esto es, quince días después de presentadas las adhesiones a la misma) y a la disposición de los firmantes de constituir una Agrupación de Interés Urbanístico.

Sobre estas alegaciones, hay que señalar que la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística ofrece a los propietarios que representen más de la mitad de los terrenos de la actuación, la posibilidad de constituirse en Agrupación de Interés Urbanístico para competir por la adjudicación de un programa o colaborar con el urbanizador de forma negociada; esta constitución debe hacerse en documento público e inscribirse en un registro ad hoc de la Consellería competente en materia de urbanismo. No se trata por tanto de expresar o no un interés en constituirse en A.I.U., sino de ejercer una facultad existente en nuestra legislación. En este sentido, el valor que debe darse a estas alegaciones es el de ofrecer al posible urbanizador que pudiera designarse la posibilidad de entablar conversaciones con estos propietarios con vistas en, si así convienen todos voluntariamente, formalizar su cooperación en una agrupación de este tipo.

b) Ref. entrada: 3768/00. URBAPROM. Referidas a la alternativa técnica de D. Eulogio López y otros.

Resumen: El objeto de esta iniciativa es exclusivamente la unidad 20, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta otras alternativas que contemplen ámbitos territoriales diferentes; para las unidades 21 y 22 la propia mercantil firmante ha instado su desarrollo en procedimiento diferenciado; los promotores de la alternativa técnica en competencia, no son propietarios de las unidades 21 y 22; no se han cumplido para este supuesto de agrupación, los trámites preceptivos de información pública, por lo que se produciría indefensión de las garantías previstas en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Fuera de los plazos hábiles para ello, en 19 de junio de 2000, 4 de julio de 2000 y 21 de septiembre de 2000, por D^a Antonia García Español, D. Juan Francés Domene, D. Angeles Guillén Fernández y D. Raimundo Lobregad Candel (ref. entrada 3997/00, 4300/00, 6034/00 y 6045/00), han sido presentados escritos expresando su adhesión a la alternativa de D. Eulogio López Pérez.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Debe señalarse también, para mejor comprensión y análisis de las alegaciones que han sido presentadas, que con carácter casi simultáneo a la tramitación de este expediente (que recordemos, se inicia en 29 de marzo de 2000), por parte de Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., y por acta notarial formalizada en 15/02/00, se inició procedimiento, al amparo del artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, para el desarrollo de la Unidad 20. Si bien, ambas iniciativas se han tramitado separadamente y con carácter diferenciado, los periodos de exposición pública se han superpuesto, al menos parcialmente, ya que si el de la U-20, se ha producido entre el 1 de marzo de 2000 y el 17 de abril de 2000, el de la actuación U-21 y 22 se inicia en 4 de abril de 2000 y hasta el 25 de mayo de 2000, con lo que durante el plazo que media entre el 4 de abril de 2000 y al 17 de abril de 2000, ambas han coincidido. Las relaciones entre ambas iniciativas se han visto, además, reforzadas, por cuanto en ambos supuestos ha sido presentada alternativa técnica en competencia por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., con un mismo ámbito: unidades 20, 21 y 22 conjuntamente.

CUARTO. SOBRE LAS ALTERNATIVAS EN COMPETENCIA.

A) DE URBAPROM.

Consta informe del Sr. Arquitecto Municipal en el que se analiza el conjunto de la documentación presentada por esta mercantil. Efectúa una serie de salvedades con respecto a la misma, de modo especial en lo referente al Anteproyecto de Urbanización aportado, para el que indica: carencia de visado colegial de los técnicos firmantes (arquitecto y arquitecto técnico); omisión de lo prescrito en el artículo 29.4, apartado C) Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; infracción del artículo 29.4, apartado D) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por omitir la justificación de la red de alcantarillado precisa; infracción del artículo 29.4, apartado E) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por falta de justificación del tratamiento de la calzada; falta de respeto de las alineaciones previstas en el Plan General. Junto a ello, todo un detallado conjunto de matizaciones e incorrecciones en el documento presentado (nomenclatura de la baldosa, pendiente de los accesos a los pasos de peatones, esquema/croquis de la red de riego, señalización vertical, ausencia mobiliario urbano, etc.).

El referido informe contiene resumen de las características de la proposición económica-financiera que considera ajustada a los términos del art.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, excepto en lo referente a la forma de retribución del urbanizador, que se establece en metálico. Con respecto a la propuesta de convenio, considera incorrecto el contenido de las cláusulas 2ª y 9ª, y en cuanto a la 6ª considera que la garantía a depositar por el urbanizador debe alcanzar el 100 % de la obra urbanizadora.

Complementando lo reseñado en este informe técnico, puede indicarse:

- La estipulación Segunda, concede al urbanizador la facultad de requerir al Ayuntamiento para que exprese su disconformidad con cada “fase” o “unidad de obra” de la urbanización, señalando que el silencio municipal supondrá imposibilidad de reparos posteriores por desconocimiento. Con independencia de que este modo de obrar no tiene respaldo en disposición alguna, es impreciso (alude a fases que no se definen) y de difícil realización, por cuyos motivos lo considero rechazable.

- La estipulación Tercera se refiere al cómputo de los plazos para la ejecución de las obras de urbanización. Este plazo se fija en nueve meses, pero la fijación del momento de inicio del mismo resulta confusa, no estableciéndose con precisión esta circunstancia.

- La estipulación Quinta tiene un carácter fiscal o tributario, no pareciendo procedente su inclusión en un convenio de carácter urbanístico que nos ocupa. En todo caso, el disfrute de los beneficios a que se refiere el artículo 74 de la Ley 39/98, exigirá la previa acreditación por el procedimiento correspondiente de los requisitos exigidos, lo que no debería ser, en principio, prejuzgado en este convenio.

- El sistema de recepción de las obras de urbanización, fijado en la cláusula Novena, conforme al mecanismo de inspección de obra establecido en la Segunda ya comentada, es improcedente y no encuentra respaldo legal.

- La cláusula Undécima establece un mecanismo de compensación para garantizar el equilibrio económico del contrato, no previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística ni, en la medida en que pudiera resultar aplicable, en la legislación de contratos administrativos.

- En cuanto a la forma de retribución del urbanizador, en la proposición jurídico financiera, se estipula la compensación en metálico, fórmula permitida de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Esta decisión disminuye las posibilidades de opción de los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

propietarios, ya que deben someterse a ella necesariamente. Para ello, debiera constar con claridad en el programa, el modo de llevar a la práctica dicha retribución. En este sentido, el Programa no contiene, de modo expreso, una cuantificación global del coste de la actuación.

B) DE EULOGIO LOPEZ PEREZ Y OTROS.

Complementando lo indicado en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, puede señalarse la documentación presentada, además de presentar un ámbito de actuación distinto que la alternativa inicial (por cuanto excede de la U-21 y 22, que comprende, añadiendo la unidad 20), supone una modificación del planeamiento municipal en la zona alterando sus previsiones y ordenanzas de construcción. Debido a ello, tanto la documentación presentada como los efectos de la intervención municipal, son diferentes. Así, se incluye una “Homologación Modificativa” de la actuación, que contempla las alteraciones producidas en el Planeamiento que, al estar sujeta a la aprobación definitiva de la Consellería competente en Urbanismo, supedita los acuerdos que el Ayuntamiento puede adoptar sobre adjudicación del programa y designación de agente urbanizador a este proponente, a la referida aprobación definitiva.

Reseñar que la documentación, pese a ser suscrita por personal técnico (ingeniero de caminos y arquitecto superior) no viene visada por los respectivos colegios profesionales, según resulta preceptivo. Pueden también señalarse las siguientes consideraciones:

- La cláusula 9ª se ocupa de los plazos para el desarrollo de la unidad, fijando dos periodos, uno de seis meses, para el inicio de las obras, y otro de 12 meses, para la ejecución de las obras. La fecha de inicio se hace depender de otras circunstancias como la presentación y aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación, pero sin fijar ninguna fecha máxima para la presentación de estos por el urbanizador, por lo que, en definitiva, se produce falta de definición en el cómputo de estos plazos.
- En la cláusula 11, no parece correcta la exigencia de que la privación de la condición de urbanizador, exija la tramitación de un expediente administrativo sancionador.
- La conclusión del programa y recepción de las obras (apartado 13.1. y 13.2) se producirá en los términos del artículo 79 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

QUINTO. CONCLUSIONES.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El examen de los documentos obrantes en el expediente y de la tramitación seguida, advierte de la existencia de un defecto de forma, en cuanto al modo de producirse la información pública, por infracción de lo dispuesto en el art. 46.3, que preceptúa que, la publicación de los anuncios se efectúe, en primer lugar en un diario de información general y, posterior o simultáneamente, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. En el caso que nos ocupa, la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana es de fecha 4 de abril de 2000, mientras que en el Diario "La Verdad", se produce en 8 de abril de 2000, es decir, con posterioridad al Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, cuando debiera haber sido antes o, como mucho, simultáneamente. Se ha producido un defecto de forma que puede dar lugar a indefensión, por disminución del periodo de información pública, lo que impide la toma en consideración de la alternativa y propuesta que han sido presentadas. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nos encontraríamos en la posibilidad de subsanación del defecto existente, efectuando el trámite de información pública de modo correcto, con la conservación de aquellas actas o trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no cometerse la infracción; todo ello atendidas las características de este procedimiento, iniciado al amparo del artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, cuyas características han sido anteriormente detalladas.

En otro orden de cosas, puede señalarse la similitud de supuestos existentes entre esta iniciativa de programa y la promovida, igualmente por Urbaprom, para el desarrollo de la Unidad 20, existiendo aquí también, dos alternativas en competencia, de Urbaprom y de D. Eulogio López Pérez y otros, que presentan, salvadas las deficiencias y demás, idéntico contenido que en aquel otro procedimiento. En tal sentido resultarían aquí aplicables las conclusiones a que este técnico llega en el informa emitido sobre el P.A.I. de la Unidad 20.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, que dice:

“Se da cuenta del expediente que se sigue a instancias de Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en las unidades de actuación números 21 y 22, de Suelo Urbano, de las previstas en el Plan General de Ordenación Urbana. El expediente se tramita por procedimiento simplificado a instancias de un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

particular, previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, contando la alternativa técnica con Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización. La información pública se ha llevado a efecto mediante anuncios insertos en el Diario “La Verdad” del día 7 de abril de 2000 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana del 4 de abril de 2000, el aviso a los titulares catastrales ha tenido lugar por carta certificada remitida en 29 de marzo de 2000. Optan al desarrollo de esta actuación, según consta en el acta de apertura de plicas de 1 de junio de 2000, dos alternativas técnicas: la propia de Urbaprom y la presentada por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., que supone la programación conjunta de las unidades 20, 21 y 22, con modificación del planeamiento actual.

Se da lectura a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que formulan diversos reparos a las dos propuestas formuladas, según consta detallado en los mismos.

Deliberado el asunto, visto el contenido de los informes técnicos emitidos y de acuerdo con los motivos de fondo expresados en los mismos, la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 47 LRAU, acuerda dictaminar desfavorablemente la aprobación de la alternativa técnica presentada por Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L. y consiguiente designación de agente urbanizador en su favor, por las deficientes características de su propuesta, detalladas en los informes técnicos. De igual modo, se dictamina desfavorablemente la aprobación de la alternativa técnica presentada por D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L. por suponer la misma el desarrollo de una ordenación pormenorizada que no se encuentra prevista en el actual Plan General de Ordenación Urbana. De este modo, se propone el rechazo de las dos iniciativas presentadas para ejecutar la actuación, por considerar que ninguna ofrece base suficiente para ello, resolviendo la no programación del terreno en este momento. Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado, además de a los titulares de las alternativas técnicas, a los alegantes en periodo de información pública”.

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Primero.- Rechazar las dos alternativas técnicas presentadas por Urbaprom, Sociedad Urbanizadora Valenciana, S.L., y D. Eulogio López Pérez, D. Luis Nortes Palmer y Gestión Urbanística del Vinalopó, S.L., para el desarrollo de las Unidades de Actuación nº 20 y nº 21, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, por considerar que ninguna ofrece base suficiente para ello, resolviendo la no programación del terreno en este momento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, tanto a los titulares de las alternativas técnicas como a los alegantes en período de información pública y Comisión Territorial de Urbanismo.

5.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre obras del mercado del Barrio de San Francisco.

4000_5_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Después de varias Mociones presentadas por nuestro Grupo, respecto a la rehabilitación y remodelación del antiguo mercado, ubicado en el Barrio de San Francisco y con vistas a la inclusión en los Presupuestos de este año, los socialistas traemos a este Pleno una serie de planos de modificaciones y distribuciones, que creemos, son los más idóneos y los que mejor aprovechamiento hacen de su superficie.

En primer lugar, creemos, que debido a la diferencia de cota entre la fachada principal y la trasera de 1'60 metros (esquema nº 3, que adjuntamos), si se rebajase 1 metro, podríamos conseguir en la nave central, una altura de 6'40 metros, que nos daría para 2 plantas de 3 metros de altura cada una.

En la primera planta (esquema nº 1), conseguiríamos así ubicar, 2 aulas de 37 m², 2 talleres de 22 m², una oficina para la Asociación de Vecinos, una oficina para un conserje, una oficina para el trabajador social, 2 aseos y un lugar de encuentro para exposiciones de más de 70 m².

En la planta segunda, tendríamos una oficina de la biblioteca, una biblioteca para niños de 35 m² y de adultos de 85 m² y una gran aula de 50 m².



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

(esquema nº 2).

Por todo ello, solicitamos al Pleno sirva estos planos para que los servicios técnicos del Ayuntamiento lo estudien y si ven su viabilidad, se redacte el proyecto definitivo y su presupuesto de construcción para que durante este año 2001 se empiecen las obras.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, hace referencia a esos pequeños esquemas o planitos que el PSOE ha facilitado a los Grupos Políticos, ya que si se rehabilita ese inmueble, con la opción de poder construir planta baja y una altura, podrían tener más servicios, como así se plasma en la Moción, lo cual no quiere decir que sean los que se indican, se podrían variar, aunque piensan que son los que necesita el barrio. Por tanto, el problema radica, como así se explicó en la Comisión Informativa, en si ese metro de relleno que hay en los pilares, por eso se han de hacer unas catas, llegan a la cota cero y no están encima de ese relleno, en cuyo caso se podría realizar esa planta baja y altura. Su Grupo, lo que pide, es que no se tarde mucho tiempo en realizar esas catas y si se ve conveniente y se aprueba la Moción, que los técnicos municipales redacten el proyecto, pues, pensaba que estaba hecho ya, pero se acaba de enterar por el Presidente de la Asociación del Barrio San Francisco, que las obras de la cubierta no se han realizado aún. Ruega que no se deje este asunto en el tiempo, porque si así ocurre, el edificio sufrirá el deterioro por los años que está cerrado.

Aclara, D.Antonio Martínez Vicente, que las obras de la cubierta no se han realizado, porque la empresa que las ha de ejecutar es la misma que está trabajando en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y le ha dicho que le ha sido imposible, pero no obstante, se le ha advertido de la necesidad de tales obras.

D.Juan Palao Menor, dice, que para que se vea que el PP tiene voluntad política de acometer esas obras de la cubierta, en el pasado año ya se presupuestó 5 millones de pesetas y en el Presupuesto actual, figuran esos 5 millones de pesetas, pero en una modificación de créditos que se va a traer a aprobación en próximas fechas, hay 10 millones de pesetas más para la realización de las obras del mercado del Barrio de San Francisco, o sea, que la consignación final de este año, será de 15 millones de pesetas.

D.José Martínez Ortega, expone, que la idea le parece buena, pero pediría

Página: 377



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que no adelanten acontecimientos, ya que lo que puede ocurrir ahí con ese rebaje, es que aparte de que pueda aparecer una cimentación no hasta la profundidad que se desea, salgan problemas que haya que resolver de forma exterior, citando como ejemplo, la impermeabilización y el peso que tengan que soportar los muros de carga, es decir, cree que el informe técnico tendrá que ser bastante completo.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista y, en su consecuencia, que por los servicios técnicos municipales, se estudien los planos que se acompañan a la Moción y si se ven viables, se redacte el proyecto definitivo y su presupuesto, para que en este año 2001, se puedan empezar las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr.Arquitecto Municipal y departamentos municipales Obras e Intervención.

6.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre catálogo de edificios protegidos.

5000_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“Con el interés de ir poniendo asuntos al día en este Ayuntamiento, hemos detectado que en la relación de “Elementos, Edificios y Conjuntos incluidos en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Villena”, que adjuntamos, hay determinados datos que están desfasados.

Por ejemplo, el edificio que hoy alberga el CEAM, viene catalogado como Colegio Nacional Joaquín M^a López; el Colegio Nacional Ruperto Chapí, viene ubicado en la Plaza de las Malvas n^o1, cuando debería poner “Colegio Público Ruperto Chapí”, y cambiar la calle; la Plaza Calvo Sotelo por la Plaza Mayor; el Mercado Municipal ya no está ni en la Plaza del Rollo, ni en la Avda. de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Corredera.

Por todo ello, solicitamos al Pleno que por los servicios técnicos que correspondan se actualicen estos datos, teniendo en cuenta también la inclusión de algún elemento o edificio nuevo.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, en relación con la Moción en la que se propone una actualización de los datos que constan en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana.

D.Pablo Castelo Pardo, indica que, siendo el Catálogo parte integrante del Plan General de Ordenación Urbana, para llevar a cabo la propuesta sería necesaria una modificación del mismo, por lo que sería más conveniente esperar al momento de una revisión del Plan General.

Deliberado el asunto, y vista la naturaleza de los datos que deberían actualizarse, la Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar la Moción en el sentido de que es procedente la actualización del Catálogo que se propone, lo que se deberá tener en cuenta en el momento en que se decida una revisión del Plan General de Ordenación.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, explica, que quedó claro en la Comisión Informativa, que este Catálogo afecta al Plan General de Ordenación Urbana y, por tanto, hasta que éste no se revise, no puede modificarse el Catálogo. Señala, que la razón de esta Moción está en que hay edificios, como las actuales dependencias del Centro Especializado de Atención a Mayores, que viene catalogado aún como Colegio Nacional Joaquín María López, el Colegio Nacional Ruperto Chapí viene ubicado en la Plaza de las Malvas, nº 1, la Plaza Calvo Sotelo por la Plaza Mayor y el Mercado Municipal en la Plaza del Rollo y Avda. de la Corredera, es decir, a todo esto se hace referencia en la Moción, no obstante, una vez se realice esa revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se modificará este Catálogo.

D.Antonio Pastor López, manifiesta, que Los Verdes, entienden que esta Moción vuelve a poner en evidencia una necesidad muy clara y es que se debe acometer, a la mayor brevedad, una revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Creen, que la razón que, en otras ocasiones, se ha dado por



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

representantes del PP, de que la revisión del Plan General de Ordenación Urbana podía afectar a la actividad del sector de la construcción a nivel local, no está justificada, ya que existe una gran cantidad de edificaciones realizadas en la anterior legislatura y en la mitad de ésta, por lo que, a su juicio, hay suficientes edificaciones para dar salida a la demanda de viviendas que pueda haber. Piensan, que constantemente se está poniendo en evidencia la necesidad de una revisión urgente del Plan General de Ordenación Urbana, para adaptarlo a la realidad concreta de hoy, así como la realización del Plan Especial la Huerta, todavía pendiente. Por esto, Los Verdes, consideran, que tanto un asunto como otro debería realizarse, a la mayor brevedad posible y desearían que el PP justificara de alguna otra forma su no iniciación de esa revisión del Plan General.

D.Pablo Castelo Pardo, explica, que en el debate de la Comisión Informativa, se aportó una documentación del Catálogo, según la cual edificios que están catalogados en el Plan General con distintos grados de protección, como es el caso del edificio sito en Plaza de Santiago, Marqués de Villores y Párroco Nadal, contienen errores, que se arrastran de la aprobación del Plan General de 1991, porque la Calle Párroco Nadal no está ahí, sino la Calle Párroco Azorín. Aclara, que el Catálogo es un documento del Plan General de Ordenación Urbana, lógicamente, al publicarse en 1989 y aprobarse en 1991, está desfasado y hay que actualizarlo por el paso del tiempo. Por otra parte, sobre lo argumentado por el Concejal de Los Verdes, dice, que cada uno tiene su opinión sobre la forma de actuar y el PP considera que, en este momento, es más interesante preservar y fomentar lo que es la actividad comercial e industrial correspondiente al ramo de la construcción, que no empezar a suspender licencias de obras y crear un posible caos en el tema social y económico de la construcción. Por tanto, el PP se mantiene en la reserva en cuanto a la revisión del Plan General, prefiriendo llevar a cabo modificaciones puntuales, como podría ser este caso, si se viera necesario o cualquier otro de las intervenciones puntuales, pero una revisión general que implica según ley suspensión de licencias de obras en todos aquellos puntos sobre los que vaya a haber modificación de la ordenanza, no se ve conveniente, optando por mantener el equilibrio social y económico de la población. La postura del PP es la de aprobar la Moción del Grupo Socialista y que en el momento más idóneo, se lleve a cabo esa actualización del Catálogo, si bien mientras tanto, se recomienda a los técnicos municipales que vayan haciendo la puesta al día de lo que va a ser el borrador del nuevo Catálogo de Edificios Protegidos, en función de las anomalías existentes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista, en el sentido de que es procedente la actualización del Catálogo de Edificios Protegidos, lo que se deberá tener en cuenta en el momento en que se decida una revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Recomendar a los técnicos municipales, que vayan estudiando el borrador del nuevo Catálogo de Edificios Protegidos, en función de las anomalías existentes.

7.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre aparatos de aire acondicionado y antenas parabólicas.

7080_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes que, transcrita literalmente, dice:

“Si hasta hace poco las instalaciones de aire acondicionado y antenas parabólicas solían limitarse a determinadas oficinas y edificios públicos, cada día son más numerosos los particulares que tienen en sus viviendas instalaciones de este tipo. Esto ha llevado a una proliferación de los equipos de regulación de la temperatura que sitúan en los exteriores de los edificios parte de su sistema técnico que conlleva generalmente la emisión de aire y/o líquido.

Hasta el momento, no se cuenta con ninguna normativa que regule este tipo de instalaciones y éstas se colocan sin que haya total garantía de que no va a ocasionar problemas a los vecinos del mismo edificio o a los viandantes, o sin que haya una valoración del impacto visual que puede suponer sobre el edificio en el que están situados o sobre el entorno.

En relación con esto, es cada día más frecuente la queja de ciudadanos/as de Villena que han sufrido manchas, humedad, vertidos de líquidos, molestias por la emisión de aire caliente y hasta caídas provocadas por el agua expulsada desde las instalaciones de aire acondicionado. Son situaciones sobre las que un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ayuntamiento debe velar y, en consecuencia, tomar medidas que garanticen la convivencia y el respeto vecinal.

En este sentido, cualquier medida que se quiera tomar debe armonizar y tomar en cuenta las necesidades de las personas o empresas que instalan equipos de aire acondicionado y las de la salud, convivencia y bienestar del conjunto de la población de Villena.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Los Verdes, solicita al Pleno Municipal la aprobación de:

1. Que desde los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena, se mantenga una reunión con los instaladores de equipos de aire acondicionado e instaladores de antenas parabólicas de la ciudad, a fin de valorar las diferentes posibilidades técnicas en relación con estas instalaciones de cara a poder dar una respuesta adecuada y satisfactoria en relación con este tema.
2. Que desde el departamento de Urbanismo, se prepare una propuesta de ordenanza que regule la instalación de los equipos de aire acondicionado y antenas parabólicas par que sea estudiada en una próxima Comisión de Urbanismo y aprobada en un Pleno Municipal posterior.”

Abierto el debate, D.Antonio Pastor López, expone, que Los Verdes han cambiado un poco el planteamiento que realizaron anteriormente con la ordenanza telefonía móvil, en cuanto a que en esta ocasión lo que intentan provocar es que la discusión y el trabajo se haga dentro del Ayuntamiento, pero con intervención y participación ciudadana, a ser posible. Quiere resaltar esto, porque creen que el Ayuntamiento no tiene vías claras de que los ciudadanos puedan participar en la actividad municipal si no es dentro de las Comisiones Informativas. Dado que esta Moción se va a aprobar por unanimidad, quieren hacer un poco de voz de Los Verdes y, probablemente, del conjunto del Ayuntamiento para que cualquier persona o empresa que pueda aportar algo a esta discusión, se dirija por escrito a la Comisión de Gobierno, bien de forma individual o a través de las asociaciones de vecinos, para que sus sugerencias se puedan tener en cuenta a la hora de elaborar la ordenanza, porque de no ser así, es decir, si esa información no se tiene a priori, normalmente, los técnicos elaboran sus hipótesis de planteamiento o intentan buscar la existencia de ordenanzas en otros sitios para aplicarlas aquí. Los Verdes entienden, que siendo una realidad el que los ciudadanos instalen sus antenas parabólicas en unos determinados lugares, si existe una razón o justificación, que no es el mero



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

deseo personal, sino por el contrario algún tipo de necesidad, a lo mejor, se podría aquilatar mejor las medidas o el contenido desde el inicio o nacimiento de esa ordenanza. Desde esa perspectiva, piden que se contacte desde los servicios técnicos, pero con el personal técnico, aunque quieren resaltar el deseo de que se amplíe a cualquier ciudadano que pueda participar. Consideran, que el dirigir escritos a la Comisión de Gobierno, los cuales ya se tramitarán o se darán paso a los servicios correspondientes, podrá ser una medida adecuada de participación ciudadana.

D.Miguel Ortuño Ortuño, manifiesta que quiere hacer dos puntualizaciones, una, al equipo de gobierno, para que las decisiones tomadas en Pleno, sobre todo cuando son por unanimidad, no duerman en el cajón del olvido. Dice esto, porque tiene una Moción del PSOE en sus manos, de fecha 26 de enero de 1998, aprobada por unanimidad por la Corporación Municipal, a la que va a dar lectura, a continuación: “Se viene observando que por parte de algunos ciudadanos de Villena, están instalándose antenas parabólicas en los balcones y fachadas de los edificios, sin ningún control. Creemos que la colocación de este tipo de aparatos va a aumentar, debido a las campañas de publicidad agresivas que determinadas empresas de televisión están emitiendo. Este Grupo Socialista, tras consultar con los servicios técnicos de este Ayuntamiento, ha sido informado que no existe regulación normativa al efecto, excepto para las antenas que se colocan en las terrazas. Por tal motivo, tenemos a bien proponer al Pleno Municipal el siguiente acuerdo: Que por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, se proceda al estudio de tal incidencia, con el fin de determinar si existe posibilidad de redactar normas que regulen la colocación en balcones y fachadas de los referidos artilugios, en previsión de reclamaciones de vecinos perjudicados por razones de estética urbanística o interferencias en la recepción de señal de televisión.” Otra puntualización, al Grupo Municipal Los Verdes, ya que lo que solicitan en su Moción, viene recogido, más o menos, en esta Moción a la que acaba de dar lectura y que fue aprobada por unanimidad. Dice esto, para que este Grupo lo tenga en cuenta porque, a veces, cuando ellos desempolvan del baúl de los recuerdos Mociones de otros Grupos Políticos, lo reflejan en la suya, haciendo referencia a la Moción de ese Grupo que presentó otra Moción similar en un momento determinado y que ellos pueden retomar. Por esto, le gustaría que Los Verdes no hicieran suyas Mociones que ya llevan aprobadas tres años, por unanimidad, porque después en ciertos medios de comunicación, parece ser que los únicos que están haciendo una oposición al PP es el Grupo de Los Verdes y nunca más lejos de la realidad, porque si el gritar más en un Pleno o Comisión es hacer oposición fuerte, el PSOE no lo está haciendo, indudablemente, aunque considera que su Grupo está



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

trabajando adecuadamente los años que llevan de esta legislatura, haciendo una oposición coherente y la muestra está en las Mociones que llevan presentadas en lo que va de legislatura, alrededor de 70, la mayoría aprobadas por unanimidad, aunque unas se han ejecutado y otras no, pero ésa es la forma de trabajar de un político, proponer cosas para su pueblo y si se ejecutan, estupendamente, y no serán muy descabelladas cuando por unanimidad de todos los Grupos Políticos se aprueban. Comenta esto, porque salen noticias que a él como miembro del PSOE, le molestan bastante.

Por alusión, pero sin ningún ánimo de abrir una polémica, el Sr.Pastor López, quiere recordarle al Portavoz del PSOE, que Los Verdes no estaban en el Ayuntamiento, desgraciadamente, en el año 1998 y cuando ellos preparan una Moción no disponen de un ordenador a golpe de tecla, para hacer una revisión de todas las Mociones que se han presentado. En consecuencia, si el PSOE interpreta que ellos intentan volver a sacar con su nombre el trabajo de otros, que tengan la certeza de que no es intencionado de ninguna manera, aunque considera que el remarque del representante del Grupo Socialista es importante por el hecho de que si ya se ha pedido, se debería haber llevado a cabo, haciendo hincapié en por qué ese acuerdo no se ha ejecutado desde 1998. Quiere dejar claro, que si dispusieran de medios, para que a golpe de tecla, supieran que el PSOE presentó esa Moción en 1998, Los Verdes hubieran hablado con ellos al respecto. En cuanto a la alusión sobre noticias que aparecen en los medios de comunicación, no va a entrar en ello, pero quiere expresar pública y claramente, que la intención de Los Verdes es conseguir que la oposición en el Ayuntamiento de Villena sea sólida y robusta, no pretendiendo ser ellos los únicos protagonistas, nada más lejos de la realidad, pues, todos los Grupos Políticos son necesarios y lo que deben hacer es una oposición sólida y contundente, frente a todas aquellas cosas que no les gusta del PP, que a criterio de su Grupo, son muchas y piensan que el PSOE también entiende que lo son. No está de acuerdo en la afirmación de que el Grupo de Los Verdes chille en los Plenos, como mucho están a punto de bailar o reirse, ya que hay veces que las palabras que les dirige, especialmente, el Portavoz del PP no son para menos y prefieren tomárselo a risa que no de otra manera.

La Presidencia, recuerda, tanto al Grupo de Los Verdes como del PSOE, que están debatiendo en este punto una Moción sobre aparatos de aire acondicionado y antenas parabólicas, por lo que, cualquier alusión a otro tema cree que no es éste el punto en el que se tenga que decir. Les ruega, que sean agradables con el resto de compañeros y moderen su léxico.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por alusión, D.Juan Palao Menor, matiza, que lo que acaba de exponer el Concejal de Los Verdes no coincide con lo que la prensa publica, atribuye al Grupo de Los Verdes, ya que en los medios de comunicación, radiodifusión y prensa escrita, han oído y leído que el único Grupo que está haciendo una política coherente desde la oposición es el Grupo de Los Verdes. Recuerda, que ya en el último Pleno, formuló un ruego tanto al Portavoz del PSOE como de IU, para que tuvieran cuidado con esta única oposición, que tal como comentó el Sr.Martínez Ortega, no sólo es la única oposición, sino que encima lava más blanco y lleva el suavizante incorporado. Por otra parte, considera que es obligación del PSOE, si una Moción aprobada en 1998, no se ha ejecutado, recordarlo y presionar al equipo de gobierno, aunque lo importante, es que, al final, se apruebe y se lleve a cabo, porque se puede tener voluntad política de hacer todos esos estudios, pero luego no tener intención de desarrollar esa Moción. Le parece que no importa quién presente una Moción, porque puede hacerlo un Grupo Político determinado, pero después el desarrollo de la misma, la lleva a cabo el Grupo Político que está en el gobierno, sea ahora el PP, anteriormente, PSOE, IU o quien la ciudadanía desee que gobierne, sin embargo, lo importante, es que los acuerdos se cumplan y recuerda, al respecto, que una de las Mociones que más ha tardado en esta legislatura, ha sido la implantación de la segunda línea de autobús urbano, por motivos de señalización, económico, etc., aunque el PP ya presentó una Moción sobre este asunto en 1991, que fue aprobada por el Pleno y hasta este momento no ha hecho referencia a ella. Por tanto, si una Moción presentada por un Grupo Político y aprobada, a ellos se les puede pasar, tienen la obligación de hacerla recordar.

Finalmente, D.Pablo Castelo Pardo, agradece la intervención del Portavoz del PSOE, al recordar la existencia de una Moción de este Grupo aprobada ya. Por esto, cree, que debe votarse este punto, con la premisa de que esa otra Moción de 1998 se ponga en ejecución. Asimismo, agradece también a Los Verdes, el hecho de que al no estar en el Consistorio en aquel momento, saquen ahora a relucir algo que no se había ejecutado hasta la fecha. También quiere decir, que si todos los Grupos de la oposición son necesarios, como así se ha expuesto, también el equipo de gobierno es necesario, aunque a alguien le pueda molestar.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Los Verdes, anteriormente transcrita, añadiendo en el punto 1, que se amplíe la participación a cualquier ciudadano que pueda estar interesado en dar sugerencias al respecto.

Segundo.- Que por el departamento de Urbanismo, se redacte una propuesta de ordenanza que regule la instalación de los equipos de aire acondicionado y antenas parabólicas, para que sea estudiada en una Comisión de Urbanismo y aprobada, posteriormente, en un Pleno Municipal.

8.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre energía renovable.

6062_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes que, transcrita literalmente, dice:

“La energía solar es un instrumento clave para sustituir energías contaminantes y reducir las emisiones de CO₂. Es una energía limpia, segura, autóctona, localizada en los lugares de consumo y generadora de mano de obra, que puede contribuir de manera significativa a la reducción de emisiones de CO₂. Esta energía tiene, por tanto, que formar parte integral de la estrategia para hacer frente al peligro de cambio climático, que cada vez más viene dañando a los ecosistemas de todo el planeta y muy especialmente a comarcas como la nuestra donde se percibe un avance hacia un clima cada día más semidesértico.

Constituye la energía solar un instrumento ideal para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y al que el Estado Español se ha comprometido con los acuerdos firmados en la cumbre de Kyoto, acuerdos, por otra parte, malheridos con las decisiones del gobierno norteamericano y que necesitan de un amplio respaldo.

El gobierno español ha aprobado, recientemente, un Real Decreto por el que se establecen las condiciones administrativas y técnicas de conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión que desarrolla el Real Decreto 2818/98 de 23 de diciembre, que establece las condiciones y derechos que se tendrán por cada Kw de origen fotovoltaico incluido en la red eléctrica.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Real Decreto aprobado el 29 de septiembre de 2000, permitirá a los particulares y a las empresas vender la totalidad de la energía solar producida, reduciendo al mínimo los requisitos de conexión a la red. Es éste sin duda un momento histórico para la energía solar en nuestro país y cada entidad local puede aportar interesantes iniciativas.

Es importante tener en cuenta, que la inversión que desde la Corporación Local se haga no sólo tiene un beneficio ecológico, demostrativo y social, sino económico, puesto que en un plazo relativamente corto es amortizada y puede incluso generar ingresos. De hecho el mencionado Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, define en su artículo 24 el precio final medio de la producción de energía eléctrica por este tipo de sistemas de autoproducción y en su artículo 26 la retribución en pesetas/Kwh. que se recibiría teniendo en cuenta el precio de mercado sumadas a las primas que el Real Decreto establece por el uso de energía renovable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Los Verdes, solicita al Pleno Municipal, la aprobación de los siguientes puntos:

1. Que el Ayuntamiento de Villena prepare un estudio técnico para valorar la posibilidad de la instalación de paneles para la producción de energía fotovoltaica en aquellos edificios municipales que puedan ser apropiados (polideportivo municipal, casa de cultura, policía local, etc.).
2. Que en base a la posibilidad legal existente, instale en los edificios municipales con posibilidades, centrales solares fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica, sumándose así a iniciativas similares tomadas como en el Ayuntamiento de Barcelona que ya tiene instalados 300 m². Y 600 más en proyecto que sumarán un total de 135.000 Kw. al año y un ahorro de CO₂ de 600 toneladas anuales, ayudando con estas iniciativas a promocionar entre los ciudadanos la instalación en sus casas de esta fuente de energía.
3. Que tras los estudios oportunos se destine la partida presupuestaria necesaria para estas instalaciones de cara a los Presupuestos del año 2002.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, en relación a una Moción en la que se propone la adopción de diversas medidas con vistas a una implantación de instalaciones de producción de energía solar en edificios y dependencias municipales.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D.Pablo Castelo Pardo, dice, que considera correctos los dos primeros pedimentos de la Moción, pero no así el tercero, pues no puede aceptarse un compromiso inversor sobre el presupuesto del 2002, con tan poca información al respecto.

Finalmente, deliberado el asunto, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Moción presentada, y proponer al Pleno su aprobación, si bien modificando su punto tercero que debe quedar redactado en los siguientes términos: “Que si los estudios técnicos realizados aconsejan la instalación de estos paneles, cuantificando económicamente la misma, en el presupuesto municipal para el año 2002, se preverá una partida presupuestaria que permita el inicio de estas instalaciones.

Abierto el debate, D.Antonio Pastor López, manifiesta, que Los Verdes quieren resaltar varias cosas sobre esta Moción. En primer lugar, que la energía solar es solo una de las posibles energías renovables y alternativas que se podrían utilizar. Los Verdes, piensan, que la energía solar al igual que la eólica son alternativas reales, que bien promocionadas, podían generar una sustitución del tipo de consumo de energía, más dependiente de fuentes de electricidad generadas a partir del carbón, fuel-oil o derivados del petróleo. Por otra parte, sobre el tema del cambio climático que, normalmente, se ve y se comenta en televisión y sobre el que se dicen grandes palabras en actos pomposos, que salen en los telediarios de la nación, Los Verdes, entienden, que existe otra labor que es mucho más importante, de iniciativa y de promocionar ese primer paso o salto que rompa o cambie con las tendencias anteriores de seguir utilizando la energía eléctrica y el enganche a Hidroeléctrica como la mejor solución, desconociendo alternativas que son viables como la Moción pone en evidencia. Señala, que en el punto 2 de la misma, se hace referencia al Ayuntamiento de Barcelona, por el hecho de que este Ayuntamiento es puntero en la adaptación de medidas medioambientales a lo que es el ecosistema urbano o ciudad, existiendo con esto ya modelos de referencia concretos y técnicamente posibles que se pueden desarrollar. Aclara, que en el punto 1 de la Moción, se hace referencia a la necesidad de extender las fuentes de energía fotovoltaica a otros edificios municipales, mencionando el Polideportivo Municipal, conscientes de que ya tiene instalaciones de origen fotovoltaico para calentar el agua a una parte de los servicios, indicando, que según informe del Sr.Ingeniero Municipal, esas instalaciones han dado un buen resultado, están funcionando desde su construcción, de forma eficiente y han supuesto un ahorro importante. Entienden Los Verdes, que al igual que ha funcionado sólo para el agua caliente en el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Polideportivo Municipal, esa fuente de energía se podría aplicar a otros servicios del mismo, mediante la ampliación de placas fotovoltaicas, que ahora son más eficientes en cuanto a producción de energía, que en el momento en que se instalaron las que hay para calentar el agua. Desde esta perspectiva, quieren dejar constancia de que en la Comisión Informativa de Urbanismo el PP fue excesivamente quisquilloso en relación al punto 3 de la Moción, donde se pedía se destinara una partida presupuestaria necesaria para estas instalaciones de cara a los Presupuestos del año 2002. Aclara, que ese punto no se puede interpretar como que todas las necesidades de sustitución a energía fotovoltaica que se pudieran hacer en instalaciones municipales, tendrían partida presupuestaria en los Presupuestos de 2002, si no que lo que ellos creen, es que existen ya razones objetivas, con independencia de que se haga el informe municipal, para optar por esas iniciativas y poder poner dinero en el Presupuesto de 2002 para empezar a hacer actividades de transferencia del uso de la energía actual, que facilita Hidroeléctrica normalmente, pero que una parte importante aún procede de la quema de carbón y fuel-oil, para que pueda ser sustituida por una fuente que no genere un problema ambiental tan importante, como es el del cambio climático, que realmente a nivel ecológico, es el problema más importante que tiene la tierra, en este momento, y con graves consecuencias a todos los niveles.

D.José Martínez Ortega, piensa, que lo fundamental sería contar con un estudio y un informe técnico sobre los pros y contras y las posibilidades reales que se tienen en el municipio, porque esas instalaciones tienen que tener también una protección, ya que puede haber un problema de agresiones o de impacto, por ejemplo, de pedrisco u otro factor de este tipo. Considera, que el ejemplo del Polideportivo Municipal, puede ser bastante ilustrativo e interesante respecto a posibilidades y aspectos negativos que pudieran haber. Por otra parte, sería conveniente saber cómo está el proceso de investigación, en este momento, es decir, la instalación de esos medios, porque entiende que es importante, se le diera difusión, pero con la mayor certeza técnica posible, para conocer qué rentabilidad y voluntad de inversión tiene no solo para la Administración Pública, en este caso, el Ayuntamiento en servicios municipales, lo cual siempre tiene una función ejemplarizadora, sino también para los particulares y luego estaría el aspecto legal concreto, en el que se ve con toda claridad que hay posibilidad de que Iberdrola admita esa producción de energía, porque están hablando de modelos de producción, no de consumo, como puede ser la energía eólica o la fotovoltaica. Por tanto, considera, que el informe técnico es muy importante que se refiera a todos estos aspectos que acaba de reseñar, porque, como consecuencia de ello, se verá la rentabilidad que pueda haber, ya que en el aspecto económico, pueden abrir una partida presupuestaria con 100 pesetas o



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

100 millones de pesetas.

D.Juan Palao Menor, dice, que el PP va a aprobar la Moción, porque lo que se solicita es una cosa razonable, máxime después de la aclaración que ha hecho el Concejal de Los Verdes al punto 3 sobre inclusión de partida presupuestaria en el año 2002, pero en el debate de la Moción, le ha chocado una frase que figura escrita en ella, del siguiente tenor: “es éste sin duda un momento histórico para la energía solar en nuestro país.” Piensa que se derivará del Real Decreto a que se hace referencia en la Moción, que lo ha tramitado un partido político en el gobierno, concretamente, en PP y que por la anterior manifestación de D.Antonio Pastor López, al tratar de lamentable la llegada a este Consistorio del PP, cree que es una incongruencia afirmar esto, manifestarse en el siguiente sentido y, desde luego, un claro rechazo a 8.000 votantes de Villena.

Por último, D.Pablo Castelo Pardo, agradece al Portavoz de Los Verdes, la explicación que ha dado sobre el punto 3 de la Moción, porque la redacción gramatical de lo existente en el mismo, decía todo lo contrario.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Villena prepare un estudio técnico para valorar la posibilidad de la instalación de paneles para la producción de energía fotovoltaica en aquellos edificios municipales que puedan ser apropiados (Polideportivo Municipal, Casa de Cultura, Policía Local, etc.).

Segundo.- Que en base a la posibilidad legal existente, instale en los edificios municipales con posibilidades, centrales solares fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica, sumándose así a iniciativas similares tomadas como en el Ayuntamiento de Barcelona que ya tiene instalados 300 m2., y 600 más en proyecto que sumarán un total de 135.000 Kw. al año y un ahorro de CO2 de 600 toneladas anuales, ayudando con estas iniciativas a promocionar entre los ciudadanos la instalación en sus casas de esta fuente de energía.

Tercero.- Que si los estudios técnicos realizados aconsejan la instalación de estos paneles, cuantificando económicamente la misma, en el Presupuesto

Página: 390



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Municipal para el año 2002 se preverá una partida presupuestaria que permita el inicio de estas instalaciones.

9.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre inclusión en el Plan de Patrimonio Arquitectónico Industrial para la rehabilitación del edificio Electro-harinera y Museo Etnográfico Jerónimo Ferriz.

5000_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida que, transcrita literalmente, dice:

“La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Nacional y el Real Decreto que desarrolla parcialmente la Ley, contemplan que en el presupuesto de cada obra pública que sea financiada, total o parcialmente, por el Estado y que exceda de los 100 millones de pesetas, se incluirá una partida de, al menos, el 1 % como fondo de aportación estatal con destino a financiar actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Nacional o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su entorno más inmediato.

La Ley contempla como Patrimonio Histórico los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, etnográfico, científico o técnico, también el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

En el preámbulo, la Ley define el objetivo que persigue resaltando: “el interés por asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en un sentido amplio, y concibe la cultura como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico. La Ley lo que busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, para que un número cada vez mayor de ciudadanos puedan contemplar y disfrutar las obras que son herencias de la capacidad colectiva de un pueblo, con el convencimiento de que con el disfrute de ello se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El importe de ese fondo del 1% cultural se está destinando a la rehabilitación y conservación de catedrales, museos estatales, balnearios, teatros (como el de Gandía que a finales del 2000 se aprobó con un presupuesto de 800 millones de pesetas, financiado al 50 % entre el Estado y el Ayuntamiento), monasterios, restauración del románico y del camino de Santiago, y algún otro programa.

Pero la novedad para el nuevo plan 2001-2004 es la posibilidad de solicitar el 1 por cien cultural para la intervención en el Patrimonio Arquitectónico Industrial, según el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el de Educación, Cultura y Deportes. Se podrá solicitar la participación para la recuperación y conservación de edificios que hayan tenido un uso industrial, sin que sea preciso que tengan una antigüedad. Lo que sí se exige, es que sea de titularidad pública o que exista una cesión para uso público durante un plazo mínimo de 30 años.

La financiación suele ser bipartita entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento, pero también en otros casos, es tripartita con la participación de la Comunidad Autónoma. Como información orientativa el Ministerio de Fomento en las anualidades de 1999 y 2000, ha invertido en obras realizadas con ese 1 % cultural algo más de 12.000 millones de pesetas.

Nos imaginamos que ya sabrán lo que pretende Izquierda Unida con esta introducción sobre la Ley de Patrimonio Histórico: la solicitud para la rehabilitación de la Fábrica Electro Harinera Villenense y los fondos del Museo Etnográfico Jerónimo Ferriz.

Estamos hablando en estos momentos de un edificio y unos fondos que son patrimonio municipal, pero que necesitan una intervención decidida para su puesta en funcionamiento y rehabilitación del mismo. En su conjunto, el inmueble, un edificio del siglo pasado, con 100 años de antigüedad y con una superficie construida de 5.350 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios de Interés realizado por el Colegio de Arquitectos de Alicante, y protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de Villana en su fachada y estructura. Este edificio es el único que queda en Villena de la arquitectura industrial y uno de los más representativos también de la Comunidad Valenciana.

Los bienes muebles, que ahora se encuentran en ese edificio son unas 7.000 piezas, que reflejan la actividad agrícola e industrial de España, con



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

maquinaria y útiles de labranza que son el testimonio de una actividad y una forma de vida que vemos ya lejana y que es necesario darla a conocer a las generaciones futuras, para ampliar sus conocimientos culturales y no olvidar los orígenes y evolución del ser humano en todas sus manifestaciones. Completando toda la colección etnográfica con una biblioteca monográfica sobre metrología con aproximadamente 2.000 volúmenes, que la hace ser en esta materia una de las más interesantes de España.

Lo descrito del inmueble y sus bienes muebles, puede constituirse en un nuevo recurso muy atractivo para las visitas turísticas a Villena, con todas las implicaciones económicas que ello puede generar para la economía local. Pensamos a veces, que esta potencialidad en recursos históricos, culturales y naturales que Villena tiene no acaba de creérsela el grupo de gobierno municipal por las escasas actuaciones que en este sector realiza o incentiva con una política más activa.

Izquierda Unida considera que el Plan de Patrimonio Industrial financiado con el 1 por 100 cultural, es una posibilidad que se nos abre para acometer la rehabilitación del edificio de la Electro-Harinera, y ver si hay posibilidad también de la puesta a punto de los bienes muebles que en él se encuentran. Pero está es una gestión que tiene que realizar el equipo de gobierno del Partido Popular. Independiente de ello, el Sr. Alcalde sabe que este grupo siempre ha estado dispuesto a participar en este asunto y que ha estado muy preocupado por la conservación de este inmueble y sus fondos, como demostró con su propuesta de adquisición en el año 1991 por un precio de 34 millones de pesetas, lo que ahora nos ha costado 70 millones. Con esa intención de ayuda y participación dentro de las limitaciones que tiene este grupo, presentamos esta propuesta al tener conocimiento de este nuevo Plan de Patrimonio Industrial.

Últimamente, ya hemos denunciado por los medios de comunicación, que desde que está en manos del Ayuntamiento, en lo que tiene que ser el futuro Museo Etnográfico J. Ferriz, no se ha realizado ninguna gestión y no vamos a cansarnos de denunciar esta situación, en caso de que se prolongue por más tiempo, y si está propuesta que hoy presentamos se aprueba, que no se extrañe nadie que dentro de dos meses estemos preguntado por este asunto porque creemos que se puede convertir en el Museo Etnográfico más importante de España.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1º.- Que por parte del Concejal que corresponda se inicien las gestiones para solicitar la inclusión en la participación de la Ley de Patrimonio Histórico para realizar la actuación de recuperación del edificio y los bienes muebles con los fondos del 1 por 100 cultura.

2º.- Que de forma inmediata, por parte de los Concejales y los técnicos municipales correspondientes, se dé cumplimiento a todos los requisitos necesarios para presentar la documentación de forma urgente: reseña histórica, memoria descriptiva, información gráfica, justificación de la titularidad pública, avance de presupuesto de la intervención propuesta, porcentaje de financiación municipal, etc.

3º.- Ponerse en contacto con otros organismos autónomos de la Comunidad Valenciana o Diputación para solicitar su participación económica y apoyo para este proyecto.

4º.- Solicitar la incoación a la Comunidad Autónoma del expediente para declarar Bien de Interés Cultural a este edificio y la colección museográfica etnográfica.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, en relación con una Moción en la que se propone la realización de gestiones con la finalidad de lograr financiación, de los fondos del 1 por 100 que prevé la ley del Patrimonio, para la rehabilitación del edificio y puesta en marcha del museo etnográfico Jerónimo Ferriz.

D.Pablo Castelo Pardo, señala, que está disconforme con el contenido de esta Moción, habiendo el Ayuntamiento realizado numerosas gestiones para la creación y puesta en marcha del museo etnográfico.

Deliberado el asunto y sometido a votación, se produce lo siguiente: vota a favor de la Moción, D.Antonio Pastor López; en contra, D.Pablo Castelo Pardo, D.Manuel Carrascosa Pérez, D.Antonio Martínez Vicente y D.Francisco Mas Esteban; se abstiene, D.Miguel Ortuño Ortuño; por lo que, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente la Moción.”

Abierto el debate, D.José Martínez Ortega, explica el contenido de la Moción que, en síntesis, hace referencia a una Ley de 1985 del Patrimonio



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Histórico Nacional, por la que el Estado Español se obliga a que de todas las obras que haga de más de 100 millones de pesetas, se destine un 1 por cien como fondo de aportación estatal, para financiar actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Nacional o de fomento de la creatividad artística. Dice, que esto es una afirmación muy amplia y una bolsa genérica de dinero, pero tiene que haber programas concretos, como el del camino de Santiago o de recuperación y conservación de catedrales y algunos otros programas específicos, como el románico, por ejemplo, que ya tienen financiación concreta y, en algunas ocasiones, se hace mediante financiación estatal a través de esos fondos y de las Comunidades Autónomas o Ayuntamiento concreto que se decida por hacer algún plan de rehabilitación o recuperación de este tipo. Aclara, que la única novedad reciente, es que el patrimonio que denomina la ley de carácter industrial, no es necesario que sea antiguo ni medieval, porque las actividades industriales se están refiriendo a finales del siglo XIX y primeros del siglo XX, donde ya hay un patrimonio interesante, como ocurre con la Electro-Harinera Villenense, que ya tiene aproximadamente cien años y como ese edificio demuestra, hay inmuebles de envergadura y de cierta calidad arquitectónica, dignos de tenerse en cuenta. Señala, que si se examina con un poco de amplitud de miras, tanto el edificio como los fondos que alberga, tiene una orientación perfecta para que pueda tener un plan de este tipo. En realidad lo que la Moción propone, es que se realice una documentación gráfica, fotográfica, reseña histórica y demás documentos exigidos por la ley, para que junto con una propuesta de solicitud pueda ser acogido por el Ministerio y que se gestione todo ello en los departamentos municipales correspondientes. En definitiva, se trataría de conseguir que ese edificio obtenga dinero de ese fondo de aportación estatal, para que el Ayuntamiento aportara menos en el futuro proyecto de rehabilitación que haya de realizarse, que se compartiría con los fondos que, en su día, prometió la Diputación Provincial y que esperan que se cumpla. Indica, que los pedimentos de la Moción son claros, en primer lugar, que por el Concejal correspondiente se lleven a cabo gestiones para la inclusión en la participación de esa Ley de Patrimonio Histórico, que por los técnicos municipales correspondientes, se dé cumplimiento a todos los requisitos necesarios para presentar la documentación de forma urgente, ponerse en contacto con otros organismos autónomos de la Comunidad Valenciana o Diputación Provincial para solicitar su participación económica, es decir, se trata de ir perfilando toda una estrategia de posible financiación de un coste que se calcula bastante elevado y pedir a la Comunidad Autónoma la declaración del expediente como Bien de Interés Cultural, porque iría prácticamente unido a una declaración de esas características sobre ese edificio y habría más posibilidades para optar a esas ayudas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D.Juan Palao Menor, manifiesta, que el PP votó en contra de esta Moción en la Comisión Informativa, pero no porque estuviera disconforme con lo que se solicita en la misma, sino por un párrafo que incluye la Moción y que no se ajusta a la realidad. A continuación, da lectura a dicho párrafo que dice: “últimamente ya hemos denunciado por los medios de comunicación, que desde que está en manos del Ayuntamiento, en lo que tiene que ser el futuro Museo Etnográfico Jerónimo Ferríz, no se ha realizado ninguna gestión.” Quiere recordar al respecto, que se han hecho gestiones con D.Pedro Morcillo para el tema del convenio, se ha traído al Ayuntamiento al Presidente de la Diputación Provincial, familia de Jerónimo Ferríz, Caja de Ahorros del Mediterráneo, incluso se dotó una partida presupuestaria con 35 millones de pesetas en el Presupuesto de 2001 para la adquisición del edificio y 50 millones de pesetas como adelanto de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, apelada por el Tribunal Supremo. Le viene a la mente, el debate que sobre este asunto se tuvo en el Pleno Municipal, ya que la Interventora Municipal exigía una garantía por la entrega de esos 50 millones de pesetas y el problema que existe ahora es que la cantidad está presupuestada, pero al haber fallecido D.Jerónimo Ferríz, su viuda está llevando a cabo toda la tramitación correspondiente para poder hacer la escritura de venta al Ayuntamiento. De todas formas, el PP no tendría inconveniente en modificar el sentido del voto, aunque no les gustaría corregir al Portavoz de IU, pero les parece que ese párrafo no es real, tal vez se podía haber indicado que a juicio de ese Grupo, no se ha hecho lo suficiente, sería un criterio, pero esa afirmación tan categórica, no es cierta.

Por alusión, el Sr.Martínez Ortega, aclara, que la alusión a “desde que está en manos del Ayuntamiento”, quiere referirse al momento en que se adoptó el acuerdo de aprobación del convenio. Él es consciente de toda la información que se ha dado y gestión realizada hasta el momento, ignora si posteriormente se ha hecho alguna otra gestión con la viuda, al fallecer D.Jerónimo Ferríz, que era el promotor de todo este asunto. IU ha escrito en un par de ocasiones al Sr.Alcalde, ofreciéndose a colaborar en todo lo que hiciera falta, criterio éste mantenido estando o sin estar dentro de la Corporación, con delegación o sin ella, porque su línea ha sido siempre coherente en este tema. Aclara, que su Grupo quiere colaborar en este aspecto, en todo lo que haga falta para que todo esto se impulse. Puntualiza, que lo que ese párrafo quiere decir, es que a partir de esa fecha, así se lo referían al Sr.Alcalde, creían necesario, porque acababan de asumir una responsabilidad tremenda, que por parte del Ayuntamiento se designara a una o varias personas adecuadas, para que junto con la nombrada



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

por D.Jerónimo Ferríz, hicieran una custodia de todos los fondos, para que no tuvieran ninguna sorpresa indeseable, ya que de alguna manera, pesa ya sobre los hombros municipales esa responsabilidad. Por otra parte, su Grupo, no sabe si aquella voluntad que expresó el Presidente de la Diputación, de colaborar con 100 millones de pesetas, en el proyecto de rehabilitación del edificio, como primera fase, se mantiene, si los estatutos de esa Fundación Pública se están elaborando o no, si hay algún departamento técnico que esté esbozando lo que es un proyecto básico de rehabilitación del edificio, etc., es decir, les gustaría que se viera que se van dando pasos, porque quizás comparen este tema con otro y lo que tratan es de impulsarlo para que no se duerma. Cree, que ésta es una de las labores que se encomienda a la oposición en teoría, ellos no quieren pecar de demagogos en este aspecto, pero consideran que se puede hacer bastante. Por tanto, quede claro, que lo que quiere decir ese párrafo es exclusivamente eso, ya que desde el mes de octubre de 2000 en que se aprobó el convenio, no han tenido noticias de algún movimiento en ese sentido, lo cual no debe desvirtuar, de alguna forma, la queja del Portavoz del PP que recoge, pero ya ha aclarado cuál era la intención, es una crítica razonable desde su punto de vista y no debe desvirtuar nunca las diferencias que pueden haber por formas de expresarse sobre el fondo de las cuestiones, que piensa que tienen la importancia suficiente.

D.Miguel Ortuño Ortuño, explica, que él se abstuvo en la Comisión Informativa, porque el resto del Grupo no había leído la Moción, aunque la van a votar favorablemente, porque lo que se pide en ella es correcto, amén de lo que se acaba de comentar, ya que se trata de acogerse a esa ley para que les den la máxima ayuda.

D.Pablo Castelo Pardo, puntualiza, que para poder optar a esa ley se exigen unos requisitos, que se citan en el punto 2 de la Moción, pero entre ellos, figura la justificación de la titularidad pública, lo cual es un problema, porque la titularidad aún no es pública, debido al fallecimiento de D.Jerónimo Ferríz, que paralizó la tramitación y, por tanto, ese requisito no se cumple, lamentablemente, se puede avanzar en todo lo demás, pero no podrán justificar nunca la titularidad del edificio porque no es pública. Por ello, se podrá votar lo que se quiera, pero tendrán siempre una documentación obsoleta en cuanto a los requisitos.

El Sr.Martínez Ortega, pregunta a la Presidencia, si esa intervención suya, hay que interpretarla como que hay algún obstáculo importante para que el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

expediente avance, pues, ¿acaso en tres o seis meses no se va a poder resolver el problema?

Aclara, D.Pablo Castelo Pardo, que es un problema jurídico, de la herencia y de la liquidación de la sociedad, pero no sabe si podrá resolverse todo ello en un periodo de tiempo corto o no, lo ideal sería que fuera de inmediato, pero él no puede decir más, ya que no sabe cuál es el motivo de la dilatación del tema, no obstante, piensa que se puede preparar la documentación, pero en cualquier momento les pueden pedir la justificación de esa titularidad pública, que no podrán aportar y mientras tanto, no cree que se pueda incluir dentro de ningún plan, hasta no se aporten todos los documentos que la ley exige.

D.Antonio Pastor López, expone, que Los Verdes entienden que no deben esperar a que se resuelva este problema legal, para iniciar la recopilación y elaboración del dossier completo con toda la información, de tal manera, que en el instante en que ese problema esté resuelto, lo tengan todo ya y se pueda enviar automáticamente.

Finalmente, el Sr.Palao Menor, dice, que puede ocurrir que eso se agilice, que no se resuelva o que tal vez tarde excesivo tiempo en solverse, pero no hay ningún problema por agilizar el expediente, si bien tampoco se ha pagado nada, porque se está pendiente de que se resuelva por parte de la familia de D.Jerónimo Ferríz todo el tema de la adjudicación de la herencia y son varios los factores que inciden ahí.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D.Antonio García Agredas y votan a favor el resto de miembros presentes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, anteriormente transcrita, y que se proceda conforme en la misma se indica.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Obras y Cultura.

10.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre instalación de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

economizadores de agua en las nuevas viviendas.

6010_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida que, transcrita literalmente, dice:

“Desde los años 50, ha surgido de forma paulatina una mayor demanda de agua motivada por una dinámica económica industrial, turística, agrícola y un aumento de la población. Este desarrollo, sobre todo, se ha concentrado en las grandes ciudades y áreas de influencia: Alicante, Benidorm y Elche que solucionan el problema de cada vez una mayor demanda de agua, en una parte muy importante de los recursos subterráneos del Alto Vinalopó, que nos está llevando a una sobreexplotación que pone en peligro estos recursos.

Por su trayectoria histórica en la utilización y reglamentación de las aguas, Villena quizá sea la ciudad más concienciada en la utilización de este recurso. Sin embargo, como en el resto de España, los hábitos de los villeneros y villeneras en la utilización del agua han cambiado y hoy se está consumiendo por persona y día una media de 300 litros, caudal muy elevado comparado con otras ciudades de Europa, pero dentro de la media nacional. Por ello, todos nos tenemos que sentir implicados en una utilización más racional y sin perjuicio para las economías familiares con la aplicación de nuevas técnicas en todos los sectores demandantes de agua y con la reutilización de las mismas.

No queremos que el factor recursos hídricos se convierta en una limitación económica que produzca una regresión en el desarrollo de la comarca y de Villena, en beneficio de otras comarcas que explotando los recursos del Alto Vinalopó se incentivan con nuevas economías.

Es necesario, que el Estado legisle en materia de aguas y actividades que se permiten implantar con la utilización de este recurso, porque de no ser así, lo que no quiera una ciudad por criterios de una mayor demanda de agua y principios de sostenibilidad se instalará en otras ciudades creando allí efectos económicos favorables y quizá ocasionando un mayor impacto ambiental y concentración poblacional y, es posible, que esos recursos hídricos tengan su origen en la ciudad que se negó a su instalación. La solidaridad, concienciación y los principios de sostenibilidad deben de ser para todo el Estado.

Lo que sí que puede hacer el Ayuntamiento de Villena y todos los de

Página: 399



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

España, hasta que las Comunidades Autónomas legislen, como ya lo hizo la Comunidad Catalana mediante el Decreto 202/1998 de 30 julio, es implantar medidas economizadoras aplicando para ello las nuevas técnicas que están en el mercado que actúan en la demanda disminuyendo el consumo. Actualmente existen duchas que ahorran hasta un 50 por cien de agua y energía; perlizadores para terminales de grifos con ahorros entre el 40-60 por cien, cisternas con interrupción de descarga; nuevos sistemas desinfectantes para piscinas que mantienen el agua útil durante 5 años; riego por multigoteo consiguiendo un ahorro de agua hasta el 90 por cien.

Somos conscientes que una vez implantadas las medidas instaladoras de este tipo empieza una transformación en la utilización del agua en los domicilios de nueva construcción y que se tardará bastante tiempo hasta conseguir una renovación de todos los domicilios ya construidos.

La aplicación de estas medidas ahorradoras ha demostrado que en los hogares que están instalados supone una disminución en el consumo de agua del 60 por cien diario por persona. En un hogar en el que vivan 3 o 4 personas se puede ahorrar al año medio millón de litros. Ahorro en el primer año, que equivale a lo que cuesta la instalación de los nuevos sistemas economizadores.

Por todo lo expuesto, proponemos a la consideración del Pleno:

1º.- Que de forma inmediata se modifique la ordenanza para la concesión de licencia de construcción en el sentido siguiente:

- a) En toda nueva construcción y solicitud de rehabilitación la licencia municipal estará sujeta a que se instalen sistemas ahorradores para reducir el consumo de agua.
- b) En las actuaciones urbanísticas que estén fuera del casco urbano para que se les conceda la licencia de construcción, además de esos sistemas ahorradores tendrán que instalar sistemas de depuración de sus aguas para su reutilización y el sistema de multigoteo para las zonas ajardinadas y cualquier actividad que requiera agua.

2º.- Que en la piscina municipal, fuentes, jardines se instalen medidas economizadoras, así como en todos los edificios públicos municipales

3º.- Estudiar y modificar el “Reglamento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable de Villena” y que por parte de las Concejalías de Aguas y Obras se difunda a todos los profesionales que tienen que ver con la instalación de las aguas y a toda la población en general, para darles a conocer



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

estos nuevos sistemas economizadores.

4º.- Enviar esta Moción a todos los pueblos que consumen o han consumido agua de estos acuíferos para que se solidaricen y tomen medidas en el sentido de instalación de mecanismos economizadores de agua.

5º.- Solicitar al Gobierno Valenciano que legisle sobre esta medida, para que en las nuevas viviendas y las que se rehabiliten se implanten sistemas economizadores de agua para toda la Comunidad Valenciana.

6º.- Solicitar al Gobierno Valenciano que en sus presupuestos destine una partida para que los Ayuntamientos modifiquen las instalaciones de los edificios públicos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, en relación con una Moción en la que se propone la adopción de diversas medidas, con vistas a la implantación de sistemas economizadores de agua, la Comisión acuerda llevar este asunto a la consideración del Pleno Municipal, en cuyo momento se manifestarán los distintos Grupos Políticos sobre la misma.

Abierto el debate, D.José Martínez Ortega, considera, que habría que situar en el mismo marco, el posible debate o la conciencia sobre lo que se propone, pues, han estado comentando recientemente, una Moción de Los Verdes sobre producción de una energía eléctrica alternativa, más limpia y más sana, de alguna manera, cree que la sociedad española se va incorporando lentamente, por lo menos, a la conciencia de la importancia que tienen estos temas y del beneficio que a medio y largo plazo, se obtiene al final, ya sea directo e indirecto. Aclara, que en este caso, se hacen eco de los planes que ya existen en algunas ciudades y en los que han participado organismos de carácter nacional e internacional, en realidad, la investigación científica y la aplicada a la industria, ya está produciendo aparatos de este tipo para cualquier instalación de agua, tanto sea pública como privada y ejemplos los ven ya en algunos lugares, como son los temporizadores de los grifos y algunos sistemas también, aunque no demasiado perfectos, de lo que significa una interrupción de la descarga en las cisternas en general. Añade, que lo que ocurre igual que con la energía es que, al final, son partidas presupuestarias, que habría que plantear en el sentido de inversión en un periodo inmediato y que se amortizan bien y producen efectos directos beneficiosos y algunos indirectos. Explica, que los argumentos



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

se exponen en la Moción, de tal manera, que la actuación iría en tres campos: uno, fundamental, que sería la difusión y la información de las posibilidades que tiene tanto con los profesionales relacionados con la instalación de las aguas, como a través de los medios de comunicación, con la conciencia del individuo de cualquiera de los abonados para esos usos y que tenga el ejemplo suficiente para que la Administración demuestre que se puede hacer, que tiene efectos beneficiosos e informe luego al conjunto de la ciudad, después de un periodo determinado en que se evalúen esos beneficios, ya que cuando se hacen actuaciones exclusivamente locales, de alguna manera, cunde el ejemplo. Por esto, se pide a la Comunidad Autónoma que legisle sobre ello, ya que imagina que sus técnicos estarán estudiando este tema, tratando de darle un impulso público y también para que se dé ejemplo desde ahí. Dice, que aparte de esto, se propone que el Ayuntamiento de Villena modifique la ordenanza de obras para que en las nuevas edificaciones se obligue a los constructores a instalar esos nuevos sistemas, en las ya existentes, que funcionen igual, con los sistemas que poseen, pensando que con el tiempo ya se instalarán por las posibilidades de ahorro de agua, salvo aquellas edificaciones que se rehabiliten, que ya se someterán a esas medidas. Piensa, que es interesante todo esto para el individuo, ya que puede afectarle a lo que paga por trimestre y respecto a las nuevas construcciones, que sea condición sine qua non para los constructores e instaladores, la instalación de esos sistemas. Aclara, que como la elaboración de esos sistemas no tiene marca exclusiva, pero que hay diversas marcas y empresas que lo están haciendo, no se trata de que se beneficien unas en perjuicio de otras, porque por la información que tienen hay ya una diversidad técnica en el mercado.

D. Antonio Martínez Vicente, dice, que cuando se hace alguna reforma, en todos los centros públicos, ya se está implantando ese tipo de material que va dentro de la cisterna, con el sistema de ahorro del agua, por lo menos desde hace un año, ahora solo faltaría aplicarlo a las obras públicas. De todas formas, no le parece mal que se incluya esos nuevos sistemas en la ordenanza de obras, en plan de recomendación a los constructores, porque no se puede obligar, según cree él.

Replica D. José Martínez Ortega, que en cuanto a los temporalizadores de los grifos y cisternas, sabe que hace años se les propuso algunas medidas muy simples, que eran como un parcheo, pero quizás haría falta estudiar un informe que él tiene, sobre su posible instalación en las duchas, sistema de mantenimiento del agua de las piscinas, cualquier grifo de uso doméstico, pues, si se conforman



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con poco, cree que no se le va a dar la difusión suficiente y no se va a impulsar. Añade, que no sabe si se podrá imponer o no, haría falta un informe jurídico al respecto, pero sistemas ahorradores de agua para nuevas construcciones, se imagina que se podrá poner en la ordenanza de aguas o edificación. Su Grupo, tal vez le está poniendo mucha ilusión a este tema y falte información al resto de los Grupos Políticos, pero por los datos que tienen, ha participado incluso Adena, Fondos Europeos, en planes de algunas ciudades, donde se han evaluado los resultados y el impacto es importante.

D.Antonio Pastor López, quiere remarcar que, últimamente, se habla mucho de economizar el uso del agua y para él entre los argumentos que se utilizan, la economización es un argumento sólido y claramente justificado, sin embargo, hay otros en los que el criterio de economizar el agua puede tener consecuencias negativas desde el punto de vista ambiental. Señala, que como la Moción, fundamentalmente, se centra en el uso dentro de la ciudad, Los Verdes apoyan la Moción y no van a hacer salvedades o modificaciones a ella, porque por ejemplo, la cuestión del multigoteo en las zonas ajardinadas y el criterio de economización como una especie de tabla rasa en jardines, no es un buen criterio técnicamente, en cambio la economización generalizada, desde la perspectiva de ampliación de regadíos, sí que tiene sentido, pero desde la perspectiva de mantener los ecosistemas ligados al agua que hay en las zonas de huerta, cree que no. Considera que esto es importante, aunque la Moción no entra en ello, rompe un discurso que en determinados sectores, normalmente, de la industria de la irrigación se potencia, para acabar instalando sistemas de riego por goteo en todos los jardines, aunque no cumplen con su función, no son eficientes y no permiten tener un jardín en las condiciones debidas, de hecho, el riego a manta, en más de uno de los jardines de Villena no es una medida ambientalmente negativa y sí lo es la instalación de un riego por goteo que funciona mal porque entiende que el diseño técnico que se ha hecho para esos jardines es incorrecto. Aclara, que esto no afecta a la posición de su Grupo sobre la Moción, aunque sí que cree es importante resaltarlo.

Por último, el Sr.Martínez Ortega, puntualiza, que la Moción se refiere solo a usos urbanos, que no son sólo domésticos, sino también industriales e instalaciones públicas y privadas en las zonas ajardinadas. Son conscientes, aunque no se refieren a ello, que el mayor consumidor de agua y donde se tiene un impacto muy favorable en los sistemas de modernización es en el regadío que, prácticamente, supone el 80 por cien del uso de agua, pero no es el caso, porque están hablando de competencias municipales, solo podría tratarse como



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cuestión filosófica a debatir, que no podrían imponer en este momento e incluir en una ordenanza municipal.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, anteriormente transcrita.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Obras para que se estudie la posibilidad de modificación de la ordenanza de licencia de obras o, en su caso, del reglamento de servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, para dar efectividad a lo que se propone en la Moción.

Tercero.- Solicitar al Gobierno Valenciano que legisle sobre la instalación de mecanismos economizadores de agua, par que se implanten en las nuevas viviendas y en las que se rehabiliten de toda la Comunidad Valenciana, así como destinar en su Presupuestos una partida para que los Ayuntamientos modifiquen las instalaciones de los edificios públicos.

Cuarto.- Enviar esta Moción a todos los pueblos que consumen o han consumido agua de estos acuíferos para que se solidaricen y tomen medidas en ese sentido.

11.- Solicitud de D.José Gabriel Asensi Calabuig sobre adjudicación del puesto nº 48 del mercado municipal de abastos.
--

6080_11_1

Se da cuenta de la instancia presentada por D.José Gabriel Asensi Calabuig, solicitando le sea adjudicado el puesto nº 48 del Mercado Municipal de Abastos, para la venta de pescado, tal como figura en la ordenanza para la adjudicación de dichos puestos, eligiendo como forma de pago la indicada E-5 en ocho años, según se contempla en el pliego de condiciones del Mercado.

Abierto el debate, D.Pablo Castelo Pardo, aclara, que según la planimetría



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que ha localizado, este puesto del Mercado no está afectado por las obras que se van a realizar en el mismo. Piensa, que sería conveniente que para una reordenación de todo el Mercado se supiera qué corresponde a la numeración grande y pequeña de la planimetría existente. Añade, que se adjunta al expediente la planimetría actual del Mercado.

La Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D.José Gabriel Asensi Calabuig, el puesto nº 48 del Mercado Municipal de Abastos, destinado a la venta de pescado, resultando el precio total de 3.881.600 pesetas, a razón de 96 mensualidades de 38.350 pesetas, cada una y debiendo hacer entrega de 200.000 pesetas a la entrega de llaves, tal como recoge el citado pliego de condiciones del Mercado.

Segundo.- Facultar al Sr.Alcalde, D.Vicente Rodes Amorós, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

12.- Solicitud de la empresa Viarsa concesionaria del servicio de suministro de agua potable sobre revisión de las tarifas de dicho servicio.

6010_12_1

Se da cuenta del estudio de costes previsto para el año 2001, presentado con fecha 21 de diciembre de 2000, por la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., concesionaria del servicio municipal de agua potable de Villena, solicitando la revisión de las tarifas del citado servicio, por un coste total de 131.620 pesetas, el cual es informado por el Ingeniero Municipal, así como por la Interventora Municipal, concluyendo que dicho estudio no es correcto y que debería adaptarse a las correcciones propuestas en los mismos. Asimismo, es dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con fecha 28 de marzo de 2001, dejando el asunto sobre la Mesa hasta que la empresa modifique el referido estudio ajustándose a los criterios que se señalan en el pliego de condiciones y que se recogen en el informe de la Interventora Municipal, requiriendo a la empresa para que efectúe el ingreso de las



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cantidades pendientes del canon de adjudicación, a la mayor brevedad.

Posteriormente, la empresa Viarsa, presenta un segundo estudio de costes, con fecha 2 de abril de 2001, por un importe total de 132.045 pesetas.

Visto el informe del Ingeniero Municipal, en relación con los costes estimados para la aprobación de la tarifa 2001, en el que se hace constar lo siguiente:

“El aumento de las partidas, excepto conservación, mantenimiento y energía eléctrica (se excluye el costo del grupo Solana), están comprendidas dentro de los aumentos relativos al IPC o al índice de precios sectorial, según Pliego de Condiciones.

El aumento de costo de energía eléctrica está justificado por la presentación de los recibos del año 2000 y su costo, con un total de 21.603.011 pesetas, siendo para el año 2001 el incremento de 2'2 por cien menos que el IPC anual.

Los gastos de conservación y mantenimiento aumentan un 12 por cien de octubre de 1998 a tarifa año 2001.

La justificación presentada por la empresa concesionaria, aludiendo que el estado de envejecimiento y la falta de aplicación del Plan Director, entendemos que no es suficiente, puesto que la ejecución del Plan Director no es vinculante al Ayuntamiento y el estado de la red era conocido en el momento de la adjudicación de la concesión.

Por tanto, como subida máxima y en atención al pliego de condiciones, se debe atender a los Indices sectoriales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en su base de datos INE base, según documentación que se acompaña.

Indice (1998/mes octubre) = 158'2

Indice (2000/mes octubre) = 171'9

Aumento porcentual de los índices = 8'66 %

Si aplicamos este aumento a la tarifa aprobada en 1999 (octubre 1998), el resultado sería 18.416.000 pesetas, que cumplirá lo estipulado en el vigente

Página: 406



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pliego de condiciones.”

Asimismo, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, que dice:

“Dada lectura al estudio de costes para la determinación de las tarifas del servicio de suministro de agua potable y al informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda requerir a la empresa concesionaria para que ajuste la partida de conservación y mantenimiento al incremento del 8,66 por ciento, correspondiente al incremento del IPC. sectorial en el periodo octubre de 1998 a octubre de 2000, en lugar del 12 por ciento que figura en dicho estudio.

Sometida a votación, con la referida enmienda, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, toda vez que votan a favor los Concejales del Grupo Municipal Popular, D.Antonio Martínez Vicente, D.Lorenzo Pérez Olivares, D^a. Celia Lledó Rico y se abstienen D^a Vicenta Tortosa Urrea y D.Jesús Santamaría Sempere.”

Por la Interventora Municipal, se da cuenta de que la empresa Viarsa, ha presentado un nuevo estudio de costes, con fecha 27 de abril de 2001, ajustando la partida de conservación y mantenimiento al incremento del 8'66 por ciento, correspondiente al aumento IPC sectorial en el periodo octubre de 1998 a octubre de 2000, resultando un importe total de coste del servicio de 131.411 pesetas.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el estudio de costes presentado por la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L. y, en su consecuencia, la revisión de las tarifas del precio público por suministro de agua potable, en las cuantías que figuran en el referido estudio, para el ejercicio 2001.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de agua potable.

Tercero.- Exponer al público, por plazo de treinta días, dicha aprobación



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

provisional, transcurridos los cuales, si no se presenta ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Cuarto.- La entrada en vigor se producirá a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la nueva redacción de la ordenanza.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio y Consumo (Comisión de Precios), así como a la empresa concesionaria del servicio de agua potable.

13.- Implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autorizaciones para reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

7080_13_1

Se da lectura a una Propuesta del Concejal de Hacienda que, transcrita literalmente, dice:

“En aras a conseguir una mayor seguridad jurídica que regule el marco de la tasa municipal que implica la autorización para la reproducción de determinados artículos, fotografías, impresos u otros documentos en los museos e inmuebles de titularidad municipal, se hace necesario adecuar las tasas a los costes que implica la prestación de este servicio, distinguiendo a su vez según el uso o finalidad que con la reproducción se pretende conseguir, así como clarificar y actualizar determinados conceptos.

Se ha tomado como referencia para ello la tasa autonómica que regula estas autorizaciones, aunque eso sí, adaptada a las propias situaciones y particularidades de nuestro municipio.

Por ello, se somete al Pleno de la Corporación este nuevo texto normativo, para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, sea aprobado y una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes sea plenamente de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Personal, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2001, que dice:

“Dada lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda y al texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autorizaciones para reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal, interviene D^a Vicenta Tortosa Urrea, manifestando que la ordenanza en sí le parecía bien y que mejoraba la regulación existente, si bien entendía que la regulación de la tarifa estaba muy genérica, que le gustaría que se concretase algo más. Seguidamente, interviene D. Antonio Martínez Vicente, señalando que una regulación muy concreta conlleva el riesgo de que algún supuesto quedara fuera de la ordenanza y en ese caso no se podría aplicar, por lo que consideraba más oportuno una regulación genérica, no obstante, se podría estudiar en un futuro una tarifa más concreta.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de sus miembros asistentes acordó dictaminar favorablemente la implantación de la referida ordenanza.”

A continuación, se da lectura al informe de la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2001, que dice:

“En relación con la redacción dada al artículo 6º de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autorizaciones para reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en su sesión celebrada el día 25 del presente mes de abril, la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada en el día de hoy, consideró oportuno dar nueva redacción a parte del citado artículo, en el sentido de sustituir la frase “por cada concesión” por “cada elemento a reproducir para el que se otorgue la concesión”, al entender que no sería equitativo el que se aplicara la misma cuantía a quienes soliciten autorización para la reproducción de una sola pieza o elemento, que aquellos a los que soliciten autorización para reproducir diversas piezas.”

Abierto el debate, D. Francisco Navarro Maestre, pregunta si la concesión es con grado de exclusividad, es decir, si concedida autorización para poder reproducir un objeto, se le puede dar posteriormente a otro solicitante, lo que quiere decir, es que por el hecho de pagar una tasa, no se quede en propiedad de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

una exclusiva el autorizado.

Aclara, D.Juan Palao Menor, que lógicamente no tiene porqué tener ese carácter de exclusivo.

En este sentido, matiza D.Pablo Castelo Pardo, que ese extremo debe incluirse en la ordenanza, para que quede claro para todos, pues, la concesión no debe ser con carácter exclusivista.

D^a Vicenta Tortosa Urrea, adelanta el voto favorable de su Grupo a esta modificación de ordenanza, así como al acuerdo adoptado por Comisión de Gobierno sobre la nueva redacción dada al artículo 6º de la ordenanza.

D.Antonio Pastor López, pregunta, qué herramientas hay en la ordenanza que le confieran al Ayuntamiento la posibilidad de rescindir unilateralmente esa concesión, en el caso de una solicitud, cuyo número de edición y ejemplares a reproducir, fuera por caso de 20 por año.

D.Pablo Castelo Pardo, entiende, que independientemente del pago de esta tasa por reproducción, el Ayuntamiento al conceder la autorización, podrá tener en cuenta esa u otra consideración, en el sentido de que se podrá autorizar o no, de acuerdo con los datos que especifique en la solicitud. Piensa que, en este momento, no están en condiciones de valorar todas las posibilidades que se puedan presentar, pero sí cuando se concede o no esa autorización por la Comisión de Gobierno, ya que deberá ser ésta la que interprete esos extremos.

D.Juan Palao Menor, aclara, que la concesión de la autorización es discrecional, es decir, la Comisión de Gobierno decidirá si concede o no la autorización, ya que si se solicita reproducir, 100.000 copias, por ejemplo, cree que en el criterio de todos está controlar un poco eso, por el contrario, si la petición fuera muy reducida y pudiera derivar en otras actuaciones, supone que en el sentimiento de todos estaría pedir que se depositara el molde en el Ayuntamiento, pero en todo caso, será la Comisión de Gobierno la que decida en cada caso.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por último, D.Francisco Navarro Maestre, hace referencia a que la Ley de Régimen Local contempla el tema de infracciones y sanciones, indicando, que una de ellas es la falsedad de la declaración de las circunstancias, en consecuencia, si una persona hiciera mal uso de la autorización concedida, ¿permitiría la ordenanza rescindir dicha autorización?

Aclara la Secretario del Ayuntamiento, que en el artículo 10º de la ordenanza, se contempla el epígrafe de infracciones y sanciones, estableciendo que será de aplicación lo establecido en la Ley de Régimen Local y la ordenanza.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes , por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autorizaciones para reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal, cuyo texto, a continuación se transcribe:

Artículo 1 – Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 25/1998 de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Prestación del Servicio por Autorizaciones para Reproducción de Copias, Impresos, Documentos, Artículos o Piezas en Museos, Inmuebles u otros bienes de titularidad municipal”.

Artículo 2 – Hecho Imponible



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la concesión de autorización para publicar o reproducir fotocopias, microfilms, películas, fotografías, diapositivas o copias de las piezas conservadas en los Museos, Inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

Artículo 3º - Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la autorización para la reproducción de cualquiera de los documentos o piezas objeto de la presente tasa municipal.

Artículo 4º - Responsables

1 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º – Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Están exentos del pago de la presente Tasa, las personas o entidades que soliciten la autorización pertinente cuando el uso o destino del material que se desea reproducir tenga carácter científico – docente o estrictamente cultural y que no conlleve ánimo de lucro.

También estarán exentos del pago de esta tasa los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Villena.

Artículo 6º - Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa vendrá determinada por el uso o destino del material que se desee reproducir, estableciéndose los siguientes epígrafes:

1 – Uso particular sin ánimo de lucro : 20.000 pts/120,20 euros. por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2 – Uso editorial o comercial 60.000 pts/360,61 euros. por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.

3 – Uso publicitario 80.000 pts/480,81 euros por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.

Artículo 7º - Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, debiendo procederse al pago de la misma, una vez comunicada la autorización al solicitante.

El pago se realizará en la forma y por los medios que determine la notificación del acuerdo correspondiente, debiendo procederse, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al pago previo de su importe total una vez concedida la autorización.

Sin el pago correspondiente no se podrá realizar la reproducción, pudiendo justificarse el mismo mediante la aportación de la carta de pago o del resguardo de la transferencia realizado.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, con una antelación de al menos 15 días antes del día previsto para obtener las fotografías, películas o reproducciones con el fin de conceder la autorización correspondiente y el cálculo del importe de la tasa a abonar.

Las solicitudes deberán especificar los siguientes datos:

- Datos del solicitante, así como su representante en su caso: nombre, apellidos, NIF o CIF, dirección, teléfono, etc.
- Relación del material que desea reproducir.
- Uso previsto de las fotografías, diapositivas, reproducciones, etc.
- Número de edición y de ejemplares a reproducir.
- En el caso de que la solicitud se refiera a reproducciones de copias conservadas en los museos municipales, además deberá acompañarse un proyecto detallado.

El órgano competente para la resolución de la solicitud será el Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno Municipal.

Artículo 8º - Obligaciones del solicitante



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1 – La concesión de la autorización correspondiente se limita a la obra reseñada en la solicitud, quedando prohibida su utilización de manera distinta a la autorizada.

La autorización únicamente será válida para una edición, con la obligación de comunicar cualquier otro uso o nueva edición.

2 – El solicitante y la persona o personas encargadas de llevar a cabo las fotografías, filmaciones o reproducciones deberán tenerse en todo momento a las normas e instrucciones que les sean dadas a conocer por el personal técnico del M.I. Ayuntamiento, respondiendo igualmente de los accidentes o desperfectos que puedan producirse con motivo de estos trabajos.

3 – Cuando así se establezca en la autorización la pieza deberá llevar el número de la edición y el de la serie.

4 – En el caso de publicaciones deberá constar el nombre de la Institución de donde proceden los materiales reproducidos.

5 – El solicitante se obliga a que figure de manera visible y en lugar destacado la procedencia de la pieza u objeto reproducido, así como a entregar dos ejemplares del artículo, documento o reproducción efectuada.

Artículo 9º - Otras Normas de Gestión

Los objetos existentes en los museos o monumentos de titularidad municipal sólo podrán ser reproducidos en el mismo lugar de su conservación, fuera de las horas de visita establecidas y con la supervisión de los técnicos municipales.

Las copias de las fotografías, diapositivas y películas de propiedad municipal serán realizadas por el Ayuntamiento, debiendo el solicitante depositar el cliché para ello.

Artículo 10º - Infracciones y Sanciones

En material de infracciones y sanciones será de aplicación lo establecido en la Ley de Régimen Local y la Ordenanza que a tal efecto esté en vigor en cada momento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y el subsiguiente cobro de las cuotas no prescritas.

Son infracciones especiales calificadas de defraudación :

- a) Obtener fotografías con finalidad privada o particular, según declaración y posteriormente publicarlas con finalidad comercial o industrial.
- b) La falsedad en la declaración de las circunstancias que dan lugar a las excepciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de día siguiente al de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Exponer al público, por plazo de treinta días, la presente ordenanza para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Aclarar, que la autorización para reproducir, no tendrá carácter exclusivista en ningún caso.

14.- Moción de la Concejal de Educación sobre declaración del Tesoro de Villena como Bien de Interés Cultural (B.I.C.).

3062_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejal de Educación y Museos que, transcrita literalmente, dice:

“La Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano establece la figura del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) que será otorgada a aquellos que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural son objeto de las especiales medidas de protección, divulgación y fomento. Eso supone que los principales objetos de nuestro patrimonio, ya sean muebles o inmuebles, que cuentan con esa declaración, reciben mayor protección por parte de las



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

instituciones responsables de su tutela.

La declaración de Bienes de Interés Cultural implica que no podrán ser sometidos a tratamiento alguno ni a cambio del uso que de ellos se viniera haciendo, sin autorización de la Consellería de Cultura. Asimismo, afecta a los traslados de dichos bienes, ya que la Ley establece una serie de pautas para garantizar su perfecta conservación. Por último, la declaración supone una garantía para los conjuntos de bienes declarados de Interés Cultural, ya que no podrán ser disgregados o separados de su conjunto.

Además, todos los bienes declarados de Interés Cultural son inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en el Registro General de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado. Estos catálogos son instrumentos unitarios de protección de bienes cuyos valores deben ser especialmente preservados y conocidos.

En Villena contamos con un conjunto excepcional para la arqueología valenciana, el Tesoro de Villena que, sin lugar a dudas, es una gran aportación de nuestra ciudad a la cultura universal. Es labor de todos los ciudadanos en general y de los poderes públicos responsables de su depósito en particular, velar por su conservación para legarlo a las generaciones futuras tal y como lo recibimos.

Por todo ello, considero oportuno solicitar a la Consellería de Cultura, la incoación del expediente para la declaración del Tesoro de Villena como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), de manera que todo el conjunto pueda gozar de las ventajas que supone este máximo nivel de protección del patrimonio.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, en relación con la Moción presentada por la Concejal de Educación y Museos, en la que hace constar que la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano establece la figura del Bien de Interés Cultural, por lo que considera oportuno solicitar a la Consellería de Cultura la incoación del expediente para la declaración del Tesoro de Villena como Bien de Interés Cultural, de manera que todo el conjunto pueda gozar de las ventajas que supone este máximo nivel de protección del patrimonio.

La Comisión de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda dictaminar favorablemente esta Moción y que se solicite de la Directora Accidental del Museo, una fotocopia de los artículos de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano sobre la regulación del Bien de Interés Cultural.

Por la Secretario del Ayuntamiento, se informa que en el expediente figura una fotocopia de los artículos de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, sobre la regulación del Bien de Interés Cultural, como así se requirió en la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

Abierto el debate, D.Antonio Pastor López, expone, que esta Moción entró por urgencia en la Comisión Informativa correspondiente y pregunta, cómo es posible que uno de los bienes más relevantes del patrimonio cultural de Villena, no esté incluido aún como Bien de Interés Cultural, a nivel valenciano, es decir, si hay alguna motivación por la que no se haya hecho o si es que ahora hay alguna razón excepcional que motive a solicitar esa declaración.

Aclara, D^a Rosalía Alonso Puig, que no sabe por qué anteriormente no se solicitó esa declaración. Añade, que ella estuvo hablando con la Directora del Museo y consideraron la conveniencia de que el Tesoro fuera declarado Bien de Interés Cultural, ésta es la intención de la Moción única y exclusivamente, es decir, darle esa figura de protección al Tesoro y ese prestigio y reconocimiento que supone la declaración. No hay que ver nada raro en esta propuesta que se hace de declaración del Tesoro como Bien de Interés Cultural.

Nuevamente, el Sr.Pastor López, interviene, para preguntar si existe algún beneficio asociado con esa declaración a la hora de solicitar el Tesoro para alguna exposición porque, parece ser, que en la Comisión Informativa se relacionó esta declaración con la cesión del bien para una exposición, por ejemplo.

D^a Rosalía Alonso Puig, dice, que la declaración de Bien de Interés Cultural, implica que no podrá ser sometido a tratamiento alguno ni a cambio del uso que de él se viniera haciendo sin autorización de la Consellería de Cultura, asimismo, afecta a los traslados de dicho bien, ya que la ley establece una serie de pautas para garantizar su perfecta conservación, que esta figura va a permitir una mayor protección y control sobre el Tesoro, en cuanto a su traslado, aparte del prestigio que ello conlleva.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Sr.Pastor López, recuerda que el traslado del Tesoro es un tema que se produce frecuentemente, pues, en los pasados casi dos años, ha habido al menos, cuatro peticiones de traslado del Tesoro y si bien la Comisión de Gobierno ha acordado ceder inicialmente la réplica, sin embargo, acaba dándose el original, a requerimiento de la propia Consellería. Le parece, que la referencia que se ha hecho por la Concejal, implica que no se podrá hacer el traslado si la Consellería no lo autoriza, lo que a su entender supone una pérdida de capacidad de control municipal.

Puntualiza, la Sra.Alonso Puig, que esa declaración lo que va a suponer es un mayor control en el tema de los traslados. Evidentemente, en un momento dado, no se va a poder evitar que el Tesoro se traslade si Consellería lo autoriza, porque no es propiedad local, pero sí va a reportar una serie de beneficios, que cree que son merecidos y no va a haber ningún problema aquí ni una vez se traslade la petición a Consellería.

D.José Martínez Ortega, entiende que la autorización municipal, será necesaria, como mínimo, tendrá que ser de común acuerdo, porque si hay oposición municipal, imagina que Consellería no impondrá el traslado. Dice esto, porque en cuanto al traslado, la declaración de Bien de Interés Cultural no lo va a modificar, sino fortalecer más ese patrimonio, pero piensa que hará falta ese acuerdo mutuo.

Aclara, la Concejal de Museos, que la declaración fortalecerá más el bien y Consellería sí que tiene en cuenta la decisión municipal, ya que se trata de que haya ese consenso en materia de traslados.

D^a Vicenta Tortosa Urrea, manifiesta, que se ha leído la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y en la disposición transitoria 3^a, se establece, que todos los municipios de la Comunidad Valenciana, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán aprobar provisionalmente un Catálogo de bienes y espacios protegidos de ámbito municipal o modificar el que tuvieren aprobado para adaptarlo a las disposiciones de este Ley y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva. En consecuencia, pregunta si se está trabajando en este Catálogo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Responde D^a Rosalía Alonso Puig, que no puede informar en este momento, porque desconoce cómo está este asunto, pero piensa que la Directora del Museo estará trabajando ya en ese Catálogo.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda solicitar a la Consellería de Cultura la incoación del expediente para la declaración del Tesoro de Villena como Bien de Interés Cultural, de manera que el conjunto pueda gozar de las ventajas que supone este máximo nivel de protección del patrimonio.

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre creación de una Escuela Oficial de Idiomas en Villena.

6054_15_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que, transcrita literalmente, dice:

“El pasado día 5 de junio de 1997, el Grupo Municipal Socialista, presentó una Moción en la que proponíamos que el Ayuntamiento se dirigiera a la Consellería de Educación y Cultura, para solicitar la creación de una Escuela Oficial de Idiomas en Villena.

En dicha Moción también añadíamos que por parte de la Concejalía de Educación se realizasen las gestiones necesarias y oportunas ante la Administración y cuando tuviese alguna información, la comunicase a este Pleno.

Esta Moción se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Políticos, pero lo que no sabemos es “cuál ha sido el seguimiento que se ha llevado de este tema por parte del Grupo de Gobierno del Partido Popular”.

En el Pleno de mayo de 2000, el año pasado, el Grupo Municipal Socialista realizó una pregunta sobre el mismo tema, aludiendo de nuevo a las gestiones que se habían realizado hasta entonces.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El 31 de octubre de 2000, el Conseller de Cultura y Educación, a una pregunta realizada por el Grupo Socialista en las Cortes Valencianas, respondió que “la Consellería de Educación había elaborado el borrador de normativas sobre la creación de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Valenciana” y que posteriormente se estudiarían las peticiones que se formularan.

En el Pleno de diciembre del año pasado, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, volvió a presentar una nueva Moción sobre este tema, solicitando se pidiese al Sr.Conseller el citado borrador para tener prevista la documentación, local, etc. necesaria y la solicitud para la inclusión de Villena como sede de una Escuela Oficial de Idiomas.

En la Comisión Informativa, la Sra.Concejal de Educación, dio lectura a una carta, con fecha 14 de noviembre de 2000, de la Directora General de Centros Docentes, en la que dice que la creación de estos centros está en estudio y pendiente de resolución.

Nuestra sorpresa ha sido que el Gobierno Valenciano ya ha creado dos Escuelas Oficiales de Idiomas:

- En la ciudad de Torrevieja, cuyo Ayuntamiento presentó la solicitud aprobada por Pleno el 26 de noviembre de 1999 y que el Gobierno Valenciano aprueba el 13 de marzo de 2001.
- Y en la ciudad de Utiel, cuyo Ayuntamiento solicitó en Pleno el 31 de mayo de 2000 y que el Gobierno Valenciano aprueba el 13 de marzo de 2001.

Por todo ello, nos preguntamos, ¿qué ha ocurrido con la petición de Villena, que se presentó con anterioridad a estas dos ciudades?

Es por lo que solicitamos:

1. Preguntar al Conseller de Educación por qué no se ha aprobado la creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena.
2. Solicitar, de nuevo, la creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena, al Conseller de Educación y a la Dirección General de Centros Docentes.”

Abierto el debate, D.Miguel Ortuño Ortuño, expone, que su Grupo

Página: 420



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

propone se acepte un tercer punto en la Moción que diría lo siguiente: “que por parte de los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas, presenten Mociones al respecto, apoyando la petición del Ayuntamiento de Villena.” Dicho esto, entrando ya en el contenido de la Moción, dice, que saben porque el PSOE ha gobernado bastantes años en el Ayuntamiento, de la dificultad que tiene este tipo de solicitudes, son conscientes de las limitaciones que tienen los Ayuntamientos, aunque no estén de acuerdo con ello. No cree que deban entrar en el debate de quién presentó la primera o segunda Moción, quién lo consiguió o dejó de conseguir, porque piensa que es un tema muy importante para todos y deberían dejar aparte la política de cada Grupo, porque es evidente que a todos les gustaría que se creara en Villena esa Escuela Oficial de Idiomas, pero lo cierto es que se han remitido cinco oficios desde el Ayuntamiento a la Consellería pidiendo la creación de esa Escuela y ésta no se ha instalado. Ha quedado claro y palpable que enviar un simple acuerdo no sirve para nada, hay que ser constantes, llamar, insistir, entrevistarse con quien sea necesario y las veces que haga falta y sobre todo, en la medida de lo posible, intentar adelantarse. Por esto, su Grupo, presentó en el Pleno del pasado mes de diciembre una Moción con la intención de conseguir el borrador de la normativa para la creación de nuevas Escuelas, al objeto de poder tener la documentación prevista, incluso antes de tener que presentarla para estar preparados y tener todas las posibilidades para conseguirlo, en ningún momento, se les ha informado como parte de la Corporación de la llegada de dicho borrador a este Ayuntamiento ni tampoco si se estaba preparando alguna clase de documentación. Hoy vuelven a presentar otra Moción a este Pleno, esta vez no únicamente para que se solicite, sino para que se les dé una explicación de porqué se ha concedido la Escuela Oficial de Idiomas a otras poblaciones y que para más inri habían presentado la solicitud después que Villena. Recuerda, que son muchas las Mociones, preguntas, solicitudes, pero siguen igual, Villena no tiene esa Escuela, mientras que en otros municipios, como cita la Moción, se están creando y, probablemente, no les haya hecho falta solicitarla cada dos meses, solo una, pero han sido constantes y han hecho un buen seguimiento del tema, hasta conseguir su objetivo. Aclara, que con esto no quiere decir que la Concejal de Educación del equipo de gobierno, no haya sido constante, pero la realidad es que aquí no se ha tenido contestación sobre este tema. Ante esto, se preguntan ¿cuántas solicitudes va a tener que enviar Villena para que se les conceda la Escuela o cuántas Mociones más van a tener que presentar?, porque en la calle ya existe el rumor de que otra vez Villena pierde una oportunidad y él se cuestiona a ver si sin darse cuenta Elda les vuelve a ganar la partida y se la lleva. Ciertamente, se han hecho muchas Mociones al respecto, la primera de IU en el año 1992, luego, Línea Independiente Democrática, el PSOE, el PP, etc., pero no sabe qué ha podido pasar, no dice que no se haya puesto interés en ello,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pero tal vez se tenía que haber estado llamando continuamente a la puerta, porque el que lo hayan conseguido esas otras ciudades que lo han solicitado después, no se entiende. Considera, que este asunto les interesa a todos, porque todos han presentado Mociones sobre el particular y ojalá dentro de poco tiempo se consiga. Destaca, que tal vez hasta ahora no se tuviera un local que ofrecer a Consellería para ubicar esta Escuela, sin embargo, esas otras ciudades, según el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, sí que han cedido locales para poder albergar la Escuela Oficial de Idiomas. Le gustaría que la Concejal de Educación les informara al respecto.

D.José Martínez Ortega, manifiesta, que iba a recordar lo que el Portavoz del PSOE ha mencionado, pues, sobre el Casco Antiguo, Hospital, Tercer Instituto, Escuela Oficial de Idiomas, etc., se viene hablando en Villena, como mínimo, desde hace quince años y se han presentado Mociones por Línea Independiente Democrática, PSOE, IU, PP, etc., pero el tema de fondo que les debe preocupar es que hay una disputa soterrada sobre lugares que sin ser capital de provincia, tienen aspiración a ser un poco centro comarcal, pero no solo en la actividad de instalaciones públicas supramunicipales, sino también en las de carácter privado, señalando que Villena viene perdiendo terreno en ese sentido, desde hace mucho tiempo. Se imagina que las explicaciones que puedan darse estarán relacionadas con que Elda, Orihuela, Alcoy, Elche y Alicante, se han llevado el 90 por ciento de las instalaciones supramunicipales, que tenían que ver con las decisiones de la Administración Pública, desde hace mucho tiempo, pero lo curioso es que no hay ninguna disputa ni soterrada ni pública, sobre otras instalaciones que sí que vienen a Villena por designación e incluso aunque haya oposición y se les obsequia y regala con todo grado de generosidad, se refiere, por ejemplo, a la instalación del Centro Penitenciario, que no lo ha reclamado ninguna de esas ciudades que ha citado y algún otro aspecto relacionado con el tema de los residuos que habrá que empezar a preocuparse con respecto al futuro. Piensa, que en estos aspectos, a los Ayuntamientos, les hace falta tomar la decisión, disputarla en el buen sentido, justificando la necesidad y la demanda que en este caso, está clara desde hace mucho tiempo, porque no se trata de una inversión sobre la que luego se considere que no hay densidad suficiente y, por otra parte, tener a disposición los medios adecuados para que se pueda construir. Opina, que sería interesante que se les explicara, no solo por esto, porque él recuerda que hubo una petición aprobada por unanimidad, como mínimo, hace 9 ó 10 años, y una respuesta oficial, diciendo que no era ése el criterio de la Consellería en aquel momento, es decir, que fue denegada expresamente. Le parece que ésta es una de esas situaciones desgraciadas que se viene arrastrando en los programas de los Partidos Políticos en las elecciones y que nunca son



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

atendidas por la Comunidad Autónoma.

D.Antonio Pastor López, afirma, que Los Verdes ven este asunto desde la perspectiva de que se traen muchas Mociones al Pleno, que luego acaban en saco roto y cuando se hacen tantas sobre lo mismo, para terminar ahí, tal vez habría que pensar el cambiar de estrategia y no solo pedir las cosas aquí en el Pleno, sino hacer algo más. Los Verdes creen, que este tema, en comparación con el soterramiento que se planteó en un Pleno anterior, que es un asunto complicado y muy costoso y aún así están dispuestos a apoyar esa iniciativa, es de fácil solución y puesta en marcha, con no tantos recursos. Animaría desde la perspectiva de Los Verdes, ellos no han gobernado, desgraciadamente, nunca en este Ayuntamiento, pero probablemente si se apuesta con una inversión y se hace, tendrán mucha más justificación para que les oigan los respectivos Consellers. Él desconocía lo que acaba de mencionar el Sr.Martínez Ortega, sobre la denegación expresa, en un determinado momento, de esa Escuela Oficial de Idiomas, por la Consellería de Educación, pero lo que cree es que el PP, tal como lo ha justificado el Grupo Socialista, ha saltado en la cola a otras ciudades y, aparentemente, al menos, los miembros del PP no han dicho que era porque esas ciudades hayan puesto sobre la mesa un recurso que haya podido ser más llamativo para Consellería, pero si es así, sería lógico que si el PP apoya esa postura, creería más conveniente que eso se traduzca en inversiones y no en volver a enviar un escrito o en el hecho de que existan Mociones ahora en las Cortes Valencianas, además de las del Pleno, es decir, piensa que hay que mover ficha por parte del Ayuntamiento y apostar por un edificio, que podría ser rehabilitado como Escuela Oficial de Idiomas, inicialmente, y a partir de ahí, con ese germen, probablemente, la perspectiva sería otra. Entiende, que la referencia que se ha hecho a las ciudades que se llevan los recursos supramunicipales, está directamente relacionada con la cantidad de Diputados que tienen en las instituciones y con la iniciativa e inversión que esas ciudades hacen para conseguir determinados recursos, para él, la primera tiene más fuerza que la segunda, pero si aquí la representación es mínima, sugiere utilizar la segunda herramienta, si realmente existe tanto consenso en conseguir esa infraestructura y este recurso como es la Escuela Oficial de Idiomas, ya que si llegan a seis o diez años más solicitándola, habrán hecho 300 Mociones al Pleno, pero no conseguirán nada, es un poco como escritos en el aire.

D.Juan Palao Menor, aclara, que su Grupo no tiene inconveniente en aceptar la inclusión de ese tercer punto, porque ellos también están muy



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

interesados en esa Escuela Oficial de Idiomas, pero si ésta es importante, no menos lo es, la rehabilitación de los dos Institutos, que es una educación obligatoria, así como la construcción del tercer Instituto. Piensa que, a veces, cuando se centran los esfuerzos hay que priorizar y le consta que la actuación de la Concejal de Educación y del PP está en conseguir la rehabilitación de los dos Institutos y la construcción del tercero, lo cual no es óbice para que este asunto no se haya dejado encima de la mesa. Reconoce, que como ha afirmado el Portavoz de IU, hubo esa negativa en principio, también ellos tienen esa información. Por otra parte, no va a decir que las comparaciones son odiosas, porque se le está oyendo en los Plenos comparar la forma de este gobierno con la del Grupo Socialista, pero para hacerlo, entiende que esa comparación debe ser homogénea, no conoce el caso de Utiel, pero sí el de Torrevieja y, probablemente, la adjudicación a estas dos ciudades es porque ha habido una contraprestación material dotada para la instalación de esa Escuela, está seguro de ello, por la celeridad con que se ha llevado. Por tanto, si consideran que es una opción importante que se debe apoyar, ello significa generar más recursos para gastos de inversión, con lo que vuelven al planteamiento de siempre, de que de algún sitio tendrán que salir o algo habrá que eliminar, es decir, se trata de priorizar. Van a votar a favor y a hacer un seguimiento de la Moción, pero les consta que las adjudicaciones a Utiel y Torrevieja vienen determinadas por la cesión de ambos edificios para la Escuela Oficial de Idiomas. Sobre la alusión al Centro Penitenciario, quiere decir, que Fontcalent no está toda la vida en Alicante, también se lo impusieron, sería una decisión acertada o por decreto, cree que Villena tomó la postura más inteligente, porque ahora podían tener el Centro Penitenciario exactamente igual, pero con el derecho al pataleo.

En el turno de réplica, el Sr.Ortuño Ortuño, explica, que el pedir el adelanto de ese borrador es para que tuvieran criterio suficiente para decidir qué le pueden ofrecer a la Consellería para esa Escuela, porque hoy en día, gracias a la gestión del PP, se dispone de varios inmuebles. Se ha hablado de priorizar, casualmente, él dispone de las Mociones anteriores y preguntas que se hicieron sobre este asunto, puede ser que la Consellería lo denegara en su día, entonces estaba de Concejal de Educación D.Ramón Rodes García, y en el Pleno de 2 de marzo de 1995, a una pregunta que le hizo IU, explicaba lo siguiente: “en estos momentos, no está en condiciones de poder avanzar la política que planea llevar a cabo la Consellería en materia de creación de Escuelas de Idiomas, pues, al menos, a su Grupo, no se le ha dicho nunca y no sabe si existe. De todas maneras, se interesará por la cuestión e informará en un próximo Pleno. En cuanto a la segunda pregunta, a qué gestiones se han hecho desde entonces, se dio ya cuenta de alguna de las gestiones que se habían hecho, en la respuesta que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

dio a la pregunta que se le hizo en el mes de noviembre del año pasado. Desde entonces, hasta ahora, a parte del envío del acuerdo que se tomó en Pleno, a Consellería y Servicio Territorial, ese mismo mes, se tuvo una entrevista con el Director Territorial, en el mes de marzo se le volvió a recordar el asunto a través de un escrito y posteriormente, en entrevistas mantenidas el 3 de febrero de 1993 y 26 de julio de 1994, siempre que ha habido oportunidad, ha vuelto a hablar del tema. La respuesta que se les da es bastante ambigua. Parece ser que el mayor número de recursos económicos, se trata de invertirlos en la mejora y acondicionamiento de los actuales Centros y se invierte poco sobre todo en Centros nuevos y de este tipo, es decir, se apuesta más por los Centros de Primaria y de Bachillerato. Ésa es la impresión, en principio, que él tiene, de todas maneras, eso no quita para que se siga insistiendo sobre el tema. En cuanto a la pregunta sobre tramitación del Conservatorio Municipal de Música, es la misma que se le hizo en el Pleno del mes de enero, por consiguiente, la respuesta la dio entonces y no tiene nada nuevo que decir.” Piensa, que debe pedirse esa Escuela aunque la Consellería tenga in mente esos Institutos, pero hay que intentarlo, machacarlo, ya que lo malo sería que una ciudad cercana a Villena, lo consiguiera y entonces sí que no sería posible esa Escuela para Villena. Dice, que todos están de acuerdo y todos la quieren. Hace referencia a que según el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, Utiel ha puesto a disposición de la Generalidad Valenciana el edificio del antiguo Colegio Público Canónigo Muñoz y Torrevieja el edificio ocupado anteriormente por el Instituto de Educación Secundaria número 1 y la Consellería de Educación los ha aceptado, Villena, cree que tiene patrimonio para poder ceder un inmueble.

D^a Rosalía Alonso Puig, puntualiza lo siguiente, en primer lugar, desconoce si esas dos ciudades han hecho solicitudes en años o legislaturas anteriores, o sea, si también han hecho un largo camino hasta llegar a que se les concediera la Escuela Oficial de Idiomas. En segundo lugar, esas dos poblaciones han ofrecido Colegio e Instituto, pero la capacidad en el caso de Torrevieja es de 3.500 puestos escolares y en el de Utiel de 2.450, es decir, se trata de dos edificios tremendos. En tercer lugar, en el año 1999, el PP propuso al Pleno una Moción para solicitar la Escuela Oficial de Idiomas para Villena, se aprobó por unanimidad y ella ha sido constante en el tema, ha ido a Valencia, ha hecho escritos, es decir, las gestiones se han realizado, pero las cosas cuestan, sin embargo, no tienen una negativa, lo que hay es una respuesta de la Dirección General de Centros Docentes, en la que se informa que se está elaborando una normativa básica, que está en fase de negociación con los órganos sindicales en la mesa sectorial de padres y madres y que no está todavía aprobada, o sea, que están a la espera y que tan pronto se apruebe y publique, se enviará y será



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

analizada y estudiada la petición del Ayuntamiento de Villena. Por tanto, la Consellería no les ha dado una respuesta negativa y están a la espera de que esa normativa se concrete y se concluya, de todas formas, el PP va a votar a favor de la Moción.

Por alusión, el Sr.Ortuño Ortuño, dice, que no entiende la contestación que se le da a la Concejal de Educación, similar a la que en las Cortes Valencianas, el Conseller da a un Parlamentario de su Grupo, cuya respuesta tiene en sus manos y va a leerla: “dichos borradores han sido remitidos a la organización sindical para su negociación en la mesa sectorial y la de padres, madres y alumnos del Consejo Escolar Valenciano, una vez se haya procedido a la citada negociación y se publique la normativa, será factible la creación de las Secciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas y se procederá a estudiar las peticiones que se formulen”. Le parece correcto, pero se pregunta cómo se ha concedido la Escuela Oficial de Idiomas a esas dos poblaciones, si no está la normativa aún. Entiende, que no puede estar la normativa pendiente para Villena u otras ciudades y a esas dos poblaciones que se les conceda, pues, según los Decretos por los que se crean las Escuelas Oficiales de Idiomas de Utiel y Torrevieja, se dice, que entrarán en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, no obstante, sus efectos se entienden referidos al 1 de julio de 2000. Se vuelve a preguntar, cómo se explica esto. Para él, la justificación de que no está la normativa hecha aún, no le sirve, es que acaso no hay normativa para esos dos pueblos. Si se le diera otro argumento, tal vez podría entenderlo, pero no ése.

La Sra. Alonso Puig, replica, que ignora las circunstancias particulares por las que se ha concedido a los municipios de Utiel y Torrevieja, sin sujetarse a la normativa, pero lo que sí sabe es que Villena, en este momento, no tiene para ofertar 3.500 plazas. Aclara, que el Ayuntamiento ha solicitado una Sección y esta modalidad se recoge en la nueva normativa que se está elaborando y que están esperando que concluya.

D.Vicente Blanes Torreblanca, expone, que no sabe los habitantes que pueda tener Utiel, pero piensa que bastantes menos que Villena, en cambio Torrevieja sí que puede tenerlos. A continuación, se refiere a que en la Moción que presentó la Concejal de Educación, en uno de sus puntos, decía, “la ciudad de Villena vería reforzado de este modo su carácter de capital de comarca, ya que se aumentarían los servicios ofrecidos al resto de poblaciones de nuestro



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

entorno”, pues, no se pide la Escuela Oficial de Idiomas solo para Villena, sino también para la comarca, porque si estuviera aquí, vendrían de las poblaciones vecinas de Elda, Petrel, etc. Quiere decir con esto, que se podría ofertar el número de plazas que se necesitaran. Añade, que en la anterior Moción a ésta, el PSOE pedía que se solicitara ese borrador que ya existía, para tener previsto el local donde se pudiera ubicar la Escuela y los medios para ello, de tal forma, que también saben que para instalar en Villena una Escuela Oficial de Idiomas, hay que ceder unos terrenos para que se construya o un edificio, lógicamente, pero lo que no entienden es que Utiel con una población inferior a Villena, se le haya concedido y a Villena no, con las mismas circunstancias, el mismo borrador, solo por el hecho de que esa población ponga a disposición de Consellería un Instituto, que además es de la propia Consellería. Entiende, que si cuando se aprobó la primera Moción, se les hubiera dicho que buscaran un local, lo habrían hecho, pero lo que no pueden comprender cómo unos pueblos que según el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana solicitaron esa Escuela Oficial de Idiomas después que Villena, se les haya concedido y, sin embargo, a Villena no se le dé ninguna respuesta ni del borrador ni de las gestiones que haya que hacer. Por esto, el primer punto de la Moción pide que se les dé explicaciones por el Conseller de Educación, pero que también los Grupos Parlamentarios soliciten esas explicaciones en las Cortes Valencianas.

D.José Martínez Ortega, considera, que hay un carácter discrecional en el comportamiento de las decisiones de la Administración Valenciana en muchos aspectos, desde hace mucho tiempo y, precisamente, a la negativa de la petición que hizo Villena, en su día, luego se concedieron otras Escuelas Oficiales de Idiomas, después de haberse denegado a Villena. Cree, que hay algunas razones de carácter objetivo, por ejemplo, en el caso de Torrevieja, el hecho de que se comentaba en prensa el otro día, de que crece a razón de 1.000 habitantes al año y cuestiones ésas de densidad de la población, que habría que colocar en su sitio para ser razonables, pero esto se imagina que es más aplicable, por ejemplo, a los Centros de Empresas e Innovación, los Centros de Formación Ocupacional de carácter comarcal, las Extensiones Universitarias, es decir, hay una serie de aspectos de ese tipo más razonables de comprensión por parte de pueblos que tienen una densidad inferior, pero en este caso es más discutible. A su juicio, no es nuevo este comportamiento de la Administración Valenciana. Recuerda que, como mínimo, hace diez o doce años que se presentaron las primeras iniciativas en este tema y el Centro Penitenciario nadie lo solicitó, ni se disputó por otras poblaciones que eran cabeceras de comarca, como ocurrió con la ITV. Piensa, que sí que hay carácter discrecional, porque en el plan de creación y amortización de Penitenciarías en España es una compensación por la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

desaparición de la de Cartagena, lo que pasa que lo pueden ignorar, pero existe.

Nuevamente, D. Antonio Pastor López, matiza, que quiere volver a resaltar que cree que las soluciones se han de poner desde el Ayuntamiento de Villena y, al respecto, el Portavoz del PP les ha comentado que una de las razones por las que, probablemente, Consellería no ha concedido esa Escuela Oficial de Idiomas, es porque se ha priorizado el tema de la rehabilitación de los dos Institutos de Secundaria. Los Verdes, opinan, que no se creen que no haya ninguna conexión entre las decisiones que toma Consellería y las listas de prioridades que hace el PP local, además, si van a hablar de compensación, deberían tener en cuenta que los Institutos de Secundaria es un tema de incumplimiento reiterado por parte de Consellería con la ciudad de Villena, aparte de que la decisión de rehabilitar esos dos Centros ha supuesto el tirar a la basura, aparentemente, los 12 millones de pesetas que se invirtieron en el Instituto Hermanos Amorós, que Los Verdes considerarían más interesante pedirle a la Diputada del PP que hay en las Cortes Valencianas que recupere esos 12 millones de pesetas para invertirlos en una iniciativa, tal vez, similar a lo que fue la de la Escuela Municipal de Música, que ha acabado siendo un Conservatorio de Música. En este sentido, Los Verdes hablan de utilizar los recursos que les corresponden y no se creen que desde Villena no se le pueda decir a Consellería, en qué quieren hacer esas inversiones para obtener recursos, porque debe tenerse en cuenta que se refieren a recursos del Presupuesto Municipal, aunque aparte tendrá que haber una inversión de Consellería, lo que quiere decir, es que Villena de su Presupuesto anual, haga una inversión en la Escuela Oficial de Idiomas piloto, porque como ya se ve, desde hace bastante tiempo, por diversas razones sobre las que están especulando, no se ha llevado a cabo esa Escuela en la realidad. Consideran que el PP, a nivel local, no se puede escudar en el tema de los Institutos, porque ese Grupo estuvo defendiendo y protegiendo a Consellería de Educación en la irresponsabilidad de no realizar las inversiones, cuando en los últimos cuatro años, se ha estado prometiendo bastantes millones de pesetas para esos dos Centros, pero su Grupo lo que piensa, es que desde Consellería se les pregunta al PP de Villena, ¿qué quieren que se les haga?, y es la decisión o contestación del PP de aquí, lo que hace que ese dinero no llegue o que esos 12 millones de pesetas vayan a perderse porque Consellería no los ha devuelto, ni da la impresión que tenga intención de hacerlo, ni siquiera se podrían invertir en esa Escuela Oficial de Idiomas piloto. Por tanto, su Grupo, piensa, que no sirve de nada entrar en discusiones metafísicas y en darle vueltas a porqué el Conseller ha hecho una u otra cosa, ya que lo que es una realidad, es que el Conseller de Educación no ha aprobado la Escuela Oficial de Idiomas formalmente solicitada y en cambio sí ha concedido



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

otras dos Escuelas Oficiales de Idiomas, una en la provincia de Valencia y otra en la de Alicante, éste es el hecho objetivo y si alguien del PP no pone encima de la mesa una razón por la cual ese criterio se va a modificar, lo primero que habría que hacer es una inversión a nivel local y entiende, que a ambos niveles, el PP tiene responsabilidad.

D.Juan Palao Menor, explica, que si se pusieran encima de la mesa las inversiones que ha recibido Villena, que el Sr.Pastor López olvida voluntariamente, se darían cuenta del esfuerzo que está realizando el Ayuntamiento para trasladar sus peticiones a la Generalidad Valenciana. Señala, que se ha perdido una subvención que no se ha concedido del Gabinete de Desarrollo Económico, pero sin embargo, esos 12 millones de pesetas a que se ha hecho referencia, que no es esa cantidad, sino 10 millones de pesetas, este año han tenido la sorpresa de que se ha firmado un convenio para mantenimiento del CRIS por importe de 25 millones de pesetas, piensa, que es una por la otra. Él lo que ha dicho, es que tal vez haya pesado bastante en la rapidez de la adjudicación de las Escuelas Oficiales de Idiomas a Utiel y Torrevieja, la cesión de unos Institutos con capacidad suficiente, de lo que ellos no disponen. Le da la sensación que no se quiere entrar a analizar los pormenores de este debate, porque ellos están solicitando una Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas, es muy loable hacer esas inversiones, háganse, pero falta el 50 por ciento de la propuesta, preguntándose ¿cómo se financia eso? Todos conocen el Presupuesto, él como Concejal de Hacienda no sabe de dónde sacarlo y si tienen pendiente el pago de 62 millones de pesetas de la plaza de toros, la rehabilitación de ésta, los dos laterales del Teatro Chapí, el Hotel Alicante, etc., entiende lo que el Sr.Pastor López plantea, pero, tienen muchas cosas pendientes de rehabilitar. Él no es el Conseller ni el Presidente de la Generalidad Valenciana para saber porqué se han creado esas dos Escuelas, en esas poblaciones, lo único que él ha puesto de manifiesto es que tal vez la rapidez de las adjudicaciones es porque han puesto a disposición de la Consellería unos locales con capacidad suficiente para albergar eso, cosa que Villena no tiene, de todas formas, si tienen esa prioridad, sugiere que se estudie de dónde sacar la financiación, pero traer propuestas de gasto sin financiación le parece, como mínimo, jocosos.

D.Vicente Blanes Torreblanca, dice, que tanto el Colegio de Utiel como el Instituto de Torrevieja son de Consellería, no del Ayuntamiento y los utiliza la Consellería. Por otra parte, cree, que la inversión y financiación la ha de hacer la Consellería no el Ayuntamiento, es una Escuela Oficial de Idiomas perteneciente



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

a la Consellería de Educación. Aclara, que son dos Centros que la misma Consellería reutiliza para otro fin.

El Sr.Pastor López, puntualiza, que la propuesta de Los Verdes no es solo al 50 por ciento, porque recuerda que se trajo a este Pleno un incremento de los impuestos municipales y Los Verdes pidieron al PP que hiciera una lista de cuáles eran las obras y actividades que justificaban esa subida. El PP no quiso hacer esa lista porque entendía que el aumento de los impuestos se tenía que hacer con independencia y que luego el PP que sabe que es mayoritario, con los apoyos que tiene, podría decidir qué hacía con ese dinero, como consecuencia de esa subida de los impuestos. Los Verdes están de acuerdo en apoyar esos aumentos cuando se conozca en qué se van a invertir y si el Portavoz del PP le pregunta cosas concretas de dónde podría salir la financiación, él le tendría que decir que el Sr.Palao Menor, ha puesto un buen ejemplo, porque la inversión de la plaza de toros, en este momento, no la consideran prioritaria.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad, de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Preguntar al Sr.Conseller de Educación por qué no se ha aprobado la creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena.

Segundo.- Solicitar, de nuevo, a la Consellería de Educación y a la Dirección General de Centros Docentes, la creación de la Escuela Oficial de Idiomas en Villena.

Tercero.- Que por parte de los Grupos Políticos con representación Parlamentaria en las Cortes Valencianas, sus representantes presenten Mociones al respecto, apoyando la petición del Ayuntamiento de Villena.

16.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes sobre convocatoria del Consejo Municipal de Bienestar Social.
--



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

6030_16_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes que, transcrita literalmente, dice:

“En numerosas ocasiones se ha solicitado la convocatoria del Consejo Municipal de Bienestar Social por medio de ruegos y Mociones al Pleno, pero hasta la fecha este Consejo no ha sido convocado. Esta despreocupación contrasta con la numerosa problemática que en materia de Bienestar Social afecta a nuestra población y ante la que un Consejo de las características del señalado podría ayudar a afrontar.

Una vez que han pasado varios meses desde la toma de posesión del nuevo Concejal de Bienestar Social, D.Lorenzo Pérez Olivares, creemos necesario volver a insistir sobre este tema especialmente por las fechas en las que nos encontramos, terminado abril, en las que el nuevo Centro de Especialidades debería haber iniciado su actividades y, tal y como mostró en el último Pleno, hay todavía iniciativas para mejorar que se deben poner en práctica.

Pero no es sólo esto, pues temas como la lista de espera en Atención Primaria en los Centros de Salud, la inmigración, problemas de drogadicción, problemas de menores, la coordinación del asociacionismo sociosanitario y un largo etc., podrían verse gravemente favorecidos con el funcionamiento de este Consejo de Bienestar Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y recordando que en varias ocasiones el Pleno ya se ha posicionado favorablemente a este respecto y que en el Pleno de octubre de 1999, tuvo lugar el nombramiento formal de los miembros del Consejo Municipal de Bienestar Social en representación de los Grupos Políticos, solicitamos al Pleno Municipal que apruebe:

1. Convocar una inmediata reunión del Consejo Municipal de Bienestar Social.
2. Pedir a este Consejo la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento que tenga en cuenta la participación y representatividad ciudadana agrupando a los sectores implicados en actividades de bienestar social.
3. Solicitar a este Consejo la realización de un plan de actividades y su correspondiente presupuesto que nos acerque a los objetivos de velar por el bienestar social que le dan razón de ser.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes, en la que solicitan se convoque una inmediata reunión del Consejo Municipal de Bienestar Social, se pida a este Consejo la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento que tenga en cuenta la participación y representatividad ciudadana agrupado por sectores y se realice un plan de actividades y su correspondiente presupuesto.

Por el Concejal de Servicios Sociales, D. Lorenzo Pérez Olivares, se pone de manifiesto que según el expediente no se ha procedido a designar aún el representante de cada una de las asociaciones que componen este Consejo de Bienestar Social, por lo que, entiende que no se puede convocar hasta tanto no estén designados todos los representantes, tarea bastante complicada a la vista de la cantidad de asociaciones a las que hay que comunicar ese nombramiento.

La Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda dictaminar favorablemente esta Moción, si bien previamente deberá llevarse a cabo el procedimiento para la designación de los representantes que faltan por nombrar, dándoles un plazo de 15 días para que lo comuniquen al Ayuntamiento.

Abierto el debate, D.Lorenzo Pérez Olivares, considera, que más que una Moción se podía haber hecho un ruego, bien al Alcalde o al Concejal de Bienestar Social, para pedir la constitución de este Consejo de Bienestar Social, igual que se hizo cuando se solicitó el Consejo Municipal de la Mujer, cuya convocatoria es para el próximo día 9 de mayo. Añade, que sobre las argumentaciones que se dan en la Moción y que también han salido en los medios de comunicación, no está totalmente de acuerdo con ellas y quiere hacer las siguientes matizaciones: sobre el Centro Sanitario Integral, es indudable, que en esta vida todo es mejorable, pero deben esperar a su puesta en marcha, para sacar conclusiones y tomar iniciativas; sobre las listas de espera de atención primaria de los dos Centros de Salud de Villena, ha de aclarar que la cita previa, en estos momentos, es de uno a tres días, por lo que, no cree que esté tan mal; sobre la inmigración, se está trabajando tanto por la Concejalía de Bienestar Social, como por Cáritas y Cruz Roja y desde el Centro de Bienestar Social se está ayudando en todo lo posible en este tema; sobre la drogadicción, indica, que a través de la Unidad de Conductas Adictivas de Servicios Sociales, se están tratando todos los problemas de las personas que lo solicitan, informando que el próximo día 9 de mayo, se reúne el tribunal para llevar a cabo la selección de un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Técnico de Prevención Comunitaria, que se encargará del programa de prevención; sobre los menores, el Centro de Bienestar Social, en coordinación con la Fiscalía de Menores y Técnicos de Juzgados Menores, así como Psicólogo, padres de los menores, Policía y Guardia Civil, se están llevando a cabo actuaciones con la problemática de este sector. Se desprende, pues, que aunque el Consejo Municipal de Bienestar Social no se reúne, a través de la Concejalía y de dicho Centro, se están llevando a cabo programas, ayudas, subvenciones y todo tipo de información a los colectivos más necesitados. Aclara, que en el mes de julio de 2000, se modificaron las normas reguladoras del Consejo de Bienestar Social, pero en las distintas Comisiones Informativas, se comentó que este Consejo dada su amplitud, aproximadamente, son 30 personas las que lo componen, no sería muy operativo y el tiempo quizás les pueda dar la razón. En la actualidad, tan solo están nombrados los cinco representantes de los Grupos Políticos, más la Presidencia que la ostenta el Sr. Alcalde, de todas formas, al igual que en el Consejo Municipal de la Mujer, se procederá a recabar información sobre la persona que va a representar a cada grupo o colectivo. Por tanto, el PP también cree que se debe convocar la primera reunión del Consejo Municipal de Bienestar Social en lo más breve posible.

D. Francisco Navarro Maestre, dice, que no acaba de entender la oposición del Concejal de Bienestar Social, cuando al final acaba dándoles la razón, sobre todo porque existe una Concejalía de Participación Ciudadana, aunque no se use e igual que en su día demandaron el Consejo Municipal de la Mujer, que ha tardado bastante tiempo en convocarse, una de las preguntas que iban a hacer luego, iba sobre esa cuestión, alegrándose de que el día 9 de mayo vaya a convocarse, pero lo que está claro, es que existe una serie de necesidades, sobre todo de participación ciudadana, que debería canalizarse a través de este Consejo. Por tanto, si al final, se coincide con el fin de que debe convocarse, se alegra, aunque se haya tardado dos años en convocarse. Por otra parte, piensa, que la lista de problemas existentes, para ellos es enumerativa y la respuesta dada por el Concejal a los asuntos, le parece bien, pero ha de decir que la cita previa, será de tres días, sin embargo, él solicitó visita para el traumatólogo el día 1 de abril y se la han dado para el 23 de mayo. En definitiva, cree, que el Consejo de Bienestar Social viene a recoger las deficiencias y reclamaciones de primera mano de los ciudadanos y hacer realidad la Concejalía de Participación Ciudadana. Se reitera en que se alegra de coincidir con el fin aunque no en las formas, pero lo importante es que los ciudadanos encuentren su representación y forma de canalizar las propuestas y necesidades que tienen.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Replica el Sr. Pérez Olivares, que él se ha referido a las listas de cita previa de atención primaria, no de especialidades.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Convocar una inmediata reunión del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Segundo.- Pedir a este Consejo la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento que tenga en cuenta la participación y representatividad ciudadana agrupando a los sectores implicados en actividades de bienestar social.

Tercero.- Solicitar a este Consejo la realización de un plan de actividades y su correspondiente presupuesto que nos acerque a los objetivos de velar por el bienestar social que le dan razón de ser.

17.- Despacho extraordinario.

5061_17_1

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, al ser asuntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasó a tratar de lo siguiente:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RESCISION DEL CONVENIO SUSCRITO CON SEPES PARA LA EJECUCION DE UN POLIGONO INDUSTRIAL EN LA CARRETERA DE ALICANTE.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejel de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 25 de octubre de 1988, este Ayuntamiento firmó un convenio con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), para



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

la realización de una segunda actuación urbanística para la creación de infraestructuras y suelo urbanizado que diera lugar a un nuevo polígono industrial que se situaría próximo al río Vinalopó y la Carretera Nacional 330, con una superficie aproximada de 40 hectáreas. Conforme a dicho Convenio, Sepes debería ejecutar por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas.

En la cláusula cuarta del citado convenio se estipula que Sepes no iniciará las obras de urbanización en tanto no se haya enajenado, como mínimo, el 60 por ciento de la superficie útil de la actuación denominada “El Rubial”, también convenida con el Ayuntamiento.

La cláusula octava del referido convenio establece que Sepes, por su colaboración a los fines del municipio, recibirá del Ayuntamiento una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquella tuviere que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes.

Desde la fecha de adquisición por Sepes de los terrenos sobre los que habría de construirse el mencionado Polígono Industrial, este Ayuntamiento ha venido compensando a Sepes el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a dichos terrenos y del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, en el que hace constar que a fecha 13 de marzo de 1997, Sepes había enajenado el 61 por ciento de la total superficie puesta a la venta del Polígono Industrial El Rubial, porcentaje éste que alcanzó el 100 por cien el 5 de julio de 1999 y dado que Sepes no ha iniciado ninguna actuación encaminada a ejecutar el nuevo Polígono, a pesar del tiempo transcurrido, más de 3 años desde que se alcanzó la venta del 60 por cien de la superficie, propongo al Pleno Municipal la rescisión del referido Convenio.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000, que dice:

“Dada lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre rescisión del Convenio suscrito con Sepes, para la ejecución de un Polígono



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Industrial en la Carretera de Alicante, seguidamente interviene D.Juan Palao Menor, quien explica el contenido de la misma y hace referencia al proceso seguido en estos últimos años, respecto a este convenio y a su realización por parte de Sepes. Comenta, asimismo, que una vez rescindido el convenio se pretende cobrar los recibos de IBI de los últimos años, asumidos por el Ayuntamiento.

Seguidamente, hace mención a que recientemente, Consellería ha autorizado a una empresa privada para que urbanice unos terrenos de 290.000 metros cuadrados en Bulilla, para la construcción de un Polígono Industrial.

A continuación, D.Jesús Santamaría Sempere, dice, que Sepes ha incumplido el Convenio y nos ha puesto en una situación muy difícil ya que la carencia de suelo industrial imposibilita el crecimiento de Villena y afecta al empleo y hace que algunas empresas se tengan que ir a otros municipios. Habría que denunciar el convenio y pedir a Sepes indemnización por daños y perjuicios. Que hoy día no hay un solo metro cuadrado de terreno industrial para ofrecer a la industria, con lo que ello afecta al empleo.

A lo anterior contesta D.Juan Palao Menor, que hoy se ve más clara y cercana la posibilidad de un suelo industrial urbanizable ya que como ha dicho anteriormente, está autorizada por la Consellería la urbanización de 290.000 metros cuadrados de terreno para zona industrial.

Por su parte, D.José Martínez Ortega, indica, que la preocupación por la existencia de suelo industrial viene desde hace más de tres años, pero que había una propuesta de Polígono Industrial sobre la Mesa y se denegó.

A esto contesta D.Juan Palao Menor, que se trataba de un Centro Comercial y D.Jesús Santamaría, indica, que su Grupo Político no dijo no al Polígono Industrial, sino al Centro Comercial.

Por último, interviene D.Antonio García Agredas, quien indica que es partidario de que se rescinda el convenio y de que se le pidan responsabilidades a Sepes. Que varias industrias se han tenido que ir a otros municipios porque en el Polígono El Rubial no hay terrenos disponibles y el poco que queda sin construir se está especulando con él. A esto contesta D.Juan Palao, que actualmente existe una parcela de unos 10.000 metros cuadrados junto al Polígono Industrial, que es municipal, pero que habría que urbanizar, otra de Sepes de unos 8.000 metros cuadrados destinada a zona de equipamiento y varias parcelas de particulares con las que se trata de especular.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometida a votación la propuesta, ésta es dictaminada favorablemente por los Concejales del Grupo Popular, de Iniciativa Independiente y de Izquierda Unida, absteniéndose los Concejales del Grupo Socialista, quienes indican que se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D.Juan Palao Menor, recuerda que este asunto se trajo al Pleno del mes de diciembre y a propuesta del Grupo Socialista se dejó sobre la mesa. Informa, que se han puesto en contacto con Suma Gestión Tributaria, porque había un tema que le preocupaba y, a lo mejor, sin tener toda la información completa, lo había comentado, se quiere referir al tema de la prescripción del IBI que Sepes tenía que pagar, pero según les dijo ese organismo, han paralizado la prescripción, porque en tiempo y forma Sepes ha sido debidamente notificado. En consecuencia, ese temor que tenía de haber perdido esos 3 millones de pesetas anuales por el IBI, no es así, de todas formas, cree que la historia de Sepes con el Polígono Industrial El Rubial es de todos conocida, por lo que no va a entrar en ello, refiriéndose solo al tema de Construcciones Quijarro, que durante 5 ó 6 años Sepes no lo puso de manifiesto al Ayuntamiento y piensa, que ha sido uno de los máximos responsables de no poder ofertar suelo industrial, hasta hace unas fechas.

D.José Martínez Ortega, manifiesta, que la falta de suelo industrial y la especulación sobre el suelo, es una cuestión que debe preverse, ya que hay una cosa que se llama prevenir antes de que lleguen los daños y, en algunas ocasiones, son casi corresponsables con las situaciones que se dan. Según tiene entendido, la última cifra que se da de suelo vacante, son peticiones de 14.000 pesetas metro cuadrado en el Polígono Industrial El Rubial, las anteriores era de 12.500 pesetas metro cuadrado junto a Carretera de Caudete y de 8.000 pesetas metro cuadrado las ventas reales, sin embargo, este suelo no se vendió jamás a más de 4.500 pesetas metro cuadrado, pero había un convenio con Sepes, por el que el Gabinete de Desarrollo Económico tenía una colaboración estrecha. Cree, que lo que está ocurriendo ahora es una consecuencia natural de la falta de previsión que se ha tenido, porque ha habido un suelo industrial sobre la mesa, precisamente, está a punto de cumplirse un año el próximo día 9 de mayo, fecha en que se paralizó definitivamente la iniciativa y se hizo por toda la Corporación Municipal, excepto el Grupo de IU. Lamenta tener que recordar esto, pero es verdad y aunque duela hay que decirlo de vez en cuando. Por tanto, considera, que esa preocupación que se manifiesta, a veces, de pérdidas de empresas, creación de empleo, etc., ya son problemas expuestos hace tiempo y se colaboró



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

en provocar que esto ocurriera. Sabe que hay más de 600 personas que se van fuera de Villena a trabajar y vuelven en la noche a dormir y, prácticamente, todos los pueblos de la comarca natural, incluso algunos de fuera, están cubriendo la demanda de empleo que Villena no da, como consecuencia de no haberse previsto. Por otra parte, entiende, que si Sepes, al final, resulta que ha incumplido el convenio, es como si el Ayuntamiento no lo hubiera cumplido, se rescinde en su momento y se toman otras iniciativas que se tenían en la mano, aunque ahora parece ser por la información del Concejal de Industria, que hay otras iniciativas en ese terreno, pues, bienvenidas sean.

Por alusión, el Sr.Palao Menor, aclara, que la empresa que pensaba urbanizar Bulilla sigue estando en Bulilla y según tiene entendido, ya ha presentado el programa de actuación y plan parcial en notaría, lo que pasa es que no está previsto el centro comercial y parece ser que toda la dimensión va a ir a suelo industrial. Informa, de que el pasado día 22 de febrero, el Alcalde, Concejal de Urbanismo y él fueron a Madrid para entrevistarse con D. José Ignacio Gómez Cuesta, Director General de Sepes, les prometió que el día 3 de marzo, antes del Pleno, vendrían a darles una respuesta, pero en la mañana de ese día, estuvieron aquí, les pidieron por favor que les hicieran escritura pública de la titularidad del suelo en Bulilla y se presentaron con una fotografía aérea, pero no tienen constancia de que presentaran esa documentación, también les llevaron a ver el terreno de la Casa El Padre y se les envió al respecto planimetría, líneas de tensión, depuradora, informes y tenía que estar previsto antes del día 30 de junio, pero hasta el 11 ó 12 de octubre no había nada y la Moción se trae entonces al Pleno, porque le consta que Sepes ha incumplido el convenio reiteradamente, porque él tiene su criterio, ya que Sepes redactó el convenio y lo único que hizo el Ayuntamiento fue a través del Gabinete de Desarrollo Económico, servir un poco de interrelación entre Sepes y los industriales de Villena y llevar un seguimiento del canon que había que pagar, pero hay que decir que el contrato de compraventa de Sepes, estaba mal redactado y eso permitió a una persona adueñarse de gran cantidad de metros, no obstante, se le pidió a Sepes que lo modificara para que nadie pudiera especular con el terreno, pero contra esa persona no hay ninguna defensa y a él le parece injusto que encima se le tenga que subvencionar la construcción, pero mientras no haya una reclamación de esta persona y la ley le permita no darle esa subvención, correrá con ese riesgo. Por último, informa, que según tiene entendido el metro de suelo industrial en el Polígono Industrial El Rubial no está a 14.000 pesetas metro cuadrado, sino a 15.000 pesetas metro cuadrado. Por otra parte, informa asimismo, que la semana pasada en un especial del diario Información, se podía ver que una empresa privada ha empezado a anunciarse



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con el tema del Polígono Industrial Bulilla y lo que están esperando es mantener una reunión con ella para que les presente el proyecto y poder darlo a conocer a la Corporación Municipal. En resumen, las cosas son así, él no echa la culpa al anterior Concejal de Industria del PSOE, D.Jesús Santamaría Sempere, porque quien ocultó información del 60 por cien de la venta del suelo del Polígono Industrial El Rubial no fue él ni el PSOE ni el Ayuntamiento de Villena, sino Sepes, porque la venta de parcelas a Construcciones Quijarro fue en el año 1991 y Sepes comunica la retrocesión de la venta en 1996, considera que éste fue el primer incumplimiento de este organismo.

Puntualiza el Sr.Martínez Ortega, que él no ha acusado al PSOE de esos temas, sino que se refiere a otros asuntos que no menciona.

Por alusión, D.Jesús Santamaría Sempere, manifiesta, que se habla mucho de suelo industrial y de lo grave de no disponer en Villena de él, pero su Grupo pensaba que cuando en el mes de diciembre el Concejal de Industria retiró la propuesta, es porque iba a hacer el último intento con Sepes para lograr desbloquear el Polígono Industrial de Bulilla, así como el convenio que se tenía firmado con ellos, cosa que no ha sido así, de cualquier forma, no les conduce a nada ahora hablar de que si iniciativa pública o privada, ya que lo que se desea es que cuanto antes y a un precio competitivo y con calidad de servicios, se disponga de suelo industrial suficiente para los empresarios de Villena y de fuera de ella, ya sea en Bulilla o Caudete. Deja constancia, que esto es lo único que preocupa a su Grupo y, evidentemente, en estos momentos, ya no pueden contar para nada con Sepes, ya casi lo tenían claro en el mes de diciembre y lo que hace falta ahora es que pague lo que debe y siga haciéndolo mientras tengan propiedades y actividades en Villena.

Por alusión, el Sr.Palao Menor, puntualiza, que tal vez se expresara mal en el mes de diciembre, pero su intención no era ir a Sepes, ya que las cosas estaban claras, pues, no se presta a que le tomen el pelo.

Replica el Sr.Martínez Ortega, que, efectivamente, habían otras opciones, esto se ha traído porque no tienen más remedio, eran opciones a no oponerse a una iniciativa que había sobre la mesa y que les iba a traer una consecuencia que es la que tienen en la actualidad, incluso hubo Concejales de aquí que se movieron contra ello y se fueron a hablar con Consellers y Directores



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Territoriales para impedirlo, es decir, que las cosas hay que colocarlas en su sitio. Piensa, aunque todos lo saben que la especulación es porque se tiene monopolio, tendría que haber otros suelos para que se bajara el precio, pues, se veía venir desde hace cuatro años lo que iba a ocurrir al final, ya que había otras posibilidades, o lo hacía el Ayuntamiento o Sepes, cuya historia ya conocen o también la iniciativa privada, porque no hay más opciones, pero el problema que se ha producido es que se ha impedido que haya suelo industrial y ahora al que necesita ese suelo, el Ayuntamiento no le queda más remedio que decirle o que se instale en el Polígono Industrial El Rubial o que se vaya a otra población.

D.Francisco Navarro Maestre, pregunta en qué forma les puede afectar a las dos iniciativas que hay de construcción de Polígono Industrial, si se rescinde este convenio.

D.Pablo Castelo Pardo, hace estas matizaciones poniendo fin al debate. En primer lugar, que si bien hay 600 trabajadores de Villena que han de irse fuera a trabajar, también es cierto que hay muchos trabajadores de otras poblaciones que vienen a Villena, o sea, que hay un flujo laboral en función de donde se crean las empresas. En segundo lugar, agradece al Portavoz de IU que les haya recordado la fecha conmemorativa del aniversario de la paralización del expediente. En tercer lugar, invita a todos los Concejales a que si tienen posibilidad de localizar la documentación catastral, que determina a Sepes como titular del suelo, se la hagan llegar, porque resulta que la SAT Ciscar, que es quien ha presentado el plan parcial de Bulilla, tiene interés en conocer los titulares catastrales de esos terrenos, para que notaría le pueda hacer la tramitación del programa de actuación, porque según él tiene entendido, Sepes no figura como titular catastral. En cuarto lugar, aclara, que en el convenio con Sepes, había un compromiso, según el cual a la venta del 60 por cien de las parcelas del Polígono Industrial El Rubial, tenía que ejecutar el segundo Polígono, pero la sorpresa fue que cuando llegó ese momento, Sepes no lo hizo y además resulta que no era el propietario de los terrenos para ejecutar ese segundo Polígono Industrial en Bulilla. Por último, respecto de la pregunta del Portavoz de Los Verdes, ha de decir, que la solicitud de cualquier particular sobre la presentación de una programa de actuación para realizar un Polígono Industrial, no afecta a que haya una, dos o tres solicitudes, eso es independiente, el tema es que Sepes que es el que debería haber ejecutado ese Polígono Industrial, porque ese fue su compromiso con el Ayuntamiento, no es el titular de ese suelo ni ha presentado programa de actuación, cosa que sí ha hecho ahora el titular de ese suelo. Por tanto, lo que se trata es de que el Ayuntamiento se desvincule de ese



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

compromiso, mediante la rescisión del correspondiente convenio y dejar libertad de actuación a cualquier iniciativa que pudiera haber.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Rescindir el convenio suscrito con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, Sepes, con fecha 25 de octubre de 1988, para la ejecución de la 2ª Área de Actuación Industrial “Vinalopó”, por incumplimiento por parte de dicha Sociedad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo en legal forma a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, Sepes, así como al Gabinete de Desarrollo Económico y Suma Gestión Tributaria.

5000_17_2

ACTUACIÓN URBANÍSTICA EL REGAJO.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de una actuación urbanística en el sector El Regajo de suelo urbanizable no programado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Villena, promovido por la mercantil Inurban, S.A.

Es visto por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril, el expediente de aprobación de actuación urbanística en el sector El Regajo de suelo urbanizable no programado, promovido por Inurban, S.A. La documentación comprende: Proyecto de Homologación Modificativa del Area B de S.U.N.P., Programa de Actuación Integrada sector B2-S1 El Regajo, Plan Parcial sector B2-S1 El Regajo, y Anteproyecto de Urbanización. El procedimiento se tramita a instancias de Inurban, S.A., al amparo de lo dispuesto en el 45 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, habiéndose adoptado acuerdo de exposición al público por el Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1999. La exposición al público se ha producido por anuncios insertos en el Diario La Verdad, de 24 de enero de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 9 de febrero de 2001. En el periodo de exposición han sido presentadas alegaciones por Mergebe, S.L.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

No han sido presentadas alternativas técnicas en competencia, constando según acta de apertura de plicas de 12 de marzo de 2001, una sola proposición jurídico-económica presentada por Inurban, S.A.

Se da lectura al informe técnico del Sr.Arquitecto Municipal, de fecha 10 de abril de 2001, en el que formula una serie de reparos sobre la documentación estudiada, en el que se hace constar lo siguiente:

1. Tras nuestro informe de fecha 11 de diciembre de 2000, el Arquitecto D.Alfonso Pastor, aportó un escrito en el que dejaba constancia de que los requerimientos por nosotros efectuados eran perfectamente asumibles y que se comprometía en un plazo máximo de diez días a atenderlos y consiguientemente efectuar las correcciones necesarias y plasmarlo todo ello en un documento refundido que pudiese tomarse como definitivo de la actuación que nos ocupa.
2. D.Alfonso Pastor no ha procedido a la solución de lo antes apuntado, por lo que a tenor de lo anteriormente establecido, entendemos que queda pendiente de rectificación, sin lo cual el expediente queda incompleto y, por tanto, no puede informarse favorablemente.
3. En la plica jurídico económica se confunde el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, de fecha 14 de diciembre de 2000, en que iniciaba el periodo de exposición para información pública la actuación que nos ocupa, con la aprobación y adjudicación del Programa a Inurban. Se dice además en dicha plica, que el acuerdo municipal otorgó su conformidad al texto de Convenio que figura en la plica, a los plazos, garantías, penalizaciones, etc., lo que a todas luces es erróneo.
4. No se dispone de los preceptivos informes sectoriales de las diferentes Administraciones que resultan afectadas por la iniciativa, pudiendo existir modificaciones de importancia al recibir éstos.
5. En el apartado B del Convenio a suscribir entre el urbanizador y el Ayuntamiento se dice: “El urbanizador se compromete a la ejecución material de todas las obras previstas en el Anteproyecto de Urbanización que forma parte del programa aprobado por el Ayuntamiento de Villena, en el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2000.”

Conviene aquí, pues, hacer la salvedad, tal como se decía en nuestro informe de 24 de noviembre de 2000, que las obras explicitadas en el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

anteproyecto deberán ser completadas con los elementos a que nos referíamos en ese primer informe, justificar las soluciones aportadas, efectuar el levantamiento adecuado en coordenadas UTM, aportar informes favorables de las compañías adjudicatarias, etc.

6. En cuanto a los plazos, el aspirante a urbanizador propone un plazo de un año, para el comienzo de las obras desde que se inicie la vigencia del Programa y tres años para su terminación, lo que nos parece correcto.
7. En el apartado de costes, cláusula 3 del Convenio, se establece que el urbanizador, si se produce un aumento de costes de urbanización, asumirá a su cargo dicho aumento, lo cual es también correcto.
8. En el apartado 4.2 (acceso al suelo) aparece una cláusula extraña con la que el urbanizador se adjudica el 10 por ciento del aprovechamiento tipo, no se sabe muy bien para qué concepto, toda vez que además dicho 10 por ciento es de cesión a favor de la Administración.
9. El urbanizador pretende presentar aval por el 7 por ciento del importe de las obras de urbanización, totales o parciales. Aquí no podemos por menos que reiterar nuestros informes sobre la conveniencia de exigir que las garantías abarquen el 100 por cien (o sea, un 93 por cien más de lo que se ofrece), ya que a pesar de que el mencionado 7 por ciento es admisible según la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, no es menos cierto que se trata de una garantía mínima.
10. Resulta inadmisibles la cláusula expresada en el apartado 2 del punto, ya que resulta obvio que el urbanizador tiene que tener resuelto, como ya hemos dicho con anterioridad, la conformidad de su proyecto con las exigencias de las compañías adjudicatarias, aportando el correspondiente certificado, por lo que entendemos que en ese supuesto de buen hacer, no puede darse esa situación.
11. En el apartado 11.1 Penalización por el incumplimiento de los compromisos de urbanizador. Incumplimiento de plazos, parece establecerse que el incumplimiento de plazo hasta seis meses más no supone incumplimiento a efectos de penalización, lo cual no parece lógico y, por tanto, entendemos que debería arbitrarse una compensación a satisfacer por el urbanizador a la Administración, por este incumplimiento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Comisión, deliberado el asunto, con el voto unánime de los presentes, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con lo señalado en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, y con la introducción de los condicionantes que puedan establecerse en los informes sectoriales que han sido solicitados: a) Aprobar provisionalmente la Homologación del Area B, de Suelo Urbanizable No Programado, así como el Plan Parcial para el desarrollo del Sector S1, del Area de Reparto B2, debiendo esta documentación remitirse al Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, interesando su aprobación definitiva. b) Aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector B2-S1 El Regajo, que ha sido presentado por la mercantil Inurban, S.A., determinando que la gestión sea indirecta y designando como agente urbanizador a Inurban, S.A., aprobando la propuesta de convenio que ha sido presentada. c) Considerar que los acuerdos referidos en el apartado anterior tienen el carácter de provisionales, supeditados a la aprobación definitiva del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector. Se remitirá un ejemplar del Programa al Registro de Programas de la Generalidad Valenciana, a los efectos de su inscripción en el mismo, caso de otorgarse la referida aprobación definitiva, en cuyo momento se ordenará la publicación de la aprobación y adjudicación del programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto el debate, D.Pablo Castelo Pardo, explica, que este asunto se dictaminó en Comisión Informativa, pero desde Urbanismo no se bajó a Secretaría para su inclusión en el orden del día, no obstante, dado que lo que se pretende es la aprobación inicial de este procedimiento para elevarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, la cual lo aprobará o pondrá los inconvenientes oportunos y lo remitirá al Ayuntamiento, propone que sea aprobada inicialmente esta actuación urbanística para su remisión a dicha Comisión. Hace referencia a que con fecha 3 de mayo de 2001, o sea, hoy mismo, se ha emitido un informe por el Técnico de Administración General, D.José M^a Arenas Ferriz, en cuyas conclusiones, entre otras cosas, dice, que es preciso se aporten los ejemplares de los diferentes proyectos debidamente refundidos y que contemplen integradamente las distintas variaciones que durante la tramitación se han ido introduciendo y que esta documentación refundida vaya firmada y visada por el Colegio Técnico correspondiente.

D.Francisco Navarro Maestre, dice, que no entiende la urgencia de este

Página: 444



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

asunto, cuando se ha emitido hoy mismo un informe del técnico municipal, que le gustaría conocer, antes de votar la aprobación de este expediente.

Aclara el Sr.Castelo Pardo, que este expediente lleva un par de años en el Ayuntamiento tramitándose, no es ninguna urgencia, simplemente, es porque estaba dictaminado en Comisión Informativa y no figuraba en el orden del día y ese informe del técnico municipal, se incorpora hoy.

El Sr.Navarro Maestre, pide a la Presidencia se quede sobre la mesa este asunto, para un mejor estudio del mismo.

La Presidencia, acepta dejar este asunto sobre la mesa para un próximo Pleno, para estudiar mejor las conclusiones del referido informe.

18.- Ruegos y preguntas.

9998_18_1

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, al Sr.Alcalde, en el Pleno de 1 de marzo de 2001, sobre la instalación de aulas prefabricadas y obras de construcción del Tercer Instituto, en primer lugar, D.Pablo Castelo Pardo, expone, que en la Comisión Informativa de Urbanismo hizo referencia a la comunicación que se había recibido de la Comisión Territorial de Urbanismo, aprobando definitivamente la modificación sectorial correspondiente al suelo no urbanizable programado, denominado El Grec.

En segundo lugar, D^a Rosalía Alonso Puig, informa que la empresa Ciecsa está estudiando el tema de las aulas prefabricadas, tienen ya la planimetría del Ayuntamiento de ambos institutos y están haciendo la planificación y estudio. En cuanto a las obras de comienzo del Tercer Instituto, no puede dar una fecha concreta.

D.Pablo Castelo Pardo, dice, que si se requiere alguna mayor información que la proporcione el Sr.Alcalde.

9998_18_2



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En relación con el ruego formulado por el Grupo Municipal Izquierda Unida, al Sr. Alcalde, en el Pleno de 1 de marzo de 2001, sobre retirada de vehículo aparcado enfrente del Instituto Nacional de la Seguridad Social con motivo de la visita del Sr. Obispo, se da lectura al informe de la Policía Local, que dice:

“A tenor de los datos recopilados por esta Jefatura, el día de autos, sobre las 11,00 horas, se recibió comunicación del Secretario de Alcaldía comunicando que sobre las 12,00 horas tenía prevista su llegada una comitiva encabezada por el Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela, interesando que, dado que la entrada principal del Templo de Santiago estaba en obras y el acceso se iba a realizar por la lateral de la calle marqués de Villores, se intentase despejar el vehículo o vehículos que dificultasen dicho acceso.

En función de lo anterior, una patrulla de esta policía se personó en el citado punto intentando en un primer momento localizar a los tres conductores de otros tantos vehículos que se hallaban estacionados frente a la entrada de la calle Marqués de Villores. Fruto las gestiones realizadas se consiguió que sus conductores retirasen dos de ellos. En cuanto al tercero, al no localizar a su conductor, se optó por retirarlo con la grúa municipal.

Esta actuación se realizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 292. III, b, 11º del Código de la Circulación, precepto éste que permite tal retirada “cuando el vehículo se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada” y artículo 30 de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villena que dispone: “La Policía Local también podrá retirar u ordenar la retirada de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando estén estacionados en un lugar en el que vaya a celebrarse un acto público autorizado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa indicada el vehículo fue depositado en la calle Maestro Carrascosa, no formulándose denuncia ni cobro de tasa por retirada, habida cuenta de que dicho vehículo se hallaba estacionado correctamente. No obstante, debido a la premura con que se tuvo conocimiento de la llegada de esta comitiva no pudo señalizarse ni colocar octavillas par evitar el estacionamiento como previenen los preceptos antedichos.

En cuanto al uso que posteriormente se dio a la citada zona, una vez retirado el vehículo, es algo que esta Policía desconoce toda vez que el servicio



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de grúa abandonó el lugar para regular el tráfico con motivo de la salida de alumnos a los colegios.”

9998_18_3

A continuación, se da cuenta de los Ruegos y Preguntas formulados en este Pleno.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, dirigida al Sr. Alcalde, que dice:

“En la Comisión de Gobierno celebrada el pasado día 20 de abril de 2001, se dio lectura a un Informe de la Inspección Técnica de Patrimonio Artístico sobre las obras sin autorización del Palacio Municipal de Villena.

En diversas ocasiones anteriores el Ayuntamiento ha solicitado las autorizaciones previas preceptivas establecidas en la Legislación. Situación que no se ha cumplido en el presente caso.

Este Informe, se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Artístico, que indica lo siguiente:

“Restitución de los valores afectados mediante la remoción, demolición o reconstrucción de lo hecho”.

Por todo ello, preguntamos:

1. ¿Porqué no se pidieron los permisos pertinentes a la Dirección General de Patrimonio Artístico antes de la realización de las citadas obras?
2. ¿Qué se va a hacer para la restitución de los valores afectados?”

Expone, D.Pablo Castelo Pardo, que por la Secretario del Ayuntamiento se dé traslado de esta pregunta al Sr.Alcalde, dada su ausencia en este punto.

9998_18_4



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ruego formulado por el Grupo Municipal Socialista, dirigido al Sr. Alcalde, que dice:

“En noticias publicadas en prensa, diario Información del domingo día 22 de abril de 2001, indica “El Ministerio de Fomento envía al Ministerio de Medio Ambiente el trazado del AVE para evaluar su impacto ambiental”.

La declaración de impacto medioambiental es el paso previo para la aprobación definitiva del trazado, del expediente de información pública y la redacción de los proyectos definitivos, para que el gestor de infraestructuras ferroviarias (G.I.F.) pueda proceder a la contratación.

El pasado día 15 de marzo se remitió al Ministerio de Fomento, el tramo de La Encina-Alicante-Elche.

Nos consta que el Sr. Alcalde, ya ha solicitado la entrevista con técnicos y responsables políticos del Ministerio de Fomento en Madrid, pero desde aquí queremos rogarle al Sr. Alcalde que insista en la realización de dicha entrevista, y si es necesario, se persone en el mencionado Ministerio para conseguir esta reunión lo más urgentemente posible.”

Expone, D.Pablo Castelo Pardo, que por la Secretario del Ayuntamiento se dé traslado de esta pregunta al Sr.Alcalde, dada su ausencia en este punto.

9998_18_5

Ruego formulado por el Grupo Municipal Socialista, dirigido al Sr. Alcalde, que dice:

“En el pasado Pleno, celebrado el día 9 de abril de 2001, el Grupo Municipal Socialista hizo una serie de preguntas referentes a un escrito-anuncio, que entre otros estaba expuesto en la Casa de la Cultura, (edificio municipal), que textualmente decía “Se buscan chicas/mujeres para hacer encuestas en Villena. Gratificación 15.000 pesetas. Más información 658592623 o Pedro (Coordinador de Infoville).

En la respuesta que nos dio la Sra. D^a Celia Lledó, Concejala de Infoville, entre otras cosas nos dijo, que el Grupo del PSOE deberíamos pedir disculpas a D. Pedro Hernández Marco, porque este Señor no es “machista”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

No nos hubiera costado nada pedir al Sr. Hernández disculpas, pero en ningún momento decimos en nuestra pregunta que este Señor sea machista.

También argumenta, que un Señor de la Universidad quería hacer una encuesta y que D. Pedro Hernández Marco, le facilitaba el trabajo. El Señor Hernández, a nivel particular, puede actuar libremente, buscando mejor chicas o mujeres, según sus propios motivos, pero nunca utilizar “Coordinador de Infoville”, o referencias al Ayuntamiento de Villena, pues no nos parece “esa excusa” digna de la gestión pública.

A pesar de que nosotros consideramos que privadamente tampoco se debería utilizar.

No obstante, rogamos al Sr. Alcalde que siempre que aparezca algún anuncio que implique en algo al Ayuntamiento se utilicen términos de personas, hombres y mujeres.”

Recoge este ruego D.Pablo Castelo Pardo.

D^a Celia Lledó Rico, matiza, que en la respuesta que ella dio en el Pleno anterior, es cierto que comentó que se debería pedir disculpas a D.Pedro Hernández Marco, pero también comentó anteriormente otras cosas más importantes, entregando una documentación para que obrara en el expediente, en el sentido de que ese anuncio no lo había hecho ni el Sr.Hernández Marco ni la Concejal de Infoville, sino un particular, pero si al PSOE le parece incorrecto ese anuncio, también le deben parecer todos los que se publican en el periódico Información, donde se anuncian que se busca chica para trabajar en ... y que hagan ruegos al Pleno. Entiende, que si son anuncios particulares, se pueden hacer como crean oportuno. Cosa distinta, lo cual ya puntualizó, en su día, es que dentro del anuncio había colaboración del Sr.Hernández Marco, porque se ponía el teléfono móvil del Ayuntamiento, por la relación que mantiene con ese señor que está realizando la tesis doctoral, pero no implica en nada más al Ayuntamiento. Quede claro que es un anuncio de un particular. Ruega al PSOE que no hagan ruegos dirigidos al Sr.Alcalde de todos los anuncios que vean en los periódicos donde se diga que se buscan chicas.

Pide la palabra el Sr.Blanes Torreblanca, para aclarar que no van a hacer ruegos al PP o a la Concejal D^a Celia Lledó Rico, de todos los anuncios que publiquen se buscan chicas, porque son de particulares, lo que sí debe tenerse en



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cuenta es que el teléfono tiene que ver con el Ayuntamiento y el Coordinador de Infoville es trabajador de la Casa. Recuerda, que en puntos anteriores de este Pleno, se ha aprobado la necesidad de solicitar permiso municipal para la utilización de mobiliario u otras cosas municipales, en el escrito ellos dicen que privadamente se puede hacer lo que se quiera, pero lo que no se puede utilizar es una cosa que tenga que ver con el Ayuntamiento y, por tanto, ese número de teléfono y D.Pedro Hernández Marco tienen que ver con el Ayuntamiento. Por esto, ruegan que cuando se tenga que hacer una cosa de este tipo se utilice el término de persona, hombre o mujer, privadamente, cada uno que haga lo que quiera.

D.Pablo Castelo Pardo, señala que, posiblemente, el desconocimiento del idioma castellano en determinadas circunstancias, les haga utilizarlo tan mal que cree una molestia a otros. Lamenta ese mal uso del castellano.

9998_18_6

Pregunta verbal de D.Miguel Ortuño Ortuño, dirigida a la Concejal de Educación.

Cuando se adecuaron las pistas del Colegio Público La Celada, se quedaron sin hacer algunas cosas, como los tableros del Baloncesto, acordándose que se daría una subvención al APA del Colegio para que realizase ese tipo de cosas. Parece ser que aún no han cobrado esa subvención y recuerda que se acordó por Comisión de Gobierno el darles esa subvención.

Contesta D^a Rosalía Alonso Puig, que ella tiene encima de su mesa, una solicitud de subvención que ronda sobre 500.000 pesetas, para una serie de actividades deportivas y culturales que está realizando el APA en los colegios, pero como comentó en un anterior Pleno, esa subvención estaba supeditada a la aprobación del Presupuesto. Por tanto, cuando éste entre en vigor, llevará la propuesta a Comisión de Gobierno para que se conceda.

El Sr.Ortuño Ortuño, manifiesta, que le parece correcta esa actuación, pero ruega a la Concejal de Educación que envíe un escrito a esa APA, notificándole estas razones que acaba de dar.

Aclara la Sra.Alonso Puig, que ya tienen información por ella de todo esto.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_18_7

Contestación parcial de D.Francisco Navarro Maestre a una pregunta que se le hizo en el Pleno pasado de 9 de abril.

Lamenta que no esté aquí D.Vicente Rodes Amorós, cuando se le hizo la pregunta, tampoco estaba, sin embargo, él ha solicitado a la oposición que cuando las preguntas fueran por escrito y se conocieran con antelación, se entregaran a la Sra.Secretario y parece ser que se ha roto esa norma, puesto que a pesar de que se hizo la pregunta el viernes, el Pleno se aplazó al lunes siguiente y esa pregunta que se tenía por escrito y se conocía con antelación, no fue entregada a la Sra.Secretario. Va a responder parcialmente a aquellas preguntas que se le hicieron, ya que las mismas se le han facilitado en el día de hoy a las 11 de la mañana, pero de alguna forma, dichas preguntas tienen algunas matizaciones que quisiera hacer, ya que arremeten contra él personalmente, de forma privada y quiere que quede constancia de que se han metido con su familia, su casa, su trabajo e incluso compañeros de trabajo le han comentado qué pasaba con los miembros del PP que, de alguna manera, tenían esa saña contra él. Lamenta los ataques personales de los que ha sido objeto, pues, no cree que sea la forma de hacer política, sino más bien otra cosa. No sabe realmente cómo responder a esas acusaciones de actividades privadas, lo siente. Hay personas que incluso se le han ofrecido a darle datos personales y de la vida privada de los Concejales del PP, D.Vicente Rodes Amorós, Juan Palao Menor, Pablo Castelo Pardo, pero que rechaza, porque no considera que sea la forma de hacer política.

Replica, D.Pablo Castelo Pardo, que cuando al Sr.Navarro Maestre le hagan alusiones personales, las haga, mientras tanto, en el caso suyo y a su persona, él es la persona que mejor puede informar sobre sí mismo, pero le agradecería que en público no haga alusiones a su persona, salvo que tenga conocimiento de que él haya hecho alusiones públicas a su persona, pero hasta tanto, se abstenga de mantener ese privilegio.

Aclara D.Francisco Navarro Maestre, que él ha firmado que se le han ofrecido personas a darle datos personales y de la vida privada de Concejales de este Ayuntamiento y ha citado algunos nombres, preguntando, ¿no es acaso D.Pablo Castelo Pardo Concejale de este Ayuntamiento? Puntualiza, que Los Verdes no van a practicar esa política que el PP ha comenzado y que lo único que persigue es ocultar la verdadera razón de la política que están siguiendo Los Verdes en este Ayuntamiento. Esto es ocultar la importancia que otros temas



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

tienen, como son la no apuesta por el soterramiento, la no beligerancia y puesta en marcha de la rehabilitación del casco histórico, la situación que sufre el Tercer Instituto, la especulación urbanística que está teniendo Villena, etc. Considera, que el ataque personal del PP viene, de alguna manera, a querer ocultar la política que siguen Los Verdes en este Ayuntamiento y que van a continuar a pesar de esta actitud. No les van a intimidar con esa actitud, él no se va a intimidar. Contestará puntualmente a todas y cada una de las preguntas del PP, pero lamenta que se hayan metido con su familia, su casa, su trabajo y sus actividades privadas. Es una vergüenza para este Ayuntamiento la actitud del PP, no van a permitir que esto continúe y van a luchar para que la política que han defendido Los Verdes esté dirigida a la política municipal, para que no se distraigan los auténticos temas que están teniendo lugar en este Ayuntamiento.

9998_18_8

Ruego verbal de D.Juan Palao Menor a D.Francisco Navarro Maestre.

Está leyendo las preguntas que él formuló en el último Pleno y no encuentra por ningún sitio que se nombre a la señora de D.Francisco Navarro Maestre ni a sus compañeros de trabajo, desde luego, si en el desarrollo de las preguntas él nombra a su señora, sus compañeros de trabajo, le pide disculpas, el motivo no es contra su señora y compañeros de trabajo, porque habla de él, del pasado de D.Antonio Pastor, de D^a Maria del Carmen Martínez y su cargo de confianza.

Replica el Sr.Navarro Maestre, que cuando el Portavoz del PP arremete contra sus actividades privadas es su familia, que son los propietarios de su casa. Quede claro que él no ha dicho contra su señora, sino contra su familia, su casa y su trabajo. Espera que el Sr.Palao Menor sea tan benévolo con ellos como con su compañero a la hora de las respuestas.

Puntualiza D.Juan Palao Menor, que el Portavoz de Los Verdes puede contestar en los términos que quiera, como si no desea hacerlo. Aclara, que esa información estaba en su poder, bastante antes, lo sabe D.Antonio Pastor López, desde que él elabora el estudio sobre la repercusión que el IBI tiene sobre los Concejales y no es de hace quince días. Quede claro, que es el Sr.Navarro Maestre el que dice que las preguntas las hacen los Concejales del PP, pero públicamente manifiesta, que si se puede traducir de la lectura de ese texto que él incide en cuestionar actividades de su señora y de sus compañeros de trabajo, le pide disculpas, porque no es así. Las actitudes van dirigidas a él, a su

Página: 452



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

compañero de Grupo y a las dos personas de confianza.

En relación a este ruego, D.Antonio Pastor López, expone, que el Portavoz del PP ha intentado decir que él le ha comentado no sabe qué y no sabe dónde y que él tenía cierta información no sabe dónde. Entiende, que las alusiones que el Sr.Palao Menor hace en la Comisión de Gobierno, que ya no sabe si son pseudoamenazas, pseudoinsinuaciones o qué, si él interpreta que esas referencias las va a utilizar o transferir información a cualquiera que se encuentre por la calle o a su compañero, porque interprete él que es al que está haciendo referencia, sin decirlo explícitamente, él ese tipo de cosas no las hace, porque cree que en política están para resolver los problemas de la ciudadanía, no para correr bulos sobre cosas que son mentira, para ver qué pasa. En cuanto a las mentiras que su Grupo entiende que el PP realizó en su intervención en el Pleno anterior, le contestarán, porque ese documento lo han tenido a su disposición hoy a las 11 de la mañana y si no se ve intencionalidad ahí, no sabe dónde la hay.

9998_18_9

A continuación, D.Antonio Pastor López, dice, que quiere hacer referencia a una serie de preguntas que Los Verdes consideran que están realizadas desde hace tiempo, y que no se han contestado o se ha hecho insuficientemente y quisieran que el PP lo tuviera en cuenta, por si se dignan a contestar. Por orden cronológico, son las siguientes:

Primera pregunta dirigida al Concejal de Juventud.

Con fecha 29 de junio de 2000, se solicitó al Concejal una serie de informaciones para facilitar la labor de nuestro Grupo. El 2 de noviembre se le volvió a recordar dichas preguntas pero ya como ruego, solicitándole en última instancia fecha de entrega de la información si no se podía toda en parte y no hemos tenido noticia alguna. Ahora, con fecha 3 de Mayo del 2001, le solicitamos nos las conteste como mejor le plazca, ruegos o preguntas pero por favor conteste a lo solicitado.

Informe retrospectivo desde 1995 al 2000 del servicio que se ha dado y se da en la Oficina de Información Juvenil, incluyendo los puntos siguientes:

- Servicios que se prestan
- Horarios de apertura (cuando se ha reducido el horario y por qué)
- Demanda de servicio



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Personal

Segundo ruego al Sr.Alcalde.

El pasado 5 de julio de 2000, realizamos unas preguntas a Pleno relacionadas con el Consejo de Salud del Área, 17 a las cuales todavía no nos han contestado. el 18 de Diciembre del 2000, rogamos al Sr.Alcalde nos agilice estas preguntas al ser él el Presidente de dicho Consejo. Hoy 3 Mayo del 2001 seguimos sin tener contestación pero nosotros vamos a seguir insistiendo en las mismas preguntas:

Con fecha 10 marzo 1999 se convocó el Consejo de Salud del área 17

Hubo una propuesta por parte de unos de los miembros (Sr. Joaquín Marco), de crear una Supercomisión para el Centro Sanitario Integrado del Alto Vinalopó, propuesta que fue aceptada por unanimidad de los asistentes, incluyendo la composición e la misma y fijándose la 1ª reunión para mediados del mes de Abril.

Estamos en el mes de Julio del 2000 y pedimos que se nos informe de las reuniones que se han llevado a cabo en dicha Supercomisión, la cual se cree con la justificación de la idoneidad del momento actual, en que se está levantando la estructura del edificio para conocer las necesidades reales de la población y poder planificar su utilidad y usos.

- ¿Quién forma dicha Supercomisión?
- ¿A qué acuerdos han llegado?
- ¿Cuándo se reúnen?
- ¿Nos pueden hacer llegar las actas de esas reuniones?

Tercera pregunta al Concejal de Obras y Servicios.

- ¿Cuánto han costado al pueblo de Villena las Farolas Modelo Villena de la Avda. de la Constitución? (Incluyendo tanto el coste de las farolas, como el trabajo de instalación) sobre esta pregunta hubo una contestación muy ambigua y nada clara nosotros pedimos datos más concretos (adjunto copia contestación)
- ¿Tiene el equipo de Gobierno del PP. un proyecto de actuación sobre la totalidad de la ciudad para el alumbrado público?
- ¿Qué plazos de actuación tienen?



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- ¿Cuándo le tocará al barrio de las Cruces por ejemplo o el de las Peñicas, Barrio San Francisco, La Constancia, El Rabal etc..?

Cuarto ruego al Concejal de Cultura.

Esta semana pasado hemos oído en radio una serie de intervenciones tanto de Ud. Como del presidente del Club de Jazz, con respecto a la solicitud que realizó este club para la cesión del equipo de megafonía el día 7 de diciembre de 2000, el que Ud. denegó por diferentes motivos.

Los Verdes hemos pensado que para salir de dudas le rogamos al Sr. Concejal emita un Certificado de dónde estaba dicho equipo el día 7, si estaba estropeado o a qué asociación se le cedió.

Responde D.Pablo Castelo Pardo, que certificado no hará nunca, en todo caso, se dará una información, de la que tal vez no queden satisfechos.

Puntualiza, el Sr.Pastor López, que desean sea por escrito.

9998_18_10

Pregunta verbal del Grupo Municipal Los Verdes, dirigida al Concejal de Obras.

Hablando de obras sin licencia, tenemos noticia por medio de un escrito de la Generalidad Valenciana, Consellería de Cultura y Educación que se ha realizado obra sin autorización en la Casa Consistorial. Está declarado bien de interés y es la Ley 4/98 la que de alguna manera, exige la autorización para realizar actuaciones en el patio y es con esa misma Ley por la que la Consellería les dice, que no disponen de permiso para hacer esas obras.

¿Quién es el Concejal responsable de dicha infracción?

¿Por qué se cometió?

9998_18_11

Pregunta verbal del Grupo Municipal Los Verdes, al Concejal de Obras.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Seguimos hablando de obras sin licencia

- ¿Por qué están paradas las obras de la Subida de Santa Bárbara?
- ¿Es por problemas de catas del terreno?
- ¿Es por problema de licencia de obras?
- ¿Pidieron a La dirección General de patrimonio Artístico la oportuna licencia?

Si no ha sido así no comprendemos Al ser obras que tenían previstas en sus actuaciones de inversiones en el presupuesto del 2000 como se pueden cometer estas irregularidades.

9998_18_12

Ruego verbal del Grupo Municipal Los Verdes, al Concejal de Obras y Servicios.

En Comisión de Gobierno de fecha 27 de abril hay una propuesta que nos llama la atención:

El Concejal Antonio Martínez Vicente, realiza una propuesta de adquisición de una Barredora-Aspiradora para el Cementerio Municipal.

Indica en la misma que ha pedido varios presupuestos pero que solamente se ha recibido uno por el precio de 597.400,- pesetas y esto lo fecha 26 abril 2001.

Les rogaríamos que fuesen más sutiles, pues, sí que sabemos que Uds. pueden realizar cualquier compra sin pedir autorización de una cantidad de hasta 250.000,- pesetas, creemos que esta supera dicho importe, pero según consta en el albarán del proveedor dicha Barredora-Aspiradora se entregó el 19 Abril 2001 al departamento oportuno.

O sea, 7 días antes de que se presentase la propuesta para su adjudicación, o sea, a la Comisión de Gobierno.

Creen que debían ser más escrupulosos a la hora de realizar estas actuaciones.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_18_13

Pregunta verbal del Grupo Municipal Los Verdes, al Sr.Alcalde.

En Comisión de Gobierno de fecha 20 de abril de 2001, en instancias varias se recogen tres escritos:

- 1.- Escrito de la Asociación el Club de Jazz de las Mil Pesetas a los miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villena, con fecha de registro 14 de febrero de 2001.
- 2.- Escrito del Grupo Perigallo, solicitando a la Comisión de Gobierno que se les informe sobre cuáles son las normas de utilización del Teatro Chapí, con fecha de registro de 27 de febrero de 2001.
- 3.- Escrito de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, indicando que les parece del todo insuficiente el acuerdo tomado en Comisión de Gobierno de 10 de noviembre de 2000, en relación al escrito de la Asociación, indicando el peligro que supone la circulación de vehículos por la Calle San Antón para los peatones, con fecha de registro 12 de febrero de 2001.

Nuestras preguntas son:

1. ¿Cuáles son las razones de que estos escritos se hayan atrasado dos meses?
2. ¿Cuál es el criterio que utilizan para la entrada a Comisión de Gobierno de estos escritos? Supone que será discrecional, pero no entienden porqué duermen dos meses.
3. Si el Alcalde considera que con esta actuación se está posibilitando que el pueblo, las organizaciones civiles organizadas, presenten solicitudes al Pleno y creen que se está ignorando a la participación ciudadana.

9998_18_14

Pregunta verbal del Grupo Municipal Los Verdes, al Sr.Alcalde.

Con fecha 19 de abril ha entrado en el registro del Ayuntamiento, una carta de un comerciante de Villena haciendo referencia a qué procedimiento o circunstancia se tiene que llegar para ser proveedor habitual del Ayuntamiento de Villena, en contestación a un informe emitido por la Concejal de Personal D^a



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Celia Lledó.

Adjunto escrito de dicho comerciante.

Seguidamente en una Propuesta a Comisión de Gobierno de 27 de abril de 2001, el Concejal de Cultura, Pablo Castelo, indica que se ha pedido varios presupuestos para la adquisición de una fuente suministradora de agua y propone que se le adjudique a un proveedor habitual de este Ayuntamiento.

Nuestras preguntas son:

¿Desde cuándo hay proveedores habituales en este Ayuntamiento calificados así?

¿Quién los ha adjudicado?

¿Y por qué se discrimina a otros?

¿Y el procedimiento para ser calificado proveedor habitual? y que sea público y notorio para que todos puedan gozar de las mismas opciones.

9998_18_15

Ruego verbal de D.Juan Palao Menor, al Grupo Municipal Los Verdes.

Expone, que las preguntas que él formuló en el Pleno pasado, eran verbales, aunque tenía un documento porque no quería dejarse ninguna línea. Entendía que había una grabación del Pleno y que la Secretario del Ayuntamiento iba a transcribir las preguntas que él había hecho. Hace cuatro o cinco días, una funcionaria municipal le pide que le facilite el texto donde él tiene redactadas las preguntas, le dice que no tiene ningún tipo de problema y le entrega el disket donde se contenía las preguntas. Por tanto, no es acertado comentar que él ha entregado las preguntas a las once de la mañana de hoy.

Aclara, D.Francisco Navarro Maestre, que ellos no han dispuesto de las preguntas hasta las once de esta mañana, siendo los que han de responder a ellas.

9998_18_16

Pregunta verbal de D^a Celia Lledó Rico, al Grupo Municipal Los Verdes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Le gustaría saber cómo el Grupo Municipal Los Verdes han conseguido una carta que ha escrito un proveedor al Ayuntamiento el día 19 de abril de los corrientes y, sin embargo, ella no la tiene, pues, de estar en su poder podría responderles ahora.

Aclara, D.Francisco Navarro Maestre, que la carta la ha facilitado el proveedor.

D.Juan Palao Menor, recuerda, que de ese escrito se dio cuenta a la Comisión de Gobierno, acordándose una respuesta.

El Sr.Francisco Navarro Maestre, desea que sea el Sr.Alcalde el que dé contestación a esta pregunta.

Replica, D^a Celia Lledó Rico, que a ella se le menciona en el escrito, de ahí que haya sugerido dar contestación a la pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **24:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL.,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Pablo Castelo Pardo

Fdo.: Amparo Macián García